Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 49 Martes, 28 de febrero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3275 Resolución de 17 de febrero de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012. 9307

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3276 Decreto n.º 31/2012, de 24 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela sita en el término municipal de Cartagena, de 4.500 m² de superficie, con destino a aparcamiento de transporte escolar anexo al I.E.S. Carthago Spartaria. 9356

3277 Decreto n.º 32/2012, de 24 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara la delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Andrés, en Mazarrón. 9358

Consejería de Economía y Hacienda

3278 Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2012. 9361

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3279 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la S.A.T. n.º 7.995 Los Ritas, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de trigeneración 500 KW en invernaderos Los Ritas" en el término municipal de San Javier. 9367

3280 La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación hace pública la corrección de errores sobre la aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", concesionaria de la estación I.T.V., de Espinardo. 9372

3281 La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación hace pública la corrección de errores de la Orden de fecha 15 de diciembre de 2011, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Itelevesa-Agrifusa, UTE", concesionaria de las estaciones I.T.V., de Jumilla y Molina de Segura. 9373

NPE: B-280212-49

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3282 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cordel de la Balsa del Prado", "Cordel de la Sierra de los Jinetes", "Vereda de Cerro Negro", "Cañada Real de Albacete a Murcia", "Cordel de La Alquería a la Sierra del Buey" y "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey" con destino a la ejecución del proyecto de suministro y reparto de las aguas procedentes de la EDAR de Jumilla a la Comunidad de Regantes Miraflores, en el T.M. Jumilla, de la solicitud cursada por Comunidad de Regantes Miraflores. 9374

3283 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 9375

3284 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciacion de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 9376

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3285 Anuncio de periodo voluntario de pago. 9377

Consejería de Agricultura y Agua

3286 Anuncio de licitación para contrato de obras. Colector de saneamiento de la Zona Norte de La Hoya. Lorca (Murcia). Expte. I-7/12. 9379

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3287 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.TITE.0111. 9381

3288 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0084. 9382

3289 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0091. 9383

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3290 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000231. 9384

3291 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000019. 9385

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3292 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario 9386

3293 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expediente: 200855190790. Empresa: Sesticarsa. 9387

3294 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios. 9388

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Trafico de Murcia

3295 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado. 9389

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

3296 Notificación de actas de infracción. 9390

3297 Notificación de actas de infracción y liquidación. 9392

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3298 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C, tomo 1, hoja 17 del Registro de Aguas. 9395

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3299 Ejecución de títulos judiciales 168/2011. 9397

3300 Despido/ceses en general 496/2011. 9399

De lo Social número Dos de Cartagena

3301 Despido/ceses en general 34/2012. 9401

3302 Procedimiento ordinario 1118/2010. 9402

3303 Procedimiento ordinario 1.479/2010. 9403

De lo Social número Uno de Murcia

3304 Despido/ceses en general 721/2011. 9405

De lo Social número Dos de Murcia

3305 Ejecución de títulos judiciales 381/2011. 9408

3306 Demanda 579/2010. 9410

3307 Despido/ceses en general 73/2012. 9412

3308 Ejecución de títulos judiciales 395/2010. 9414

De lo Social número Tres de Murcia

3309 Despido/ceses en general 811/2011. 9416

3310 Despido/ceses en general 589/2010. 9418

3311 Despido/ceses en general 612/2010. 9419

3312 Cantidad 563/2010. 9420

3313 Despido 763/2011. 9423

De lo Social número Cuatro de Murcia

3314 Ejecución de títulos judiciales 319/2011. 9425

3315 Demanda 296/2010. 9427

De lo Social número Cinco de Murcia

3316 Seguridad social 946/2010. 9428

3317 Procedimiento de oficio autoridad laboral 169/2011. 9430

3318 Procedimiento ordinario 138/2011. 9431

De lo Social número Seis de Murcia

3319 Despido/ceses en general 848/2011. 9432

3320 Procedimiento ordinario 968/2010. 9435

3321 Procedimiento ordinario 957/2010. 9437

3322 Demanda 302/2010. 9439

3323 Procedimiento ordinario 947/2010. 9441

3324 Despido/ceses en general 836/2011. 9443

3325 Procedimiento ordinario 946/2010. 9445

3326 Demanda 158/2010. 9447

3327 Demanda 337/2010. 9449

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3328 Despido objetivo individual 60/2012. 9451

3329 Despido/ceses en general 33/2012. 9453

3330 Despido/ceses en general 1.074/2011. 9455

3331 Seguridad social 1.335/2010. 9456

3332 Seguridad Social 1.358/2010. 9457

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia
3333 Despido/ceses en general 847/2011. 9458

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia
3334 Procedimiento ordinario 627/2010. 9459
3335 Procedimiento ordinario 758/2010. 9461
3336 Procedimiento ordinario 748/2010. 9463

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia
3337 Despido/ceses en general 877/2011. 9465

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia
3338 Despido/ceses en general 23/2012. 9466
3339 Despido/ceses en general 24/2012. 9468
3340 Procedimiento ordinario 320/2011. 9470
3341 Despido/ceses en general 1006/2011. 9472
3342 Despido 709/2011. 9473
3343 Despido objetivo individual 72/2012. 9474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia
3344 Procedimiento ordinario 1.247/2010. 9476
3345 Procedimiento ordinario 1246/2010. 9477
3346 Procedimiento de oficio Autoridad Laboral 1.173/2010. 9479

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia
3347 Procedimiento ordinario 500/2011. 9480

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia
3348 Ejecución de títulos judiciales 417/2011. 9481

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia
3349 Ejecución de títulos judiciales 271/2011. 9484
3350 Ejecución de titulos judiciales 270/2011. 9486
3351 Ejecución de títulos judiciales 281/2011. 9488

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia
3352 Ejecución de títulos judiciales 69/2011. 9490

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla
3353 Expediente de dominio. Exceso de cabida 196/2011. 9492

IV. Administración Local

Bullas
3354 Oferta de Empleo Público para el año 2012. 9493

Cartagena
3355 Exposición pública de la elevación a definitivo del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, y plantilla de personal. 9494

La Unión

3356 Decreto de delegación de funciones del Alcalde. 9523

3357 Anuncio de licitación del contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de La Unión. 9524

Mula

3358 Notificación de acuerdo de resolución de procedimiento sancionador por infracción urbanística. 9527

3359 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. 9529

Murcia

3360 Aprobación del proyecto modificado n.º 2 del proyecto innecesariedad de reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial "Cañada Real", Sector ZM-SS 1.1, Sangonera la Seca (Expte. 0572GD04). 9530

3361 Propuesta de Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 271/09 y 1299/11-DU. 9531

3362 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del plan parcial Zb-Eg4 de El Esparragal, Los Cantalares. (Gestión-Compensación: 020GC87). 9532

3363 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en parcelas 6 y 11 en la U.A. VII del Plan Parcial del Sector ZM-ZN3, Zarandona. 9533

Santomera

3364 Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Municipal de Retirada, Transporte y Depósito de Vehículos de la Vía Pública en el municipio de Santomera. 9534

Torre Pacheco

3365 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles no Matrimoniales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 9539

Totana

3366 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa del dominio público municipal. 9549

Yecla

3367 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Trabajador Social. 9550

3368 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos plazas de Educador Social. 9552

3369 Modificación del Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local. 9556

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, Santomera

3370 Convocatoria a Junta General. 9557

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

3371 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Sur, Fase II, Tramo II-CS-1-2. Viaducto sobre la Autovía A-30. Conexión con el acceso a El Palmar y la Costera Sur". 9558

3372 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Sur, Fase II, Tramo II-CS-1-3. Conexión El Palmar - San Ginés". 9560

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3275 Resolución de 17 de febrero de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012.

En fecha 17 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2012, por el que se establecen las retribuciones a percibir por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

Murcia, a 17 de febrero de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, sobre retribuciones del estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012.

1. Cuantías de las retribuciones del personal estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 13 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en dichas normas presupuestarias. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo A1 Ley 7/2007.

Grupo B de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo A2 Ley 7/2007.

Grupo C de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo C1 Ley 7/2007.

Grupo D de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo C2 Ley 7/2007.

Grupo E de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

1.2. Desde el 1 de enero de 2012, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en concepto de trienios en el anexo I será de aplicación al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos, incluido el personal interino sujeto al régimen de cupo y zona.

1.3. Las cuantías del complemento específico no experimentarán desde el día 1 de enero de 2012 incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo.

1.4. Por su parte, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2012, que conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, y como consecuencia de la conclusión de la vigencia en este punto de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, vuelven a ser los vigentes a 31 de diciembre de 2010, en las cuantías establecidas en el anterior Acuerdo de 19 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2010.

Para la aplicación de dicho complemento se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

b) El "complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria", se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana en las que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.

En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante (98,58, 197,16, 295,74 ó 394,32 euros para el personal facultativo que tenga asignadas 1,2,3 y 4 tardes por semana, respectivamente, 59,14, 118, 28,177,42 y 236,56 euros para los enfermeros y 34,50, 69,00, 103,50 y 138,00 euros para el personal de apoyo, con el mismo número de tardes) y de 591,48, 354,84 y 207,00 euros, respectivamente, para médicos, enfermeros y personal de apoyo con turno fijo de tarde.

1.5. El complemento de productividad (factor fijo) no experimentará desde el 1 de enero de 2012 ningún incremento respecto del valor existente a 31 de diciembre de 2011, quedando fijado en las cuantías previstas en el anexo V, que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TIS de Médicos de Familia, Pediatras, Matronas, Fisioterapeutas y Enfermeros de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TIS) asignadas a cada profesional.

El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo establecida en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

1.6. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

1.7. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución salvo las que deriven del concepto de carrera o promoción profesional.

1.8. El personal funcionario o estatutario fijo que haya accedido a un puesto directivo por medio de contrato de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, seguirá percibiendo los trienios y los niveles de carrera que tuviera reconocidos con anterioridad a la suscripción del contrato. Asimismo, el tiempo que preste servicios bajo esta modalidad servirá para el cómputo de nuevos trienios y, en su caso, nuevos niveles de carrera profesional.

1.9. De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo, salvo las que tengan su origen en la carrera o promoción profesional.

1.10. El personal que ocupe puestos de trabajo en "Órganos Centrales" que tenga asignado el régimen de especial dedicación, deberá desarrollar una jornada de 39 horas semanales, con el deber de prestar servicios en horario de mañana y tarde, en los mismos términos que el personal funcionario adscrito a la Mesa sectorial de Administración y Servicios. El cumplimiento de éste y el resto de requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas a 31 de diciembre de 2011.

1.11.- Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de

los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del Insalud, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del Insalud que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1-1-02 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.12.- En las tablas VII y VIII se incluye la cantidad que por el concepto retributivo de "complemento de carrera", previsto en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, procede abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud a partir del 1 de enero de 2012, atendiendo para ello a las convocatorias que fueron efectuadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Durante el año 2012, por este concepto únicamente se podrá percibir el importe correspondiente a los niveles de carrera profesional que hubieran sido expresamente reconocidos con anterioridad al 1 de enero de 2010.

1.13.- El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.14.- Las sustituciones de personal sanitario en los equipos de atención primaria que sean realizadas en horario distinto al asignado, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, serán retribuidas por los mismos conceptos e importe que si hubieran sido efectuadas por personal con nombramiento temporal de sustitución.

1.15.- Por su parte, las sustituciones que se realicen conforme al apartado 4.2 de la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, se limitarán a las categorías de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Matrona.

El importe mensual se elevará a 1.478,58 euros en el caso de sustituciones de médicos de familia y pediatras y de 1.184,34 euros mensuales en el supuesto de matronas. A dicha cifra se añadirá el 50% del importe que percibiese la persona sustituida en concepto de TIS durante el período al que se extienda la sustitución.

Si la sustitución resultase inferior a un mes natural, el importe a percibir será el resultado de dividir la cantidad a la que hubiera tenido derecho el interesado en el supuesto de que la sustitución se extendiera al mes completo por el número de días naturales de dicho mes, y tras ello, multiplicar la cifra resultante de dicha operación por el número de días en los que se hubiera realizado la sustitución.

2.- Retribuciones aplicables al personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud al que todavía no es de aplicación el capítulo IX de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso le sea de aplicación, cuyas cuantías no experimentarán a partir del día 1 de enero de 2012 incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TIS) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

2.2. El personal integrante de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los equipos de atención primaria tendrá derecho al percibo de las retribuciones mensuales que, en concepto de sueldo y grado, se recogen en la Tabla III. Tales importes se incluirán en las pagas extraordinarias que se abonarán a los citados funcionarios en los meses de junio y diciembre. El devengo de las pagas extraordinarias de dicho personal se ajustará a las reglas establecidas en el apartado 5.3 del presente acuerdo.

Junto con ello, y en concepto de carrera este personal tendrá derecho al percibo de la cantidad prevista en la Tabla VII. Durante el año 2012 únicamente tendrá derecho al percibo de los niveles de carrera profesional que le hubieran sido expresamente reconocidos con anterioridad al 1 de enero de 2010.

3.- Retribuciones del personal que preste servicios en instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud en régimen laboral.

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, continuará siendo remunerado de acuerdo con el sistema retributivo establecido por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, corregida por la de 4 de diciembre del mismo año, o por lo dispuesto en sus respectivos contratos, sin aumento alguno respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2011.

3.2. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.3. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el Anexo I.

3.4. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, QUIR, PSIR.) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación

laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o enfermeros, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8% para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La cuantía a percibir por este personal a partir del 1 de enero de 2012 coincidirá con la vigente a 31 de diciembre de 2011.

La Tabla II que se acompaña a este Acuerdo recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo base y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2012, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos.

Igualmente este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

4.- Cuantía de las retribuciones de otro personal.

4.1. La Tabla IV que se acompaña a este acuerdo recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo, cuyo importe se corresponde con el vigente a 31 de diciembre de 2011.

5.- Instrucciones generales para el personal al que resulta de aplicación el presente acuerdo.

5.1- Indemnizaciones.

A. Las compensaciones e indemnizaciones previstas para el personal de cupo y zona, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Ordenes Ministeriales de 8 de Agosto y 4 de diciembre de 1986.

B. Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, no experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2011, según lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18-3-06), hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

5.2.- Devengo de retribuciones

A. El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará en relación a los tres meses anteriores.

B. El personal que realice una jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3.- Pagas extraordinarias

A. Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y tres días, tanto en el primero como en el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a

los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B. Las pagas adicionales que tienen su origen en el artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirán en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual.

A su vez, las que derivan del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), se calcularán con arreglo al porcentaje que respecto del complemento específico mensual se previó para el mes de diciembre de 2009.

Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

5.4.- Liquidación de haberes.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A. En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

B. En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.

C. En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, (salvo que sea por los motivos de fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que legalmente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5.- Valor hora aplicable al personal estatutario.

El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada por causas imputables

al interesado, dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del centro en el que preste servicios, deberá practicarle automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el interesado dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un período de tiempo en jornada reducida se verá afectada en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B. Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

C. Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6.- Retribuciones íntegras.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6. - Equipos de Atención Primaria.

6.1. La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2012, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la formula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiendo por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de

dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TIS en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS

	EUROS MES		PAGA EXTRA		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A_1	1.109,05	42,65	684,36	26,31	14.677,32	564,42
A_2	958,98	34,77	699,38	25,35	12.906,52	467,94
C_1	720,02	26,31	622,30	22,73	9.884,84	361,18
C_2	599,25	17,90	593,79	17,73	8.378,58	250,26
E y A.Pr.	548,47	13,47	548,47	13,47	7.678,58	188,58

La paga extraordinaria incluirá una mensualidad de Sueldo, Trienios y Complemento de Destino.

NPE: A-280212-3275

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO *
30	968,75	13.562,50
29	868,93	12.165,02
28	832,40	11.653,60
27	795,85	11.141,90
26	698,20	9.774,80
25	619,47	8.672,58
24	582,92	8.160,88
23	546,41	7.649,74
22	509,84	7.137,76
21	473,35	6.626,90
20	439,70	6.155,80
19	417,25	5.841,50
18	394,79	5.527,06
17	372,33	5.212,62
16	349,93	4.899,02
15	327,44	4.584,16
14	305,01	4.270,14
13	282,53	3.955,42

*** Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.**

NPE: A-280212-3275

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	**1.683,05**	**20.196,60**
Subdirector General	**1.580,45**	**18.965,40**
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	**2.387,92**	**28.655,04**
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	**1.996,54**	**23.958,48**
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.;Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 1.2 G. A.	**1.839,97**	**22.079,64**
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	**1.829,86**	**21.958,32**
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	**1.820,40**	**21.844,80**
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 1.1 G. A.	**1.680,93**	**20.171,16**
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 2 G. A.	**1.663,87**	**19.966,44**
Director Gerente de la Gerencia del 061;Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	**1.644,28**	**19.731,36**
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.;Subdirector de Gestión Económico Administrativo/ Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.1 G. A.	**1.555,88**	**18.670,56**
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.Director Médico de la Gerencia del 061; Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 3 G. A.	**1.478,23**	**17.738,76**
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.;Director de Enfermería Director de Continuidad de Procesos Categoría 1.2 G. A.	**1.387,98**	**16.655,76**
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	**1.360,78**	**16.329,36**
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	**1.312,18**	**15.746,16**
Director Gerente Categoría 4	**1.233,92**	**14.807,04**
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 2 G. A.	**1.206,15**	**14.473,80**
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.2 G. A.;Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia del 061;Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	**1.184,66**	**14.215,92**
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.;Director Médico Categoría 4	**1.155,62**	**13.867,44**
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	**1.042,58**	**12.510,96**
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 2 G. A.	**1.020,52**	**12.246,24**
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 3 G. A.	**1.016,74**	**12.200,88**
Director Gerente Categoría 5;Director Médico Categoría 5	**905,61**	**10.867,32**
Director de Enfermería de la Gerencia del 061	**903,11**	**10.837,32**
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	**890,78**	**10.689,36**
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 3 G. A.;Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	**856,36**	**10.276,32**
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.;Director de Enfermería Categoría 4	**740,48**	**8.885,76**
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	**609,38**	**7.312,56**
Director de Enfermería Categoría 5	**455,58**	**5.466,96**

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL FACULTATIVO		
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen No Compatible	**1.401,83**	**16.821,96**
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen Compatible	**408,55**	**4.902,60**
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen No Compatible	**1.308,57**	**15.702,84**
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen Compatible	**401,84**	**4.822,08**
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: , E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Médico Asistencia Desplazados Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen No Compatible	**1.216,38**	**14.596,56**
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: , E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Médico Asistencia Desplazados Odontólogo de Área; Farmacéutico ; Psicólogo Clínico en régimen Compatible	**396,08**	**4.752,96**
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO		
Supervisor/a de Área	**806,51**	**9.678,12**
Supervisor/a de Unidad	**727,00**	**8.724,00**
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente;Coordinador Enfermería de Equipos	**595,92**	**7.151,04**
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	**360,27**	**4.323,24**
Matrona en Gerencia de Área; Fisioterapeuta en Gerencia de Área; Enfermera / DUE / Enfermeras Especialistas en Salud Mental y del Trabajo en Gerencia de Área: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	**346,44**	**4.157,28**
Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética; Enfermera / DUE / Enfermeras Especialistas en Salud Mental y del Trabajo en Gerencia de Área: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	**333,16**	**3.997,92**
Matrona de Área en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Área en Atención Primaria; Enfermera / DUE en Atención Primaria: de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas, Asistencia a Desplazados, S.N.U.	**324,79**	**3.897,48**
Técnico Especialista en Atención Especializada; Higienista y Protésico Dental; Terapeuta.	**232,64**	**2.791,68**
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	**211,55**	**2.538,60**
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI, U. de Hosp. Psiquiátrica; Auxiliar de Enfermería Conductor	**209,63**	**2.515,56**
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centro de Especialidades. Auxiliar de Enfermería en Atención Primaria: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	**205,74**	**2.468,88**
PERSONAL NO SANITARIO		
Ingeniero Superior	**844,84**	**10.138,08**
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior; Psicólogo; Analista de Sistemas; Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación, Función Sanitaria	**816,65**	**9.799,80**
Técnico Responsable; Jefe de Servicio, Especial Dedicación;Asesor Jurídico;Asesor Jurídico-Letrado;Asesor Facultativo;Asesor Gestión Económica	**686,58**	**8.238,96**
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	**650,82**	**7.809,84**
Técnico Gestión;Jefe de Sección	**565,30**	**6.783,60**
Jefe de Personal Subalterno	**437,84**	**5.254,08**
Maestro Industrial Jefe de Equipo	**350,59**	**4.207,08**
Grupo Gestión Función Administrativa;Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Profesor Logofonía y Logopedia; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	**341,08**	**4.092,96**
Trabajador Social de Área	**332,69**	**3.992,28**
Jefe de Taller grupo C_1	**263,52**	**3.162,24**
Jefe de Taller grupo C_2	**260,80**	**3.129,60**
Jefe de Grupo, Especial Dedicación;Secretaria/o Director Gerente;Secretaria/o Director General	**246,19**	**2.954,28**

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Administrativo;Cocinero;Controlador de Suministros;Delineante;Especialista en Informática;Resto de personal del grupo C 1	**232,64**	**2.791,68**
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades; Gobernanta	**228,33**	**2.739,96**
Jefe de Equipo, Especial Dedicación;Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	**223,85**	**2.686,20**
Encargado Equipo Personal de Oficio	**209,55**	**2.514,60**
Telefonista;Conductor de Instalaciones;Telefonista en CCU-Locutor;Almacenero;Cocinero grupo C 2;Personal de Oficio Grupo Celador encargado de la carga y descarga de material necesario vehículos para la extracción de sangre;Conductor enc. parque Móvil; Costurera;Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado;Resto de personal del grupo C 2	**205,74**	**2.468,88**
Celador Nivel 14	**177,32**	**2.127,84**
Celador Nivel 13; Peón; Pinche;Lavandera;Limpiadora;Resto de Personal Subalterno Grupo E-A. Pr.;Ayudante de Servicios; Celador repartidor;Ordenanza repartidor;Almacenero	**174,27**	**2.091,24**
Celador Nivel 14 con atención directa al enfermo en At. Primaria;Celador de SUAP y UME	**162,47**	**1.949,64**
Resto de personal del grupo E-A.Pr.; Celador nivel 13 sin atención directa al enfermo en primaria	**159,39**	**1.912,68**

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Atención Especializada	**401,63**

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL FACULTATIVO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (SUAP y GERENCIA DEL 061) *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias	**138,00**

D.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD *

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	EUROS MES
GRUPO A 2	**86,74**
GRUPO C 1	**69,00**
GRUPOS C 2 y E-A.Pr.	**64,07**

* Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Específico, tando por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL:

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	**26,61** euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	**29,57** euros

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	**452,37** euros
Guardia de presencia física de 24 horas, los sábados, domingos y festivos	**709,68** euros

B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS:

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	**26,61** euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	**29,57** euros

C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS:

Valor hora de guardia de presencia física	**37,46** euros
Guardia de presencia física de 17 horas	**636,82** euros
Guardia de presencia física de 24 horas	**899,04** euros

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO:

El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL

Valor de la hora de jornada especial	**34,50** euros

F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS:

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

G.- FACULTATIVOS QUE ESTÉN DE GUARDIA LOCALIZADA Y QUE TENGAN QUE ASISTIR LOS SÁBADOS EN HORARIO DE MAÑANAS (PASE DE PLANTA) Y QUE REALICEN LABORES ORDINARIAS COMO REVISIÓN DE ENFERMOS EN PLANTAS, ALTAS, ETC.:

Valor hora de atención continuada en que se realicen tales tareas, en módulos de 3,5 h:	**37,46** euros/hora
Valor hora de guardia localizada los sábados, además del módulo de pase planta:	**14,79** euros/hora

NPE: A-280212-3275

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D.

1.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	**68,27** euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA:

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	**26,61** euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	**29,57** euros

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	**452,37** euros
Guardia de presencia física de 24 horas, los sábados, domingos y festivos	**709,68** euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

B.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO

El valor de la hora de guardia o jornada (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

C.- VALOR DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA QUE SE REALICE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA

Valor hora de trabajo de atención continuada que se realice en los E.A.P. los sábados por la mañana	**37,46** euros

D.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL

Valor de la hora de jornada especial	**34,50** euros

E.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS:

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

F.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061:

Por cada jornada nocturna	**63,09** euros
Por cada jornada festiva	**106,46** euros

El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.

NPE: A-280212-3275

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	**132,60** euros	**144,48** euros
Guardia de presencia física de 17 horas	**187,85** euros	**204,68** euros
Guardia de presencia física de 24 horas	**265,20** euros	**288,96** euros
SEGUNDO AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	**156,84** euros	**180,60** euros
Guardia de presencia física de 17 horas	**222,19** euros	**255,85** euros
Guardia de presencia física de 24 horas	**313,68** euros	**361,20** euros
TERCER AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	**177,48** euros	**201,12** euros
Guardia de presencia física de 17 horas	**251,43** euros	**284,92** euros
Guardia de presencia física de 24 horas	**354,96** euros	**402,24** euros
CUARTO Y QUINTO AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	**201,12** euros	**236,52** euros
Guardia de presencia física de 17 horas	**284,92** euros	**335,07** euros
Guardia de presencia física de 24 horas	**402,24** euros	**473,04** euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	**11,05** euros/hora	**12,04** euros/hora
M. I. R. segundo año	**13,07** euros/hora	**15,05** euros/hora
M. I. R. tercer año	**14,79** euros/hora	**16,76** euros/hora
M. I. R.cuarto y quinto año	**16,76** euros/hora	**19,71** euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	**117,32** euros
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	**167,60** euros
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	**402,24** euros
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	**131,11** euros
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	**187,30** euros
Módulo de 24 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	**449,52** euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	**144,12** euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	**135,57** euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	**135,57** euros/mes

Enfermera / DUE: E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. MODALIDAD B (Presencia física):

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA:

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	**16,76** euros
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	**18,73** euros

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes	**284,92** euros
Atención Continuada de 24 horas, los sábados, domingos y festivos	**449,52** euros

B.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO

El valor de la hora de Atención Continuada o jornada (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

C.- VALOR DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA QUE SE REALICE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA

Valor hora de trabajo de Atención Continuada que se realice en los E.A.P. los sábados por la mañana	**23,65** euros

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINÁMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Hasta un máximo de 67 horas/mes presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado	**370,65** euros/mes

VII.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

Enfermera/o en formación de 1º año	**8,20** euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	**8,70** euros/hora

VIII.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria)

VALOR DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA QUE SE REALICE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA

Valor hora de trabajo de Atención Continuada que se realice en los E.A.P. los sábados por la mañana	**13,80** euros

IX.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	semana	
GRUPO A2	Por cada semana de noches	**138,01**	euros
GRUPO C1	Por cada semana de noches	**112,14**	euros
GRUPOS C2 y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	**103,50**	euros
	MODALIDAD A	noche	
GRUPO A2	Por cada noche	**39,43**	euros
GRUPO C1	Por cada noche	**32,04**	euros
GRUPOS C2 y E-A.Pr.	Por cada noche	**29,57**	euros
	MODALIDAD B		
GRUPO A2	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	**67,03**	euros
GRUPO C1	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	**51,26**	euros
GRUPOS C2 y E-A.Pr.	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	**46,33**	euros

Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad.

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario.

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

X.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	**6,77** euros/hora

El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.

XI.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	**59,15** euros
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	**102,10** euros

XII.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ENFERMEROS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	**1**	**98,58 euros**	**5**
	2	**197,16 euros**	**10**
	3	**295,74 euros**	**15**
	4	**394,32 euros**	**20**
	Turno fijo de tardes	**591,48 euros**	

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
ENFERMEROS	**1**	**59,14 euros**	**5**
	2	**118,28 euros**	**10**
	3	**177,42 euros**	**15**
	4	**236,56 euros**	**20**
	Turno fijo de tardes	**354,84 euros**	

XIII.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
PERSONAL DE APOYO	**1**	**34,50 euros**	**5**
	2	**69,00 euros**	**10**
	3	**103,50 euros**	**15**
	4	**138,00 euros**	**20**
	Turno fijo de tardes	**207,00 euros**	

(*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana y los que se encuentren adscritos de forma permanente al turno de Tarde.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

XIV.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
113,79	**84,09**	**71,24**	**60,15**
127,62	**94,30**	**79,88**	**67,45**
137,98	**101,97**	**86,39**	**72,94**
157,85	**116,67**	**98,85**	**83,43**

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

PRIMERO . - PERSONAL DIRECTIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1 . - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ÁREA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DEL 061		
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A.;Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia del 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A_1)	**414,22**	**4.970,64**
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A.;Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia del 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A_2)	**305,89**	**3.670,68**
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A_1)	**414,22**	**4.970,64**
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A_2)	**305,89**	**3.670,68**
Director Gerente/Gerente en G. A. y Atención Especializada;Director Gerente en la Gerencia del 061; Director Médico Asistencial/Director de Continuidad de Procesos en G. A. y Atención Especializada;Director Gerente en la Gerencia del 061	**98,58**	**1.182,96**
Directores de Enfermería/Director de Cuidados en G. A.; Directores de Enfermería Cat. 4 y 5; Director de Enfermería de la Gerencia del 061;Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados en G. A.	**295,72**	**3.548,64**

SEGUNDO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2 . 1 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Jefe de Departamento	**1.435,38**	**17.224,56**
Jefe de Servicio; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	**1.316,65**	**15.799,80**
Jefe de Sección; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	**1.048,90**	**12.586,80**
Adjunto / Facultativo Especialista de Area ; Psicólogo Clínico; Médico de Drogodependencias	**759,59**	**9.115,08**
Farmacéutico en Gerencia de Área; Técnico Salud Pública;Odontólogo	**201,11**	**2.413,32**
2 . 2 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA		
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO		
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria; Coordinador de: E.S.A.D.	**1.008,69**	**12.104,28**
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	**274,67**	**3.296,04**
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	**912,64**	**10.951,68**
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas; Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas; Farmaceutico y Técnico Salud Pública	**201,11**	**2.413,32**
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	**366,22**	**4.394,64**
Pediatra de Area más de 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Area más de 3 Zonas Básicas	**474,33**	**5.691,96**
Médico de Familia de E.S.A.D.	**933,32**	**11.199,84**
Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de E.A.P.	**113,95**	**1.367,40**
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	**681,31**	**8.175,72**
Médico de Familia de Asistencia a desplazados	**336,12**	**4.033,44**

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	**0,303491**	**0,460825**	**0,567434**	**0,605264**
Más de 65 años	**0,675764**	**0,833097**	**0,938846**	**0,977535**

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta lo mismo que los Médicos Pediatras.

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.500 T.I.S. al valor medio del cupo asignado.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	**0,839037**	**1,105939**	**1,278947**	**1,448695**
De 3 a 6 años	**0,784672**	**1,042882**	**1,208574**	**1,366671**
De 7 a 13 años	**0,319849**	**0,519986**	**0,673132**	**0,780323**

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.000 T.I.S. al valor medio del cupo asignado.

2 . 3 . - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA (A EXTINGUIR) DERIVADO DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL DE 25-05-05 PARA EL PERSONAL FACULTATIVO CON RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD AL SECTOR PÚBLICO

Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen Compatible	**1.213,97**	**14.567,64**
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen Compatible	**1.108,19**	**13.298,28**
Médico Adjunto/F.E.A., Médico General de E.A.P., Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área; Psicólogo Clínico, Farmacéutico A. Prim. en régimen Compatible	**1.002,55**	**12.030,60**

TERCERO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3 . 1 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Supervisor/a de Área	**450,14**	**5.401,68**
Supervisor/a de Unidad, Jefe Servicio Atención al Paciente	**440,28**	**5.283,36**
Matrona	**530,99**	**6.371,88**
Fisioterapeuta	**541,91**	**6.502,92**
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en U. de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI;Enfermera en Servicios Centrales;Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	**522,45**	**6.269,40**
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en Consultas Externas de G.A. de Atención Especializada y Centros de Especialidades	**520,93**	**6.251,16**
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en Unid. Hosp. Psiquiátrica; Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	**537,54**	**6.450,48**
Técnico Especialista; Terapeuta	**199,06**	**2.388,72**
Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	**214,13**	**2.569,56**
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista:	**196,61**	**2.359,32**
Auxiliar de Enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI, en Servicios Centrales; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	**214,00**	**2.568,00**
Auxiliar de Enfermería en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades	**193,31**	**2.319,72**
Auxiliar de Enfermería conductor	**278,70**	**3.344,40**
Auxiliar de Enfermería en Unid. Hosp. Psiquiátrica	**229,09**	**2.749,08**
3 . 2 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA		
A) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA		
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	**451,41**	**5.416,92**
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	**195,97**	**2.351,64**
Enfermera de E.A.P.	**78,85**	**946,20**

Coordinador o Responsable de Enfermeria de E.A.P. y Enfermera de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas (1).

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,115208	**0,253626**	**0,286297**	**0,349059**

(1) Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.800 T.I.S. al valor medio del cupo asignado a cada E.A.P.

Higienista Dental;Protésico Dental	**179,77**	**2.157,24**
Auxiliar de Enfermería	**181,95**	**2.183,40**

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

B) PERSONAL DE ÁREA		
Enfermera de Apoyo en la Atención Primaria	**255,86**	**3.070,32**
Enfermera de E.S.A.D.	**537,27**	**6.447,24**
Matrona de Área	**78,85**	**946,20**

Matrona de Área. Euros/mes en función del número de T.I.S. asignada (1).

Número de mujeres mayores de 14 años	MATRONA A. PRIMARIA
Valor T.I.S.	**0,075270**

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 7.500 T.I.S..

Fisioterapeuta de Área	**78,85**	**946,20**

Fisioterapeuta de Área. Euros/mes en función del número de T.I.S. asignada (1) y (2).

Número de T.I.S. asignado	FISIOTERAPEUTA A. PRIMARIA
Valor T.I.S.	**0,011290**

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 25.000 T.I.S.
(2) Máximo a abonar mensualmente: 615,32 €.

Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	**181,95**	**2.183,40**
C) EN SERVICIOS DE URGENCIAS		
Enfermera de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	**472,72**	**5.672,64**
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	**345,35**	**4.144,20**

CUARTO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
4 . 1 . - PERSONAL NO SANITARIO EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA Y EN G.A. - ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A_1)	**728,18**	**8.738,16**
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A_2)	**619,89**	**7.438,68**
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A_1)	**717,61**	**8.611,32**
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A_2)	**609,31**	**7.311,72**
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	**542,94**	**6.515,28**
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	**350,59**	**4.207,08**
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	**324,86**	**3.898,32**
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	**352,40**	**4.228,80**
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	**326,66**	**3.919,92**
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo) ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Gerencia de Área; Técnico Tit. Sup. Función Sanitaria	**546,11**	**6.553,32**
Ingeniero Superior; Grupo Técnico de la F. Administrativa;Psicólogo;Analista de Sistemas; Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo)	**266,48**	**3.197,76**
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo;Arquitecto Técnico;Jefe de Personal Subalterno en G.A. Gr. E-A.Pr.	**112,04**	**1.344,48**
Grupo de Gestión de la Función Administrativa; Profesor de Logofonía y Logopedia; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio;Analista de Aplicaciones;Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	**222,47**	**2.669,64**
Maestro Industrial Jefe de Equipo	**383,17**	**4.598,04**
Jefe de Taller (Grupo C_1)	**315,53**	**3.786,36**
Jefe de Taller (Grupo C_2)	**310,59**	**3.727,08**
Controlador de Suministros	**333,64**	**4.003,68**

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Especialista en Informática; Delineante; Cocinero (Grupo C_1)	**191,30**	**2.295,60**
Jefe de Personal Subalterno en Hospital (Grupo C_2)	**97,01**	**1.164,12**
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	**176,42**	**2.117,04**
Gobernanta	**279,98**	**3.359,76**
Encargado Equipo Personal de Oficio	**283,98**	**3.407,76**
Conductor de Instalaciones	**286,23**	**3.434,76**
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	**226,39**	**2.716,68**
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos;Encargado Parque Móvil (en A. E.); Conductor celador encargado de la carga y y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre.	**316,93**	**3.803,16**
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos;Encargado Parque Móvil (en Gerencia del 061)	**331,73**	**3.980,76**
Cocinero Grupo C_2; Auxiliar Administrativo;Conductor; Telefonista (en Gerencia de Área);Resto Personal de Oficio Grupo C_2	**193,31**	**2.319,72**
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	**387,73**	**4.652,76**
- en animalario de experimentación	**316,43**	**3.797,16**
- encargado de turno con atención directa al enfermo	**312,44**	**3.749,28**
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	**279,42**	**3.353,04**
- con atención directa al enfermo	**266,12**	**3.193,44**
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	**294,49**	**3.533,88**
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	**372,99**	**4.475,88**
- en animalario de experimentación	**301,69**	**3.620,28**
- encargado de turno con atención directa al enfermo	**297,71**	**3.572,52**
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	**264,68**	**3.176,16**
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	**279,77**	**3.357,24**
- con atención directa al enfermo	**251,36**	**3.016,32**
- encargado de lavandería;repartidor con utilización de vehículo;Ordenanza repartidor	**323,19**	**3.878,28**
- encargado de turno, vigilante y lavandería	**312,44**	**3.749,28**
- almacenero	**338,44**	**4.061,28**
Celador sin at. Directa al enfermo t. fijo;Ayudante de Servicios;Resto Personal Subalterno Grupo E-A.P$_r$.	**244,01**	**2.928,12**

4 . 2 . - PERSONAL NO SANITARIO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA Y GERENCIA DEL 061

Jefe de Servicio y Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del Grupo A_1)	**555,43**	**6.665,16**
Jefe de Servicio y Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del Grupo A_2)	**404,01**	**4.848,12**
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	**321,63**	**3.859,56**
Grupo Técnico de la F. Administrativa	**119,75**	**1.437,00**
Grupo de Gestión de la Función Administrativa	**210,47**	**2.525,64**
Trabajador Social	**100,04**	**1.200,48**

Trabajadores Sociales de Área. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	**107,30**	**156,69**	**206,07**	**255,44**
De 25.001 a 35.000	**145,59**	**194,99**	**244,37**	**293,76**
35.001 o más	**183,90**	**233,31**	**282,71**	**332,10**

El Indice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	**321,63**	**3.859,56**
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	**290,99**	**3.491,88**
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	**328,14**	**3.937,68**
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	**297,51**	**3.570,12**
Administrativo;	**172,02**	**2.064,24**
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	**215,04**	**2.580,48**
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore en el traslado en camilla de enfermos	**331,73**	**3.980,76**
Conductor de vehículo especial	**237,90**	**2.854,80**
Telefonista en CCU;Locutor	**241,19**	**2.894,28**
Resto Personal de Oficio Grupo C_2	**181,95**	**2.183,40**
CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	**256,46**	**3.077,52**
Celador de SUAP y UME	**282,61**	**3.391,32**
Celador sin atención directa al enfermo;Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	**234,37**	**2.812,44**

ANEXO V

Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	**234,37**	**2.812,44**

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

QUINTO . - PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
5 . 1 . - PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	**393,56**	**4.722,72**
Subdirector General	**520,10**	**6.241,20**
5 . 2 . - RESTO DE PERSONAL		
Adjunto/Especialista Area;Médico de Drogodependencias	**759,59**	**9.115,08**
Técnico de Salud Pública	**201,11**	**2.413,32**
Enfermera / Enfermera Especialista en Salud Mental / Enfermera Especialista del Trabajo	**520,93**	**6.251,16**
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A_1);Asesor Facultativo;Asesor Jurídico-Letrado	**875,49**	**10.505,88**
Jefe de Servicio (Grupo A_1)	**569,40**	**6.832,80**
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A_2)	**734,75**	**8.817,00**
Jefe de Servicio (Grupo A_2);Técnico Responsable (Grupo A_2)	**619,89**	**7.438,68**
Jefe de Sección (Grupo A_1)	**717,61**	**8.611,32**
Jefe de Sección (Grupo A_2);Técnico Gestión (Grupo A_2)	**609,31**	**7.311,72**
Jefe de Sección (Grupo C_1)	**542,94**	**6.515,28**
Asesor Jurídico; Técnico Responsable (Grupo A_1)	**728,18**	**8.738,16**
Técnico de Gestión (Grupo A_1)	**629,02**	**7.548,24**
Pers. Técnico Titulado Superior Función Sanitaria; T.Titulado Superior en S.M. o I.	**546,11**	**6.553,32**
Ingeniero Superior;G.Técnico de la F. Administ.;Analista de Sistemas;Pers. Técnico Titulado Superior	**266,48**	**3.197,76**
Asesor Gestión Económica	**633,62**	**7.603,44**
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	**112,04**	**1.344,48**
Gr. Gestión de la F. Administrativa;Trabajador Social;P. Técnico Grado Medio;Analista de Aplicaciones Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	**222,47**	**2.669,64**
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C_1)	**494,78**	**5.937,36**
Jefe de Grupo (Gr. C_1)	**350,59**	**4.207,08**
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C_2)	**373,91**	**4.486,92**
Jefe de Grupo (Gr. C_2)	**324,86**	**3.898,32**
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C_1)	**387,85**	**4.654,20**
Jefe de Equipo (Grupo C_1)	**352,40**	**4.228,80**
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C_2)	**421,83**	**5.061,96**
Jefe de Equipo (Grupo C_2)	**326,66**	**3.919,92**
Administrativo;Especialista en Informática;Delineante	**191,30**	**2.295,60**
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C_1)	**467,73**	**5.612,76**
Secretaria/o Director General (Grupo C_1)	**479,13**	**5.749,56**
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C_2)	**438,16**	**5.257,92**
Secretaria/o Director General (Grupo C_2)	**439,80**	**5.277,60**
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	**436,21**	**5.234,52**
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	**226,39**	**2.716,68**
Conductor;Resto de personal del grupo C_2	**193,31**	**2.319,72**
Jefe de Personal Subalterno en OO.CC. Gr. E-A.Pr.	**112,04**	**1.344,48**
Ordenanza Repartidor	**323,19**	**3.878,28**
Ordenanza;Ayudante de Servicios;Resto de personal del grupo E-A.Pr	**244,01**	**2.928,12**

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
1º.- PERSONAL DIRECTIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA												
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	2.387,92	98,58	0,00	4.464,48	1.553,29	3.342,77	63.365,88
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.996,54	98,58	0,00	4.073,10	1.553,29	2.794,88	57.573,54
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.820,40	98,58	0,00	3.896,96	1.553,29	2.548,31	54.966,72
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.644,28	98,58	0,00	3.720,84	1.553,29	2.301,77	52.360,20
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	29	958,98	699,38	868,93	1.644,28	98,58	0,00	3.570,77	1.568,31	2.301,77	50.589,40
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 1.1 G. A.	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	2.113,94	98,58	0,00	4.153,97	1.516,76	2.818,02	58.517,20
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 1.2 G. A.	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.839,97	98,58	0,00	3.880,00	1.516,76	2.452,80	54.499,12
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 2 G. A.	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.663,87	98,58	0,00	3.703,90	1.516,76	2.218,05	51.916,42
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 3 G. A.	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.478,23	98,58	0,00	3.518,26	1.516,76	1.970,58	49.193,80
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.839,97	98,58	0,00	3.843,45	1.480,21	2.452,80	53.987,42
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.478,23	98,58	0,00	3.481,71	1.480,21	1.970,58	48.682,10
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.312,18	98,58	0,00	3.315,66	1.480,21	1.749,22	46.246,78
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.155,62	98,58	0,00	3.159,10	1.480,21	1.540,52	43.950,66
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.829,86	414,22	0,00	4.148,98	1.480,21	2.561,56	57.871,30
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.555,88	414,22	0,00	3.875,00	1.480,21	2.178,02	53.816,46
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.360,78	414,22	0,00	3.679,90	1.480,21	1.904,91	50.929,04
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.184,66	414,22	0,00	3.503,78	1.480,21	1.658,37	48.322,52
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.829,86	305,89	0,00	3.890,58	1.495,23	2.756,99	55.191,40
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.555,88	305,89	0,00	3.616,60	1.495,23	2.344,19	51.078,04
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.360,78	305,89	0,00	3.421,50	1.495,23	2.050,24	48.148,94
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.184,66	305,89	0,00	3.245,38	1.495,23	1.784,89	45.504,80
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.1 G. A.	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.555,88	414,22	0,00	3.777,35	1.382,56	2.178,02	52.449,36
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.2 G. A.	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.184,66	414,22	0,00	3.406,13	1.382,56	1.658,37	46.955,42
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 2 G. A.	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.020,52	414,22	0,00	3.241,99	1.382,56	1.428,59	44.526,18
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 3 G. A.	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	856,36	414,22	0,00	3.077,83	1.382,56	1.198,79	42.096,66
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.1 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.555,88	305,89	0,00	3.518,95	1.397,58	2.344,19	49.710,94
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.2 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.184,66	305,89	0,00	3.147,73	1.397,58	1.784,89	44.137,70
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 2 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.020,52	305,89	0,00	2.983,59	1.397,58	1.537,58	41.673,40
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 3 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	856,36	305,89	0,00	2.819,43	1.397,58	1.290,25	39.208,82

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 1.1 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.680,93	295,72	0,00	3.633,83	1.397,58	2.465,37	51.331,86
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 1.2 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.387,98	295,72	0,00	3.340,88	1.397,58	2.035,70	46.957,12
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 2 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.206,15	295,72	0,00	3.159,05	1.397,58	1.769,02	44.241,80
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 3 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.016,74	295,72	0,00	2.969,64	1.397,58	1.491,22	41.413,28
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.	A2	25	958,98	699,38	619,47	1.387,98	295,72	0,00	3.262,15	1.318,85	2.035,70	45.854,90
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	A2	25	958,98	699,38	619,47	1.042,58	295,72	0,00	2.916,75	1.318,85	1.529,12	40.696,94
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	A2	25	958,98	699,38	619,47	890,78	295,72	0,00	2.764,95	1.318,85	1.306,48	38.430,06
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.	A2	25	958,98	699,38	619,47	740,48	295,72	0,00	2.614,65	1.318,85	1.086,04	36.185,58
B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA												
Director Gerente Categoría 4	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.233,92	98,58	0,00	3.310,48	1.553,29	1.727,32	46.286,98
Director Gerente Categoría 5	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	905,61	98,58	0,00	2.982,17	1.553,29	1.267,74	41.428,10
Director Médico Categoría 4	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.155,62	98,58	0,00	3.195,65	1.516,76	1.540,52	44.462,36
Director Médico Categoría 5	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	905,61	98,58	0,00	2.945,64	1.516,76	1.207,24	40.795,68
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	856,36	414,22	0,00	3.175,48	1.480,21	1.198,79	43.463,76
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	609,38	414,22	0,00	2.928,50	1.480,21	853,04	39.808,50
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A2	27	958,98	699,38	795,85	856,36	305,89	0,00	2.917,08	1.495,23	1.290,25	40.575,92
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A2	27	958,98	699,38	795,85	609,38	305,89	0,00	2.670,10	1.495,23	918,13	36.867,92
Director de Enfermería Categoría 4	A2	26	958,98	699,38	698,20	740,48	295,72	0,00	2.693,38	1.397,58	1.086,04	37.287,80
Director de Enfermería Categoría 5	A2	26	958,98	699,38	698,20	455,58	295,72	0,00	2.408,48	1.397,58	668,19	33.033,30
C) EN GERENCIA DEL 061												
Director Gerente de la Gerencia del 061	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.644,28	98,58	0,00	3.720,84	1.553,29	2.301,77	52.360,20
Director Médico de la Gerencia del 061	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.478,23	98,58	0,00	3.518,26	1.516,76	1.970,58	49.193,80
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia del 061	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.184,66	414,22	0,00	3.503,78	1.480,21	1.658,37	48.322,52
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia del 061	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.184,66	305,89	0,00	3.245,38	1.495,23	1.784,89	45.504,80
Director de Enfermería de la Gerencia del 061	A2	26	958,98	699,38	698,20	903,11	295,72	0,00	2.856,01	1.397,58	1.324,56	39.716,40

NPE: A-280212-3275

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
2º.- PERSONAL FACULTATIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA												
Jefe de Departamento No Compatible	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.401,83	1.435,38	0,00	4.778,66	1.516,76	1.868,74	64.114,92
Jefe de Departamento Compatible	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	408,55	1.435,38	1.213,97	4.999,35	1.516,76	544,60	64.114,92
Jefe de Servicio No Compatible	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.401,83	1.316,65	0,00	4.659,93	1.516,76	1.868,74	62.690,16
Jefe de Servicio Compatible	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	408,55	1.316,65	1.213,97	4.880,62	1.516,76	544,60	62.690,16
Coordinador No Compatible (1)	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.401,83	1.316,65	0,00	4.659,93	1.516,76	1.868,74	62.690,16
Coordinador Compatible (1)	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	408,55	1.316,65	1.213,97	4.880,62	1.516,76	544,60	62.690,16
Jefe de Sección No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.048,90	0,00	4.164,72	1.382,56	1.744,41	56.230,58
Jefe de Sección Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.048,90	1.108,19	4.366,18	1.382,56	535,65	56.230,58
Jefe de Unidad No Compatible (2)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.048,90	0,00	4.164,72	1.382,56	1.744,41	56.230,58
Jefe de Unidad Compatible (2)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.048,90	1.108,19	4.366,18	1.382,56	535,65	56.230,58
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	3.667,94	1.267,28	1.621,52	49.792,88
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	1.002,55	3.850,19	1.267,28	528,02	49.792,88
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	3.667,94	1.267,28	1.621,52	49.792,88
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	1.002,55	3.850,19	1.267,28	528,02	49.792,88
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	3.667,94	1.267,28	1.621,52	49.792,88
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	1.002,55	3.850,19	1.267,28	528,02	49.792,88
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	3.109,46	1.267,28	1.621,52	43.091,12
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	1.002,55	3.291,71	1.267,28	528,02	43.091,12
Técnico Salud Pública No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	3.109,46	1.267,28	1.621,52	43.091,12
Técnico Salud Pública Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	1.002,55	3.291,71	1.267,28	528,02	43.091,12
(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad												
(2) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad												
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA												
Coordinador Médico Equipos No Compatible (1)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.008,69	0,00	4.124,51	1.382,56	1.744,41	55.748,06
Coordinador Médico Equipos Compatible (1)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.008,69	1.108,19	4.325,97	1.382,56	535,65	55.748,06
Coordinador Médico de E.A.P. No Compatible (2)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	274,67 +TIS	0,00	Variable	1.382,56	1.744,41	Variable
Coordinador Médico de E.A.P. Compatible (2)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	274,67 +TIS	1.108,19	Variable	1.382,56	535,65	Variable
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	912,64	0,00	4.028,46	1.382,56	1.744,41	54.595,46
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	912,64	1.108,19	4.229,92	1.382,56	535,65	54.595,46
Coordinador E.S.A.D. No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.008,69	0,00	4.124,51	1.382,56	1.744,41	55.748,06
Coordinador E.S.A.D. Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.008,69	1.108,19	4.325,97	1.382,56	535,65	55.748,06
Médico de Familia de E.A.P. No Compatible (4)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	113,95 +TIS	0,00	Variable	1.267,28	1.621,52	Variable
Médico de Familia de E.A.P. Compatible (4)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	113,95 +TIS	1.002,55	Variable	1.267,28	528,02	Variable
Pediatra de E.A.P. No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	113,95 +TIS	0,00	Variable	1.267,28	1.621,52	Variable
Pediatra de E.A.P. Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	113,95 +TIS	1.002,55	Variable	1.267,28	528,02	Variable
Pediatra de Área 2 Z. Básicas No Compatible (3)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	3.109,46	1.267,28	1.621,52	43.091,12
Pediatra de Área 2 Z. Básicas Compatible (3)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	1.002,55	3.291,71	1.267,28	528,02	43.091,12
Pediatra de Área 3 Z. Básicas No Compatible (3)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	366,22	0,00	3.274,57	1.267,28	1.621,52	45.072,44
Pediatra de Área 3 Z. Básicas Compatible (3)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	366,22	1.002,55	3.456,82	1.267,28	528,02	45.072,44
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas No Compatible (3)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	474,33	0,00	3.382,68	1.267,28	1.621,52	46.369,76
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas Compatible (3)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	474,33	1.002,55	3.564,93	1.267,28	528,02	46.369,76

NPE: A-280212-3275

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Odontólogo de Área 2 Zonas No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	3.109,46	1.267,28	1.621,52	43.091,12
Odontólogo de Área 2 Zonas Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	1.002,55	3.291,71	1.267,28	528,02	43.091,12
Odontólogo de Área 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	366,22	0,00	3.274,57	1.267,28	1.621,52	45.072,44
Odontólogo de Área 3 Zonas Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	366,22	1.002,55	3.456,82	1.267,28	528,02	45.072,44
Odontólogo de Área más de 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	474,33	0,00	3.382,68	1.267,28	1.621,52	46.369,76
Odontólogo de Área más de 3 Zonas Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	474,33	1.002,55	3.564,93	1.267,28	528,02	46.369,76
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	681,31	0,00	3.589,66	1.267,28	1.621,52	48.853,52
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	681,31	1.002,55	3.771,91	1.267,28	528,02	48.853,52
Médico de Familia en E.S.A.D. No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	933,32	0,00	3.841,67	1.267,28	1.621,52	51.877,64
Médico de Familia en E.S.A.D. Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	933,32	1.002,55	4.023,92	1.267,28	528,02	51.877,64
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	336,12	0,00	3.244,47	1.267,28	1.621,52	44.711,24
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	336,12	1.002,55	3.426,72	1.267,28	528,02	44.711,24
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	3.109,46	1.267,28	1.621,52	43.091,12
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	1.002,55	3.291,71	1.267,28	528,02	43.091,12

(1) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo IV para los Médicos de Familia y Pediatras, siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen su abono.
(2) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas.
(3) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), ademas de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.
(4) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

3º.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Supervisor/a de Área (1)	A2	23	958,98	699,38	546,41	806,51	450,14	0,00	2.762,04	1.245,79	1.182,88	38.001,82
Supervisor/a de Unidad	A2	22	958,98	699,38	509,84	727,00	440,28	0,00	2.636,10	1.209,22	1.066,27	36.184,18
Matrona	A2	22	958,98	699,38	509,84	346,44	530,99	0,00	2.346,25	1.209,22	508,11	31.589,66
Enfermera Jefe Servicio At.Paciente	A2	22	958,98	699,38	509,84	595,92	440,28	0,00	2.505,02	1.209,22	874,02	34.226,72
Fisioterapeuta	A2	21	958,98	699,38	473,35	346,44	541,91	0,00	2.320,68	1.172,73	508,11	31.209,84
ENFERMERA/ENFERM. ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL/ENFERM. ESPECIALISTA DEL TRABAJO:												
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	A2	21	958,98	699,38	473,35	346,44	522,45	0,00	2.301,22	1.172,73	508,11	30.976,32
- en Servicios Centrales	A2	21	958,98	699,38	473,35	346,44	522,45	0,00	2.301,22	1.172,73	508,11	30.976,32
- en Consultas Externas de Hospital	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	520,93	0,00	2.286,42	1.172,73	488,63	30.759,76
- en Centro de Especialidades	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	520,93	0,00	2.286,42	1.172,73	488,63	30.759,76
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	958,98	699,38	473,35	346,44	537,54	0,00	2.316,31	1.172,73	508,11	31.157,40

(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.

Terapeuta Ocupacional	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	522,45	0,00	2.287,94	1.172,73	488,63	30.778,00
Terapeuta Ocupacional en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	537,54	0,00	2.303,03	1.172,73	488,63	30.959,08
Nutrición Humana y Dietética	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	522,45	0,00	2.287,94	1.172,73	488,63	30.778,00

NPE: A-280212-3275

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Especialista	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	199,06	0,00	1.524,05	994,63	387,73	21.053,32
Terapeuta	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	199,06	0,00	1.524,05	994,63	387,73	21.053,32
Terapeuta en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	214,13	0,00	1.539,12	994,63	387,73	21.234,16
AUXILIAR DE ENFERMERIA:												
- que realiza funciones de Técnico Especialista	C2	17	599,25	593,79	372,33	211,55	196,61	0,00	1.379,74	966,12	352,58	19.194,28
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	C2	15	599,25	593,79	327,44	209,63	214,00	0,00	1.350,32	921,23	349,38	18.745,06
- en Servicios Centrales	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	214,00	0,00	1.346,43	921,23	342,89	18.685,40
- en Consultas Externas de Hospital	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
- en Centro de Especialidades	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C2	15	599,25	593,79	327,44	209,63	229,09	0,00	1.365,41	921,23	349,38	18.926,14
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	599,25	593,79	327,44	209,63	278,70	0,00	1.415,02	921,23	349,38	19.521,46
Auxiliar de Farmacia	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	214,00	0,00	1.346,43	921,23	342,89	18.685,40
Auxiliar de Laboratorio	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	214,00	0,00	1.346,43	921,23	342,89	18.685,40
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA Y GERENCIA DEL 061												
1º.- EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.-												
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	A2	22	958,98	699,38	509,84	595,92	451,41	0,00	2.516,15	1.209,22	874,02	34.360,28
Coord. o Responsable de Enfermería de EAP	A2	22	958,98	699,38	509,84	360,27	195,97 +TIS	0,00	Variable	1.209,22	528,40	Variable
Enfermera (1)	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	78,85+ TIS	0,00	Variable	1.172,73	476,35	Variable
Enfermera asistencia a desplazados	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	255,86	0,00	2.012,98	1.172,73	476,35	27.453,92
Higienista Dental, Protésico Dental	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	179,77	0,00	1.504,76	994,63	387,73	20.821,84
Auxiliar de Enfermería	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	181,95	0,00	1.314,38	921,23	342,89	18.300,80

(1) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia deTributos Cedidos y Tasas Regionales.

2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Matrona de Área 1 Zona Básica de Salud (1)	A2	22	958,98	699,38	509,84	324,79	78,85+ TIS	0,00	Variable	1.209,22	476,35	Variable
Matrona de Área 2 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	958,98	699,38	509,84	324,79	78,85+ TIS	0,00	Variable	1.209,22	476,35	Variable
Matrona de Área 3 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	958,98	699,38	509,84	324,79	78,85+ TIS	0,00	Variable	1.209,22	476,35	Variable
Fisioterapeuta de Área 1 Zona Básica de Salud	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	78,85+ TIS	0,00	Variable	1.172,73	476,35	Variable
Fisioterapeuta de Área 2 Zonas Básicas de Salud	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	78,85+ TIS	0,00	Variable	1.172,73	476,35	Variable
Fisioterapeuta de Área 3 Zonas Básicas de Salud	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	78,85+ TIS	0,00	Variable	1.172,73	476,35	Variable
Enfermera de Apoyo en Atención Primaria	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	255,86	0,00	2.012,98	1.172,73	476,35	27.453,92
Enfermera de ESAD	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	537,27	0,00	2.294,39	1.172,73	476,35	30.830,84
Auxiliar de Enfermería de ESAD	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	181,95	0,00	1.314,38	921,23	342,89	18.300,80

(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

3º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS.-

Enfermera de: CCU, UME, SUAP	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	472,72	0,00	2.229,84	1.172,73	476,35	30.056,24
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	345,35	0,00	2.102,47	1.172,73	476,35	28.527,80

NPE: A-280212-3275

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
4º.- PERSONAL NO SANITARIO												
A) EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA Y EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA												
Jefe de Servicio	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	686,58	728,18	0,00	3.222,01	1.382,56	961,12	43.351,48
Jefe de Servicio	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	619,89	0,00	2.963,65	1.397,58	1.034,45	40.427,86
Jefe de Sección	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	565,30	717,61	0,00	2.974,88	1.267,28	791,34	39.815,80
Jefe de Sección	A2	24	958,98	699,38	582,92	565,30	609,31	0,00	2.716,51	1.282,30	851,71	36.866,14
Jefe de Sección	C1	24	720,02	622,30	582,92	565,30	542,94	0,00	2.411,18	1.205,22	942,16	33.228,92
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (1)	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	546,11	0,00	3.018,22	1.230,77	1.143,21	40.966,60
Ingeniero Superior	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	844,84	266,48	0,00	2.766,78	1.230,77	1.182,66	38.028,22
Grupo Técnico de la Función Administrativa, Psicólogo	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	2.738,59	1.230,77	1.143,21	37.611,04
Analista de Sistemas	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	2.738,59	1.230,77	1.143,21	37.611,04
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	2.738,59	1.230,77	1.143,21	37.611,04
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	958,98	699,38	473,35	650,82	112,04	0,00	2.195,19	1.172,73	980,58	30.648,90
Maestro Industrial Jefe de Equipo	A2	21	958,98	699,38	473,35	350,59	383,17	0,00	2.166,09	1.172,73	528,22	29.394,98
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Profesor de Logofonía y Logopedia	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Trabajador Social	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Analista de Aplicaciones	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Jefe de Grupo	C1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	350,59	0,00	1.734,05	1.039,55	410,32	23.708,34
Jefe de Grupo	C2	19	599,25	593,79	417,25	246,19	324,86	0,00	1.587,55	1.011,04	410,32	21.893,32
Jefe de Equipo	C1	17	720,02	622,30	372,33	223,85	352,40	0,00	1.668,60	994,63	373,08	22.758,62
Jefe de Equipo	C2	17	599,25	593,79	372,33	223,85	326,66	0,00	1.522,09	966,12	373,08	20.943,48
Controlador de Suministros	C1	18	720,02	622,30	394,79	232,64	333,64	0,00	1.681,09	1.017,09	387,73	22.982,72
Jefe de Taller	C1	17	720,02	622,30	372,33	263,52	315,53	0,00	1.671,40	994,63	439,20	22.924,46
Administrativo	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	1.516,29	994,63	387,73	20.960,20
Especialista en Informática	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	1.516,29	994,63	387,73	20.960,20
Delineante	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	1.516,29	994,63	387,73	20.960,20
Cocinero	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	1.516,29	994,63	387,73	20.960,20
Resto de personal del grupo C1	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	1.516,29	994,63	387,73	20.960,20
Jefe de Personal Subalterno	C2	18	599,25	593,79	394,79	437,84	97,01	0,00	1.528,89	988,58	729,74	21.783,32
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades	C2	18	599,25	593,79	394,79	228,33	176,42	0,00	1.398,79	988,58	380,55	19.523,74
Jefe de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	437,84	112,04	0,00	1.403,36	853,48	729,74	20.006,76
(1) El Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación que pertenezca a categorías sanitarias, tendrá derecho a la percepción de 97,60 € en concepto de Productividad Fija.												
Gobernanta	C2	18	599,25	593,79	394,79	228,33	279,98	0,00	1.502,35	988,58	380,55	20.766,46
Encargado Equipo Personal de Oficio	C2	17	599,25	593,79	372,33	209,55	283,98	0,00	1.465,11	966,12	349,25	20.212,06
Jefe de Taller	C2	17	599,25	593,79	372,33	260,80	310,59	0,00	1.542,97	966,12	434,67	21.317,22
Telefonista	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Conductor de Instalaciones	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	286,23	0,00	1.418,66	921,23	342,89	19.552,16
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	226,39	0,00	1.358,82	921,23	342,89	18.834,08

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Albañil	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Calefactor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Carpintero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Costurera	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Almacenero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Cocinero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
CONDUCTOR:												
- Conductor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
- Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	316,93	0,00	1.449,36	921,23	342,89	19.920,56
Electricista	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Fontanero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Fotógrafo	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Jardinero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Mecánico	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Peluquero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Pintor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Auxiliar de Mantenimiento	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Resto de personal del grupo C2	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:												
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	387,73	0,00	1.418,53	853,48	295,54	19.320,40
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	316,43	0,00	1.347,23	853,48	295,54	18.464,80
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	312,44	0,00	1.343,24	853,48	295,54	18.416,92
- en quirófanos, parapléjicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	279,42	0,00	1.310,22	853,48	295,54	18.020,68
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	266,12	0,00	1.296,92	853,48	295,54	17.861,08
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	294,49	0,00	1.325,29	853,48	295,54	18.201,52
CELADOR CON TURNO FIJO:												
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	372,99	0,00	1.403,79	853,48	295,54	19.143,52
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	301,69	0,00	1.332,49	853,48	295,54	18.287,92
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	297,71	0,00	1.328,51	853,48	295,54	18.240,16
- en quiróf., parapléjicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	264,68	0,00	1.295,48	853,48	295,54	17.843,80
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	251,36	0,00	1.282,16	853,48	295,54	17.683,96
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	279,77	0,00	1.310,57	853,48	295,54	18.024,88
- encargado de lavandería	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	323,19	0,00	1.328,46	831,00	290,45	18.184,42
- encargado turno, vigilante y lavandería	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	312,44	0,00	1.317,71	831,00	290,45	18.055,42
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
- repartidor con utilización de vehículo	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	323,19	0,00	1.328,46	831,00	290,45	18.184,42
- almacenero	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	338,44	0,00	1.343,71	831,00	290,45	18.367,42
Lavandera	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
Planchadora	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
Pinche	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
Peón	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
Limpiadora	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26

NPE: A-280212-3275

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA Y GERENCIA DEL 061												
Jefe de Servicio	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	686,58	555,43	0,00	3.049,26	1.382,56	961,12	41.278,48
Jefe de Servicio	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	404,01	0,00	2.747,77	1.397,58	1.034,45	37.837,30
Jefe de Sección	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	565,30	555,43	0,00	2.812,70	1.267,28	791,34	37.869,64
Jefe de Sección	A2	24	958,98	699,38	582,92	565,30	404,01	0,00	2.511,21	1.282,30	851,71	34.402,54
Jefe de Sección	C1	24	720,02	622,30	582,92	565,30	321,63	0,00	2.189,87	1.205,22	942,16	30.573,20
Grupo Técnico de la Función Administrativa, Psicólogo	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	119,75	0,00	2.591,86	1.230,77	1.143,21	35.850,28
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	210,47	0,00	1.983,88	1.172,73	513,89	27.179,80
Trabajador Social de Área (G 1)	A2	21	958,98	699,38	473,35	332,69	100,04 + Pobl	0,00	Variable	1.172,73	501,25	Variable
Trabajador Social de Área (G 2)	A2	21	958,98	699,38	473,35	332,69	100,04 + Pobl	0,00	Variable	1.172,73	501,25	Variable
Trabajador Social de Área (G 3)	A2	21	958,98	699,38	473,35	332,69	100,04 + Pobl	0,00	Variable	1.172,73	501,25	Variable
Trabajador Social de Área (G 4)	A2	21	958,98	699,38	473,35	332,69	100,04 + Pobl	0,00	Variable	1.172,73	501,25	Variable
Jefe de Grupo	C1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	321,63	0,00	1.705,09	1.039,55	410,32	23.360,82
Jefe de Grupo	C2	19	599,25	593,79	417,25	246,19	290,99	0,00	1.553,68	1.011,04	410,32	21.486,88
Jefe de Equipo	C1	17	720,02	622,30	372,33	223,85	328,14	0,00	1.644,34	994,63	373,08	22.467,50
Jefe de Equipo	C2	17	599,25	593,79	372,33	223,85	297,51	0,00	1.492,94	966,12	373,08	20.593,68
Administrativo	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	172,02	0,00	1.497,01	994,63	387,73	20.728,84
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	215,04	0,00	1.347,47	921,23	342,89	18.697,88
Telefonista- Locutor en CCU;	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	241,19	0,00	1.373,62	921,23	342,89	19.011,68
Resto de personal del grupo C2	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	181,95	0,00	1.314,38	921,23	342,89	18.300,80
CONDUCTOR:												
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	331,73	0,00	1.464,16	921,23	342,89	20.098,16
- de vehículo especial	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	237,90	0,00	1.370,33	921,23	342,89	18.972,20
- Conductor encargado parque móvil	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	331,73	0,00	1.464,16	921,23	342,89	20.098,16
- Conductor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	181,95	0,00	1.314,38	921,23	342,89	18.300,80
CELADOR:												
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	162,47	256,46	0,00	1.272,41	853,48	270,78	17.517,44
- de SUAP y UME	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	162,47	282,61	0,00	1.298,56	853,48	270,78	17.831,24
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	159,39	234,37	0,00	1.224,76	831,00	265,65	16.890,42
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	159,39	234,37	0,00	1.224,76	831,00	265,65	16.890,42

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-												
1º.- PERSONAL DIRECTIVO												
Secretario General Técnico	A1	30	1.109,05	684,36	968,75	1.683,05	393,56	0,00	4.154,41	1.653,11	2.356,08	57.871,30
Subdirector General	A1	30	1.109,05	684,36	968,75	1.580,45	520,10	0,00	4.178,35	1.653,11	2.212,44	57.871,30
2º.- RESTO DE PERSONAL												
Coordinador Médico de Equipos No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.008,69	0,00	4.124,51	1.382,56	1.744,41	55.748,06
Coordinador Médico de Equipos Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.008,69	1.108,19	4.325,97	1.382,56	535,65	55.748,06
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	3.667,94	1.267,28	1.621,52	49.792,88
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	1.002,55	3.850,19	1.267,28	528,02	49.792,88
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	3.667,94	1.267,28	1.621,52	49.792,88
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	1.002,55	3.850,19	1.267,28	528,02	49.792,88
Técnico Salud Pública No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	3.109,46	1.267,28	1.621,52	43.091,12
Técnico Salud Pública Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	1.002,55	3.291,71	1.267,28	528,02	43.091,12
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	686,58	875,49	0,00	3.503,52	1.516,76	961,12	46.998,00
Jefe de Servicio	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	686,58	571,62	0,00	3.199,65	1.516,76	961,12	43.351,56
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	734,75	0,00	3.078,51	1.397,58	1.034,45	41.806,18
Jefe de Servicio	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	619,89	0,00	2.963,65	1.397,58	1.034,45	40.427,86
Jefe de Sección	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	565,30	717,61	0,00	2.974,88	1.267,28	791,34	39.815,80
Jefe de Sección	A2	24	958,98	699,38	582,92	565,30	609,31	0,00	2.716,51	1.282,30	851,71	36.866,14
Jefe de Sección	C1	24	720,02	622,30	582,92	565,30	542,94	0,00	2.411,18	1.205,22	942,16	33.228,92
Asesor Facultativo	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	686,58	875,49	0,00	3.503,52	1.516,76	961,12	46.998,00
Asesor Jurídico-Letrado	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	686,58	875,49	0,00	3.503,52	1.516,76	961,12	46.998,00
Asesor Jurídico	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	686,58	728,18	0,00	3.222,01	1.382,56	961,12	43.351,48
Técnico Responsable	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	686,58	728,18	0,00	3.222,01	1.382,56	961,12	43.351,48
Técnico Gestión	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	565,30	629,02	0,00	2.886,29	1.267,28	791,34	38.752,72
Pers. Tec. Tit. Sup. Función Sanitaria	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	546,11	0,00	3.018,22	1.230,77	1.143,21	40.966,60
Ingeniero Superior	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	844,84	266,48	0,00	2.766,78	1.230,77	1.182,66	38.028,22
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	2.738,59	1.230,77	1.143,21	37.611,04
Analista de Sistemas	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	2.738,59	1.230,77	1.143,21	37.611,04
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	2.738,59	1.230,77	1.143,21	37.611,04
Asesor Gestión Económica	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	633,62	0,00	2.977,38	1.397,58	1.034,45	40.592,62
Técnico Responsable	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	619,89	0,00	2.963,65	1.397,58	1.034,45	40.427,86
Técnico Gestión	A2	24	958,98	699,38	582,92	565,30	609,31	0,00	2.716,51	1.282,30	851,71	36.866,14
Enfermera / D.U.E. / Enfermera Especialista en Salud Mental / Enfermera Especialista del Trabajo	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	520,93	0,00	2.286,42	1.172,73	488,63	30.759,76
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	958,98	699,38	473,35	650,82	112,04	0,00	2.195,19	1.172,73	980,58	30.648,90
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Trabajador Social	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Analista de Aplicaciones	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	1.995,88	1.172,73	513,89	27.323,80
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	494,78	0,00	1.878,24	1.039,55	410,32	25.438,62
Jefe de Grupo	C1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	350,59	0,00	1.734,05	1.039,55	410,32	23.708,34
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C2	19	599,25	593,79	417,25	246,19	373,91	0,00	1.636,60	1.011,04	410,32	22.481,92
Jefe de Grupo	C2	19	599,25	593,79	417,25	246,19	324,86	0,00	1.587,55	1.011,04	410,32	21.893,32

TABLA I 2012

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C1	17	720,02	622,30	372,33	223,85	387,85	0,00	1.704,05	994,63	373,08	23.184,02
Jefe de Equipo	C1	17	720,02	622,30	372,33	223,85	352,40	0,00	1.668,60	994,63	373,08	22.758,62
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C2	17	599,25	593,79	372,33	223,85	421,83	0,00	1.617,26	966,12	373,08	22.085,52
Jefe de Equipo	C2	17	599,25	593,79	372,33	223,85	326,66	0,00	1.522,09	966,12	373,08	20.943,48
Administrativo	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	1.516,29	994,63	387,73	20.960,20
Especialista en Informática	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	1.516,29	994,63	387,73	20.960,20
Delineante	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	1.516,29	994,63	387,73	20.960,20
Secretaria/o Director Gerente	C1	18	720,02	622,30	394,79	246,19	467,73	0,00	1.828,73	1.017,09	410,32	24.799,58
Secretaria/o Director Gerente	C2	18	599,25	593,79	394,79	246,19	438,16	0,00	1.678,39	988,58	410,32	22.938,48
Secretaria/o Director General	C1	17	720,02	622,30	372,33	246,19	479,13	0,00	1.817,67	994,63	410,32	24.621,94
Secretaria/o Director General	C2	17	599,25	593,79	372,33	246,19	439,80	0,00	1.657,57	966,12	410,32	22.643,72
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	C2	16	599,25	593,79	349,93	223,85	436,21	0,00	1.609,24	943,72	373,08	21.944,48
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecaniz.	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	226,39	0,00	1.358,82	921,23	342,89	18.834,08
Conductor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Resto de personal del grupo C2	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	1.325,74	921,23	342,89	18.437,12
Jefe de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	437,84	112,04	0,00	1.403,36	853,48	729,74	20.006,76
Ordenanza Repartidor	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	323,19	0,00	1.328,46	831,00	290,45	18.184,42
Ordenanza	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	1.249,28	831,00	290,45	17.234,26

NPE: A-280212-3275

TABLA II

PERSONAL EN FORMACIÓN

MÉDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACÉUTIVO I. R., FÍSICO I. R., QUÍMICO I. R., PSICÓLOGO I. R.

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	1.109,05	69,32	1.178,37	16.497,18
Residente de 2º año	1.109,05	88,72	1.197,77	16.768,78
Residente de 3º año	1.109,05	199,63	1.308,68	18.321,52
Residente de 4º año	1.109,05	310,53	1.419,58	19.874,12
Residente de 5º año	1.109,05	421,44	1.530,49	21.426,86

ENFERMERO INTERNO RESIDENTE

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	958,98	59,94	1.018,92	14.264,88
Residente de 2º año	958,98	76,72	1.035,70	14.499,80

NPE: A-280212-3275

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,862490		0,862490
PEDIATRIA - PUERICULTURA DE ZONA	0,287494		0,287494
CIRUGIA GENERAL	0,051283	0,020894	0,072177
TRAUMATOLOGIA	0,051283	0,009292	0,060575
OFTALMOLOGIA	0,051283	0,005608	0,056891
OTORRINOLARINGOLOGIA	0,051283	0,009292	0,060575
UROLOGIA	0,025235	0,008435	0,033670
GINECOLOGIA	0,025235	0,008435	0,033670
TOCOGINECOLOGIA	0,055979	0,008784	0,064763
ANALISIS CLINICOS	0,051283		0,051283
APARATO DIGESTIVO	0,051283		0,051283
ODONTOLOGÍA	0,051283		0,051283
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,051283		0,051283
RADIOELECTROLOGIA	0,051283		0,051283
A) RADIOLOGIA	0,041004		0,041004
DERMATOLOGIA	0,025793		0,025793
ENDOCRINOLOGIA	0,012641		0,012641
NEUROPSIQUIATRIA	0,025793		0,025793
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	0,038467	0,015675	0,054142
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGIA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009167	0,009167
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	0,041995	0,006596	0,048591
C) MEDICO AYUDANTE	0,000000	0,006864	0,006864
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	0,038467	0,004220	0,042687
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	0,038467	0,006972	0,045439
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	0,038467	0,006972	0,045439
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	0,018930	0,006334	0,025264
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	0,018930	0,006334	0,025264

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,306007		0,306007
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGIA	0,118106		0,118106

CANTIDAD FIJA MENSUAL:	
MED.GENERAL Y MED. ESPEC.EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA	408,64
MED.GENERAL Y MED. ESPEC. EN ATENCIÓN PRIMARIA	479,66
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	367,37
MÉDICO AYUDANTE	383,80
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA	55,97
COEFICIENTE DE URGENCIA:	
MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	0,125018
PRACTICANTE / ATS	0,088607
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD	0,028382

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

GASTOS DE MATERIAL:	
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGIA POR UNIDAD DE SERVICIO	4,287557
ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS POR UNIDAD ANALITICA	0,348909
CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	22,06
B) MÉDICO AYUDANTE DE EQUIPO	16,53
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	8,84
COMPLEMENTO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO:	
MÉDICO	1,892162
MÉDICO (Urgencias)	1,469444
PRACTICANTE / ATS	0,624011
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	0,462976

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS

1. MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	92,85
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	132,58
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	168,69
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	204,75
2. MÉDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	146,87
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	168,68
3. De 2.250 Titulares Adscritos en adelante	204,78
3. MÉDICO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	133,15
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,58
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	205,81
4. MÉDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	141,46
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,96
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	206,25
5. MÉDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	141,36
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	170,28
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	206,65
6. MÉDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	141,46
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,96
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	206,25
7. MÉDICO ESPECIALISTA DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	141,46
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	169,96
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	206,25

NPE: A-280212-3275

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

8. MÉDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	133,10
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	169,54
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	205,79
9. MÉDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	140,87
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	169,15
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	204,54
10. MÉDICO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	135,05
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	170,19
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	205,48
11. MÉDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	146,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,52
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	205,48
12. MÉDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	146,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,52
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	205,48
13. MÉDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	146,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,52
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	205,48
14. MÉDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA Y ELECTROLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	146,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,52
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	205,48
15. MÉDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	134,62
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	169,58
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	204,78
16. MÉDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA	
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos	146,82
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos	164,18
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante	198,08
17. MÉDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	134,62
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	169,58
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	204,78
18. MÉDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	99,85
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	127,20
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	154,35

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

19. MÉDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	105,65
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	126,86
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	153,39
20. MÉDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	106,02
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	127,73
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	156,42
21. MÉDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	106,12
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	127,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	154,68
22. MÉDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	106,12
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	127,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	154,68
23. MÉDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	99,83
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	127,19
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	154,35
24. MÉDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	99,83
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	127,19
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	154,35
25. MÉDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGIA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	146,91
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,69
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	204,78
26. MÉDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGIA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	146,90
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	168,59
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	204,62

27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA	
1. Hasta 500 Titulares Adscritos	59,95
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	83,75
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	95,73
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	106,99

NPE: A-280212-3275

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS
FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES Y TÉCNICO DE DIPLOMADOS
TITULARES DE ENFERMERÍA NO INTEGRADOS EN LOS E.A.P.

	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	GRADO	SUELDO	GRADO
A1	688,53	36,01	9.639,42	504,14
A2	566,90	28,79	7.936,60	403,06

TABLA IV

CAPELLANES

CATEGORIA	SUELDO	C. DESTINO	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ESTATUTARIOS	448,26	332,08	780,34	10.924,76

CATEGORIA	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	948,02	13.272,28
- A TIEMPO PARCIAL	479,78	6.716,92

NPE: A-280212-3275

TABLA V

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES R. DECRETO 1086 / 1989 Modificado por R.D. 74/2000		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS (IMPORTE AJUSTADO TRAS APLICACIÓN DE LA LEY 1/2010, DE 28 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA)							
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	PROD. FIJA POR HOMOLOGACIÓN	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS MES	P.EX. FACTOR C. DESTINO	P. ADICIONAL C. ESPECIF.	TOTAL ANUAL
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:												
- Jefe de Departamento Sanitario.	18.980,13	12.374,38	10.975,31	12.374,38	7.604,58		2.563,85	17.224,61	2.282,75	633,72		28.660,44
- Jefe de Servicio Sanitario.	17.285,01	12.374,38	10.975,31	12.374,38	5.994,22		2.563,85	15.799,82	2.029,82	499,52		25.356,88
- Jefe de Sección Sanitario.	15.893,75	12.374,38	10.975,31	12.374,38	4.672,52		2.563,85	12.586,74	1.651,93	389,38		20.601,92
- Facultativo Especialista de Area.	14.926,35	12.374,38	10.975,31	12.374,38	3.753,49		2.563,85	9.115,13	1.286,04	312,79		16.058,06
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA:												
- Jefe de Departamento Sanitario.	17.084,41	12.115,20	10.051,92	5.772,59	6.680,87	6.111,10	2.563,85	17.224,61	2.715,04	556,74	339,51	34.372,98
- Jefe de Servicio Sanitario.	15.389,29	12.115,20	10.051,92	5.772,59	5.070,50	6.111,10	2.563,85	15.799,82	2.462,11	422,54	339,51	31.069,42
- Jefe de Sección Sanitario.	13.998,04	10.967,05	10.051,92	5.772,59	3.748,81	5.004,86	2.563,85	12.586,74	1.992,02	312,40	278,05	25.085,14
- Facultativo Especialista de Area.	13.030,63	9.927,77	10.051,92	5.772,59	2.829,77	4.003,52	2.563,85	9.115,13	1.542,69	235,81	222,42	19.428,74
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (*) Funciones docentes y prioritariamente investigadoras												
- Facultativo Especialista de Area.	13.030,63	9.927,77	10.051,92	5.772,59	2.829,77	4.003,52	2.563,85	9.115,13	1.542,69	235,81	222,42	19.428,74
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA:												
- Jefe de Departamento Sanitario.	15.730,40	12.115,20	8.818,62	3.564,33	6.566,19	8.238,76	2.563,85	17.224,61	2.882,78	547,18	457,71	36.603,14
- Jefe de Servicio Sanitario.	13.760,09	12.115,20	8.818,62	3.564,33	4.694,40	8.238,76	2.563,85	15.799,82	2.608,07	391,20	457,71	32.994,66
- Jefe de Sección Sanitario.	12.396,11	10.967,05	8.818,62	3.564,33	3.398,62	7.132,52	2.563,85	12.586,74	2.140,14	283,22	396,25	27.040,62
- Facultativo Especialista de Area.	11.447,65	9.927,77	8.818,62	3.564,33	2.497,58	6.131,17	2.563,85	9.115,13	1.692,31	208,13	340,62	21.405,22
ENFERMERO SUPERVISOR	9.759,46	5.328,91	8.818,62	2.079,94	893,80	3.130,38		5.283,37	775,63	74,48	173,91	9.804,34
ENFERMERO	8.362,63	3.953,02	8.818,62	2.079,94		1.804,71		6.269,38	672,84		100,26	8.274,60

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Específico,paga extra Factor C. Destino, paga adicional del C. Específico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.

2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos será abonado por la Universidad.

3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

(*) Profesor contratado doctor: retribuciones aplicables en función de lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 3 de la Orden ECI/1520/2005, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e intensificación de la Actividad Investigadora. Vinculación habilitada por la disposición adicional primera de la L.O. 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13/04/2007), que modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en relación con el artículo 17 del Decreto 150/2003, de 25 de julio (B.O.R.M. de 02/08/2003) y la cláusula primera.3 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la utilización de las Instituciones y Establecimientos Sanitarios dependientes del S.M.S. en la docencia e investigación clínica. Los trienios que pudieran corresponder a este personal serán abonados en todo caso por la Universidad.

NPE: A-280212-3275

TABLA VI

ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2012 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP ALCANTARILLA	G.A. I	G2
EAP ALCANTARILLA / SANGONERA LA SECA	G.A. I	G2
EAP ALHAMA DE MURCIA	G.A. I	G3
EAP MULA	G.A. I	G3
EAP MURCIA / ALGEZARES	G.A. I	G2
EAP MURCIA / ALJUCER	G.A. I	G2
EAP MURCIA / CAMPO DE CARTAGENA	G.A. I	G4
EAP MURCIA / EL PALMAR	G.A. I	G2
EAP MURCIA / ESPINARDO	G.A. I	G2
EAP MURCIA / LA ALBERCA	G.A. I	G2
EAP MURCIA / LA ÑORA	G.A. I	G2
EAP MURCIA / NONDUERMAS	G.A. I	G2
EAP MURCIA / SAN ANDRÉS	G.A. I	G2
EAP MURCIA / SANGONERA LA VERDE	G.A. I	G2
EAP CARTAGENA / CASCO ANTIGUO	G.A. II	G2
EAP CARTAGENA / ESTE	G.A. II	G2
EAP CARTAGENA / ISAAC PERAL	G.A. II	G2
EAP CARTAGENA / LOS BARREROS	G.A. II	G2
EAP CARTAGENA / LOS DOLORES	G.A. II	G2
EAP CARTAGENA / MAR MENOR	G.A. II	G3
EAP CARTAGENA / MOLINOS MARFAGONES	G.A. II	G4
EAP CARTAGENA / OESTE	G.A. II	G2
EAP CARTAGENA / POZO ESTRECHO	G.A. II	G3
EAP CARTAGENA / SAN ANTÓN	G.A. II	G2
EAP CARTAGENA / SANTA LUCÍA	G.A. II	G3
EAP FUENTE ALAMO	G.A. II	G3
EAP LA MANGA	G.A. II	G3
EAP LA UNIÓN	G.A. II	G2
EAP MAZARRÓN	G.A. II	G3
EAP PUERTO DE MAZARRÓN	G.A. II	G3
EAP ÁGUILAS / NORTE	G.A. III	G2
EAP ÁGUILAS / SUR	G.A. III	G2
EAP LORCA / CENTRO	G.A. III	G4
EAP LORCA / LA PACA	G.A. III	G4
EAP LORCA / SAN DIEGO	G.A. III	G4
EAP LORCA / SAN JOSÉ	G.A. III	G2
EAP PUERTO LUMBRERAS	G.A. III	G3
EAP TOTANA / NORTE	G.A. III	G2

NPE: A-280212-3275

TABLA VI

TABLA DE ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2012 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP BULLAS	G.A. IV	G2
EAP CALASPARRA	G.A. IV	G2
EAP CARAVACA / BARRANDA	G.A. IV	G4
EAP CARAVACA DE LA CRUZ	G.A. IV	G2
EAP CEHEGÍN	G.A. IV	G3
EAP MORATALLA	G.A. IV	G4
EAP JUMILLA	G.A. V	G3
EAP YECLA ESTE	G.A. V	G3
EAP YECLA OESTE	G.A. V	G3
EAP ABANILLA	G.A. VI	G3
EAP ALGUAZAS	G.A. VI	G2
EAP ARCHENA	G.A. VI	G2
EAP CEUTÍ	G.A. VI	G2
EAP FORTUNA	G.A. VI	G3
EAP LAS TORRES DE COTILLAS	G.A. VI	G2
EAP LORQUÍ	G.A. VI	G2
EAP MOLINA NORTE	G.A. VI	G3
EAP MOLINA SUR	G.A. VI	G3
EAP MURCIA / CABEZO DE TORRES	G.A. VI	G2
EAP MURCIA / CENTRO	G.A. VI	G2
EAP MURCIA / EL RANERO	G.A. VI	G2
EAP MURCIA / SANTA MARÍA DE GRACIA	G.A. VI	G2
EAP MURCIA / VISTALEGRE	G.A. VI	G2
EAP MURCIA / ZARANDONA	G.A. VI	G2
EAP BENIEL	G.A. VII	G3
EAP MURCIA / ALQUERÍAS	G.A. VII	G3
EAP MURCIA / BARRIO DEL CARMEN	G.A. VII	G2
EAP MURCIA / BENIAJÁN	G.A. VII	G2
EAP MURCIA / INFANTE	G.A. VII	G2
EAP MURCIA / LLANO DE BRUJAS	G.A. VII	G2
EAP MURCIA / MONTEAGUDO	G.A. VII	G3
EAP MURCIA / PUENTE TOCINOS	G.A. VII	G2
EAP MURCIA / VISTABELLA	G.A. VII	G2
EAP SANTOMERA	G.A. VII	G2
EAP LOS ALCÁZARES	G.A. VIII	G2
EAP SAN JAVIER	G.A. VIII	G2
EAP SAN PEDRO DEL PINATAR	G.A. VIII	G2
EAP TORRE PACHECO / ESTE	G.A. VIII	G2
EAP TORRE PACHECO / OESTE	G.A. VIII	G2
EAP ABARÁN	G.A. IX	G2
EAP BLANCA	G.A. IX	G3
EAP CIEZA / ESTE	G.A. IX	G2
EAP CIEZA / OESTE	G.A. IX	G2

NPE: A-280212-3275

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

Carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o funcionario de carrera del Cuerpo de Facultativos de Médicos Titulares de la CARM, en situación de servicio activo en el SMS, del personal Médico y otros Licenciados Sanitarios especialistas y Licenciados Sanitarios no especialistas del ámbito de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Mental, Urgencias y Emergencias no hospitalarias y Servicios Centrales, incluído el personal de cupo y zona así como las Enfermeras y otros Diplomados sanitarios especialistas y no especialistas del ámbito citado, y el personal funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería o del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

También serán destinatarios de éste sistema los Profesores Titulares y Catedráticos Universitarios en servicio activo, vinculados a puestos asistenciales del SMS.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la subida general de retribuciones interanual.

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	264,96
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	105,98
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	211,97

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	240,88
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	96,35
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	192,70

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	240,88
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	96,35
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	192,70

NPE: A-280212-3275

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO
CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)

MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
264,96 €/mes	240,88 €/mes	240,88 €/mes	297,08 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
211,97 €/mes	192,70 €/mes	192,70 €/mes	237,67 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
105,98 €/mes	96,35 €/mes	96,35 €/mes	118,83 €/mes

CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO
CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
264,96 €/mes	240,88 €/mes	240,88 €/mes	297,08 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
211,97 €/mes	192,70 €/mes	192,70 €/mes	237,67 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
105,98 €/mes	96,35 €/mes	96,35 €/mes	118,83 €/mes

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	176,64
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	70,66

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	176,64
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	70,66

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	176,64
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	70,66

CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)

SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
176,64 €/mes	176,64 €/mes	176,64 €/mes	208,76 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
70,66 €/mes	70,66 €/mes	70,66 €/mes	83,51 €/mes

CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
176,64 €/mes	176,64 €/mes	176,64 €/mes	208,76 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
70,66 €/mes	70,66 €/mes	70,66 €/mes	83,51 €/mes

TABLA VIII

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Promoción profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, de las distintas categorías de carácter sanitario de los grupos C_1 y C_2 y del personal no sanitario de los grupos A_1, A_2, C_1, C_2 y E-A.Pr.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la subida general de retribuciones interanual.

VALORES NIVEL I:

GRUPO	€/MES
A_1	184,67
A_2	128,46
C_1	72,26
C_2	64,24
E-A.Pr.	56,20

VALORES NIVEL II:

GRUPO	€/MES
A_1	184,67
A_2	128,46
C_1	72,26
C_2	64,24
E-A.Pr.	56,20

VALORES NIVEL III:

GRUPO	€/MES
A_1	184,67
A_2	128,46
C_1	72,26
C_2	64,24
E-A.Pr.	56,20

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C_1 Y C_2 Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A_1, A_2, C_1, C_2 Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)

GRUPO	NIVEL I (€/mes)	NIVEL II (€/mes)	NIVEL III (€/mes)	NIVEL IV (€/mes)
A_1	184,67	184,67	184,67	208,76
A_2	128,46	128,46	128,46	152,55
C_1	72,26	72,26	72,26	96,35
C_2	64,24	64,24	64,24	88,32
E-A. PR.	56,20	56,20	56,20	72,26

NPE: A-280212-3275

TABLA VIII

PROMOCIÓN PROFESIONAL

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C_1 Y C_2 Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A_1, A_2, C_1, C_2 Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

GRUPO	NIVEL I (€/mes)	NIVEL II (€/mes)	NIVEL III (€/mes)	NIVEL IV (€/mes)
A_1	184,67	184,67	184,67	208,76
A_2	128,46	128,46	128,46	152,55
C_1	72,26	72,26	72,26	96,35
C_2	64,24	64,24	64,24	88,32
E-A. PR.	56,20	56,20	56,20	72,26

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3276 Decreto n.º 31/2012, de 24 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela sita en el término municipal de Cartagena, de 4.500 m² de superficie, con destino a aparcamiento de transporte escolar anexo al I.E.S. Carthago Spartaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de marzo de 2011, acordó ceder gratuitamente, libre de cargas y gravámenes, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una finca de 4.500 m² de superficie, con destino a aparcamiento de transporte escolar anexo al I.E.S. Carthago Spartaria, de La Palma.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 2012.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

"RÚSTICA, hoy urbana. Trozo de tierra, en la Diputación de La Palma, del término de Cartagena, parte de la hacienda conocida como El Alto.

Ocupa una superficie de cuarenta y cinco áreas; y linda: Norte, Colegio Público de La Palma; Este, con las pistas deportivas; Oeste, camino del YRIDA; Sur, con camino del YRIDA y resto de la mayor de donde se segrego, si bien los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística han emitido informe en fecha 25 de febrero del pasado, según el cual los linderos actuales de la citada finca son: Norte, Camino del Molino; Sur, termina en punta; Este, IES Carthago Spartaria; y Oeste, Camino de Los Vidales o Los Barberos."·

Valor: cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

Inscripción: la finca figura inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro de la Propiedad num. 4 de Cartagena, Tomo 2935, Libro 446, Folio 86, Sección 2.ª, Finca 31272, Inscripción 2.ª

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a aparcamiento de transporte escolar anexo al I.E.S. Carthago Spartaria.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la resolución de la cesión y a la reversión de la finca, con todas sus pertenecías y accesiones, al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el cual tendrá derecho a percibir de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a 24 de febrero de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3277 Decreto n.º 32/2012, de 24 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara la delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Andrés, en Mazarrón.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La iglesia de San Andrés, en Mazarrón, fue declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional por Real Decreto 1733/1978, de 12 de mayo, publicado en el BOE núm. 173, de 2 de junio de 1978, por lo que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 9 de marzo de 2011, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Andrés, publicada en el BORM número 64, de 18 de marzo de 2011.

En la tramitación del expediente se solicitó informe al Colegio de Arquitectos de Murcia y a la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, indicando que el dictamen requerido se entendería favorable a la declaración, si éste no se emitía en el plazo de tres meses desde la solicitud. Con fecha 16 de junio de 2011 la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia emitió informe favorable a la delimitación pretendida.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 76, de 2 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al interesado que figura en el expediente y al ayuntamiento de Mazarrón. Durante estos trámites no se presentaron alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar la delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Andrés de Mazarrón de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 24 de febrero de 2012

Dispongo

Artículo único

Declarar la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural denominado iglesia de San Andrés, en Mazarrón, según se define en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 24 de febrero de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Delimitación del entorno de protección de la iglesia de san Andrés en Mazarrón

El entorno de protección de la Iglesia de San Andrés quedaría definido por:

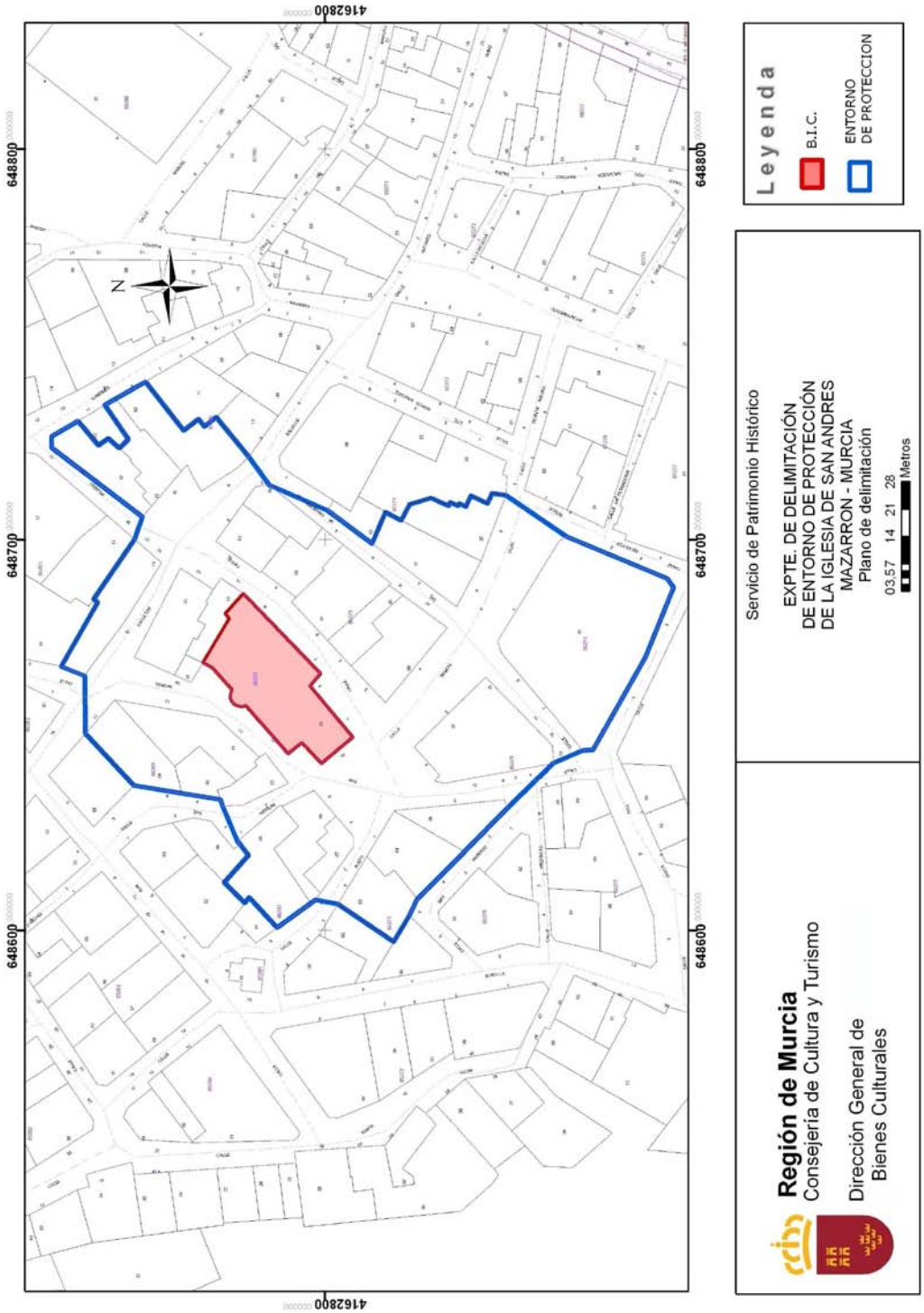
- Manzana 86285 (donde se encuentra el monumento), parcelas 01, 02 y 03.
- Manzana 87283, parcela 16.
- Manzana 87286, parcelas 01, 03 y 10.
- Manzana 86273, completa.
- Manzana 87271, parcelas 01 y 07.
- Manzana 86274, completa.
- Manzana 86279, completa.
- Manzana 86271, parcelas 03, 04 y 05.
- Manzana 86287, parcelas 05, 06 y 07.
- Manzana 86289, parcelas 01, 02, 03 y 04.

Todo ello según plano adjunto.

El entorno de protección afecta asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las parcelas indicadas y las une entre sí.

Se considera que esta delimitación propuesta cumple con los requisitos que para los entornos de protección establece la Ley 4/2007 en su artículo 42.1.

NPE: A-280212-3277


4162800
648800
648700
648600
N
Leyenda
B.I.C.
ENTORNO DE PROTECCION
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPTE. DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANDRES MAZARRON - MURCIA
Plano de delimitación
03,57 14 21 28 Metros
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3278 Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los criterios que informan el Plan de Control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012.

CRITERIOS QUE INFORMAN EL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2012

1.- Introducción.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

La actividad de control tributario de los distintos órganos de la Dirección General de Tributos se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imponibles no declarados por los contribuyentes y, también, a comprobar la veracidad e integridad de lo que éstos han declarado. En el ámbito de Juego, competencia también de esta Dirección General, la actividad de control administrativo se centra en garantizar que el juego se desarrolle según las autorizaciones concedidas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el marco de lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, cobra un año más una especial importancia. La elaboración de un documento conjunto entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas sobre la líneas generales de colaboración en materia de de control tributario se ha convertido en la base de definición de las líneas de actuación para el año 2012, coordinando las tareas de control entre ambas Administraciones a fin de lograr la máxima efectividad en las actuaciones. El Consejo Territorial para la Dirección de la Gestión Tributaria de fecha 12 de enero de 2009 aprobó las líneas de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que supone trasladar al ámbito territorial de la Delegación Especial de Murcia las directrices consensuadas a nivel nacional, estableciendo el detalle de las actuaciones de coordinación propuestas, que servirán para vertebrar las actuaciones de control tributario de esta Administración. Este documento se actualiza cada año, incorporando nuevas actuaciones concretas de lucha contra el fraude.

Este año las actuaciones de control tributario tendrán especial incidencia en la investigación y comprobación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Patrimonio, así como las actuaciones en el ámbito tributario y administrativo del Juego.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, las actuaciones se centrarán fundamentalmente en investigar aquellos contribuyentes que, debiendo presentar declaración por este tributo, no lo hagan, en coordinación con la AEAT.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las actuaciones se realizarán tanto en vía de gestión como de inspección y, en particular, este año la investigación se dedicará preferentemente a aquellas herencias no presentadas a declarar, así como también a la comprobación de la corrección o no de los beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes, regulados tanto en la normativa autonómica como estatal.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las actuaciones se centrarán de forma preferente en la comprobación de contribuyentes que han renunciado indebidamente a la exención del artículo 20.2 de la Ley del IVA, y en general todas aquellas actuaciones que se deriven de una aplicación indebida del IVA en detrimento de la tributación por ITP y AJD. También será objeto de una especial atención las operaciones que tributan a tipos reducidos por este Impuesto, en aplicación de la normativa autonómica. Y se reforzarán los mecanismos de control derivados de la explotación informática de los datos obtenidos por suministro de información por parte de los fedatarios públicos. También, se continúa con las actuaciones tendentes a la comprobación de aquellas operaciones que puedan verse afectadas por la aplicación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. Por último, como novedad para el presente ejercicio, se iniciarán actuaciones de control de la efectiva tributación de las operaciones de compraventa de metales preciosos por parte de los titulares de los establecimientos dedicados a esta actividad.

En materia de Juego, las actuaciones se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, así como la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado. Asimismo, se verificará la efectiva retirada de los locales, de las máquinas en situación de baja temporal.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las actuaciones se centrarán en suministrar información a la AEAT relativa a las deducciones autonómicas para su tratamiento masivo dentro de los procedimientos de gestión de este tributo, habida cuenta que esta Administración no tiene competencia en materia gestora del mismo.

2.- Planes para el Impuesto sobre el Patrimonio.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, estableció una bonificación del 100 por 100 en el Impuesto sobre el Patrimonio a partir del 1 de enero de 2008, lo que no excluye el control de las declaraciones relativas a este impuesto correspondientes a ejercicios anteriores. Asimismo, hay que tener en cuenta que mediante Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, se ha llevado a cabo el restablecimiento del impuesto con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, lo que justifica la

realización de actuaciones de control sobre los no declarantes del primer ejercicio indicado. 7 Por ello, en este tributo se distinguen dos líneas de actuación:

2.1.- Plan de no declarantes y declarantes con discrepancias en el patrimonio declarado.

Respecto de los no declarantes, se realizarán actuaciones en vía de gestión y de inspección para requerir la presentación de las declaraciones. La determinación de los presuntos incumplidores de la obligación de declarar se realizará mediante la utilización de los datos imputados en las bases de datos informáticas diseñadas a tal efecto.

Respecto de los contribuyentes en los que de detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el imputado por las bases de datos, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias.

2.2.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Fundamentalmente, se llevarán a cabo actuaciones en vía de inspección de forma coordinada entre la AEAT y las Unidades de Inspección de la Dirección General de Tributos. A tal efecto, ambas Administraciones tributarias continuarán colaborando en los procedimientos de selección, centrados fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a hacerlo.

3.- Planes para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuatro son los planes de actuación que se definen en este tributo:

3.1.- Plan de no declarantes y con discrepancias.

Respecto de los no declarantes, y mediante el cruce de la información contenida en los sistemas de información tributaria, se realizarán requerimientos para subsanar tal deficiencia. Las Unidades de Inspección realizarán también las correspondientes actuaciones para regularizar la situación tributaria de los contribuyentes en los que se haya detectado una desviación significativa entre el patrimonio del causante y las declaraciones efectuadas por los contribuyentes.

3.2.- Plan de revisión de las reducciones del artículo 20.2 de la Ley 29/1987.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones de la base imponible establecidas en el artículo 20.2 de la ley 29/1987. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las Unidades de Inspección o las Unidades de Gestión, en función del importe de la base de reducción, a la regularización de las situaciones tributarias que procedan.

3.3.- Control de las Reducciones Autonómicas en la modalidad de Sucesiones y Donaciones.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones en la base imponible establecidas en la normativa autonómica vigente. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las Unidades de Inspección o las Unidades de Gestión, en función del importe de la base de reducción, a la regularización de las situaciones tributarias que procedan.

3.4.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La colaboración en este tributo se materializará en las correspondientes diligencias de colaboración para la revisión por la AEAT, si procede, de la tributación por IRPF.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imponibles del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4.- Planes para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro de este impuesto se distinguen seis tipos de actuaciones:

4.1.- Plan de no declarantes.

Respecto de los no declarantes, se realizará los correspondientes requerimientos tendentes a regularizar la situación tributaria del contribuyente, derivados de los cruces informáticos entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios.

4.2.- Plan de comprobación de la sujeción IVA-ITPAJD. Régimen de renuncias a las exenciones inmobiliarias en el IVA.

El objetivo de este plan es triple: en primer lugar, actuar sobre los contribuyentes que han aplicado la renuncia a la exención al IVA recogida en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, comprobando que se dan las condiciones subjetivas y objetivas para poder aplicar tal renuncia y que el tipo impositivo aplicado es el correcto. En segundo lugar, comprobar si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa autonómica en aquellas operaciones que se hayan aplicado el tipo reducido previsto cuando, pudiéndose renunciar a la exención del IVA, dicha renuncia no se produce. En tercer lugar, el control de las operaciones sujetadas a IVA por el contribuyente y, por tanto, aplicando la modalidad de AJD del tributos, y la verificación de esa sujeción.

4.3.- Operaciones a las que resulta de aplicación los tipos reducidos de ITP aprobados por normativa autonómica.

A excepción del tipo reducido incluido en el punto anterior, en este tipo de operaciones se revisarán las condiciones de aplicación de estos regímenes de tributación, para comprobar la adecuada tributación por estos conceptos. Entre otras, afectará a las operaciones derivadas de la entrega de una vivienda como parte del precio de una vivienda nueva.

4.4.- Plan de hecho imponibles no autoliquidados o autoliquidados por importe inferior a los niveles de referencia.

Serán objeto de especial atención los hechos imponibles no autoliquidados incluidos dentro de un documento que ha sido presentado ante la Administración tributaria regional. También, se realizarán actuaciones sobre aquellos hechos imponibles autoliquidados por una cuantía inferior a la que se fije por este centro directivo como de referencia.

4.5.- Puntos de Conexión.

En función de la información ofrecida por los Registradores de la Propiedad, derivada de la obligación formal recogida en el artículo 10.8 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de

Tributos Cedidos, se procederá a la realización de los cruces necesarios para determinar los ingresos realizados en otras Comunidades Autónomas, y que corresponden a ésta en aplicación de los puntos de conexión.

4.6.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este caso, la colaboración se materializará en un intercambio de información específico sobre distintos hechos imponibles con determinados requerimientos, como pueden ser fincas que superen un determinado importe o con una localización determinada. Asimismo, se prestará especial atención a las rectificaciones de las cuotas soportadas de IVA en operaciones inmobiliarias, para someter esas operaciones a la tributación adecuada por la modalidad de Transmisiones Onerosas.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imponibles del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.7.- Plan de comprobación de la tributación de las operaciones que pueden verse afectadas por la aplicación del artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

El objetivo de este plan es el análisis de las operaciones referidas a transmisiones de valores, que puedan incurrir en los supuestos de sujeción a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las condiciones establecidas en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a los efectos de verificar su correcta tributación.

4.8.- Comprobación de las operaciones de compraventa de metales preciosos.

Se llevarán a cabo las actuaciones tendentes a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales por parte de los titulares de establecimientos de compraventa de metales preciosos, con respecto a las operaciones de adquisición de este tipo de bienes muebles sujetos al impuesto.

5.- Planes para el control del Juego.

En esta área se distinguen dos tipos de actividades de control:

5.1.- Plan sobre la tributación del Juego.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación sobre la correcta tributación de las empresas de juego, en concreto sobre Bingos, Casinos y Empresas Operadoras, utilizando los datos que figuran en los sistemas de información tributaria y demás información que se pueda obtener de otros Organismos, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2004.

5.2.- Plan de actuaciones en materia de control administrativo del Juego.

Las actuaciones de este plan se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, comprobando que el material empleado en el juego es el homologado y autorizado por la Administración, y comprobando que los locales de juego cumplen con las condiciones de autorización concedidas. De otro lado, se continuará con la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en

la Región de Murcia, se comprobará que las máquinas de tipo B en situación de baja temporal han sido retiradas de los locales de juego.

6.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con este tributo, y considerando que la Comunidad Autónoma no tiene capacidad de gestión sobre el mismo, las actuaciones de control se realizarán en coordinación con la AEAT y respecto de las deducciones autonómicas, mediante el correspondiente intercambio de información sobre la aplicación de las mismas, en concreto en aquellas que precisan de un reconocimiento administrativo previo (aportaciones a fundaciones), y en desarrollar normativamente los procedimientos administrativos asociados al reconocimiento del derecho a la deducción (inversiones en instalaciones de energías renovables y en dispositivos domésticos de ahorro de agua).

7.- Plan de control de la información Notarial.

Asociada a la estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, ya desde el año anterior, se desarrollará una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de controlar las presentaciones de las declaraciones tributarias oportunas, así como el control de los hechos imponibles no autoliquidados. Para ello se utilizará la aplicación informática diseñada al efecto, que permita los cruces informáticos precisos para la gestión tributaria de la información contenida en los índices, tanto respecto de los no declarantes, como de la calidad de la información remitida por los Notarios.

Respecto de la obligación formal de los Notarios, regulada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2006, por la que se aprueba el modelo F01, declaración informativa notarial a efectos tributarios, se introducirán los oportunos filtros en el sistema de información tributaria, para realizar la comprobación automática de las declaraciones realizadas en los supuestos recogidos en esa Orden.

8.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se realizarán actuaciones de control que no se encuadran estrictamente en alguna de esas categorías, ya que de las mismas pueden derivarse actuaciones para más de uno de los planes previstos. En concreto, se realizarán diligencias de colaboración mutua con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en todas aquellas operaciones cuya trascendencia tributaria así lo exija. Asimismo, se profundizará en los intercambios de información y acceso de las bases de datos de ambas Administraciones.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, dentro del marco general de participación en el Plan General de Control Tributario de la AEAT para el año 2012.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Director General de Tributos, Isaac Sanz Brocal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3279 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la S.A.T. n.º 7.995 Los Ritas, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de trigeneración 500 KW en invernaderos Los Ritas" en el término municipal de San Javier.

Visto el expediente 3E11AT011918 iniciado a instancia de la empresa S.A.T. nº 7.995 Los Ritas, con N.I.F. V-03404704, domiciliada en la C/ Matamoros, n.º 5. 03190 Pilar de la Horadada-Alicante, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 31 de agosto de 2011 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de trigeneración de 500 kW en invernaderos Los Ritas", situada en los la Ctra. Lo Romero, km-5; polígono 6, parcela 41, en el término municipal de San Javier, adjuntando el proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, la confirmación del punto de conexión a la red de distribución, por parte de la empresa distribuidora de la zona, en la L/ Lo Romero de 11 kV de la ST San Pedro del Pinatar, en la DAMT al CTC SAT Los Ritas y la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica con, la finalidad de producir energía eléctrica para su venta y utilizar el calor de gases de escape y del circuito de refrigeración para el aprovechamiento como calefacción en los invernaderos en los meses de invierno y refrigeración durante los meses cálidos.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 4 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y el capítulo II del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 290 de 19 de diciembre de 2011 y posterior corrección de errores en el BORM n.º 298 de 28 diciembre 2011, la solicitud ha sido sometida a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Cuarto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el R.D. 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S; y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa S.A.T. n.º 7.995 Los Ritas en el expediente.

Cuarto: Considerando que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y del Reglamento de líneas

eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; y que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se informa favorablemente la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa S.A.T. n.º 7.995 Los Ritas, la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada, "Planta de trigeneración de 500 kW en invernaderos Los Ritas", situada en los la Ctra. Lo Romero, km-5; polígono 6, parcela 41, en el término municipal de San Javier, con la finalidad de producir energía eléctrica para su venta y utilizar el calor de gases de escape y del circuito de refrigeración para el aprovechamiento como calefacción en los invernaderos en los meses de invierno y refrigeración durante los meses cálidos.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas con las características siguientes:

a) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

b) Clasificación de la instalación S/RD 661/2007: Categoría a; grupo a.1; subgrupo a.1.1

c) central de generación termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración

Motogenerador:

Motor: MWM; modelo TCG2016C V12.

Nº de motores: 1

Combustible: Gas Natural.

Potencia mecánica: 517 kW.

R.P.M.: 1.500

Alternador: Marelli.

Potencia aparente: 517 kVA.

Potencia efectiva: 500 kW.

Tensión de generación: 0,4 kV.

N.º de alternadores: 1.

Potencia nominal del grupo motogenerador: 500 kWe.

d) Centro de transformación.

Tipo: prefabricado interior

Transformador de potencia: potencia nominal 630 kVA; relación de transformación 11-20/0,42 kV; grupo de conexión Dyn 11; frecuencia 50 Hz; refrigeración natural en aceite.

Sistema de 0,4 kV: constituido por: cuadro de interconexión de generador.

Sistema de 11-20 kV: constituido por celdas con aislamiento en SF6 de: línea, protección, y medida.

e) Líneas de interconexión

A) Puentes de BT entre generador y transformador

Conductor: unipolar de Cu tipo RUZ1-K (3x240/150 mm2); tensión 0,6/1kV

B) Puentes de MTentre transformador y celda de centro de transformación.

Conductor: unipolar de aluminio tipo RUZ1-K (3x95 mm2); tensión 12/20 kV

f) Linea eléctrica de evacuación.

Tipo: subterránea.

Tensión: 11-20 kV.

Origen: en la celda de línea del centro de transformación,

Final: apoyo A/S ya instalado en la DAMT al CTC SAT Los Ritas.

Longitud: 210 m.

Conductor: unipolar de aluminio tipo HEPRZ1 Al 3(1X240 mm2) tensión12/20 kV.

g) Presupuesto de la instalación: 400.879,91 €.

h) Técnico autor del Proyecto: Diego Fernández Navarro. Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La empresa, según lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 661/2007, presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de autoproducción del año anterior, de acuerdo con el modelo establecido en anexo IV del mencionado R.D.

b) Cumplimiento del rendimiento energético de acuerdo con el anexo I del R.D. 661/2007, para lo que se emitirá certificado de un organismo de control autorizado

c) Esta instalación ha de disponer de la instrumentación que permita la medida continúa de las principales variables energéticas identificativas del funcionamiento de la instalación con arreglo a sus condiciones de diseño, y la determinación de los rendimientos energéticos obtenidos (parámetros E, Q y V).

d) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

e) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan, será de 12 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la preceptiva inscripción en el registro de preasignación del MITC.

f) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

g) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente, y el protocolo de pruebas requerido por el fabricante del

generador, indicando el tiempo necesario para llevar acabo dichas pruebas, con un máximo tres meses.

h) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.

i) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

j) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notifícada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3280 La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación hace pública la corrección de errores sobre la aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", concesionaria de la estación I.T.V., de Espinardo.

Advertido error en la publicación sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V. en la estación de I.T.V., de Espinardo, publicado mediante Orden de 15 de diciembre de 2011 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 296, de fecha 26 de diciembre de 2011, se procede a su subsanación quedando redactada de la siguiente forma:

- En la página 48296, donde dice: "Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por…..".

- Debe decir: "Primero: Aprobar las tarifas a aplicar por……"

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3281 La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación hace pública la corrección de errores de la Orden de fecha 15 de diciembre de 2011, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Itelevesa-Agrifusa, UTE", concesionaria de las estaciones I.T.V., de Jumilla y Molina de Segura.

Advertido error en la Orden de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Itelevesa-Agrifusa, UTE.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V. en las estaciones de I.T.V., de Jumilla y Molina de Segura, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 296, de fecha 26 de diciembre de 2011, se procede a su subsanación quedando redactada de la siguiente forma:

- En la página 48299, donde dice: "Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por…..".

- Debe decir: "Primero: Aprobar las tarifas a aplicar por……"

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3282 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cordel de la Balsa del Prado", "Cordel de la Sierra de los Jinetes", "Vereda de Cerro Negro", "Cañada Real de Albacete a Murcia", "Cordel de La Alquería a la Sierra del Buey" y "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey" con destino a la ejecución del proyecto de suministro y reparto de las aguas procedentes de la EDAR de Jumilla a la Comunidad de Regantes Miraflores, en el T.M. Jumilla, de la solicitud cursada por Comunidad de Regantes Miraflores.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas "Cordel de la Balsa del Prado", "Cordel de la Sierra de los Jinetes", "Vereda de Cerro Negro", "Cañada Real de Albacete a Murcia", "Cordel de La Alquería a la Sierra del Buey" y "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey" en el término municipal de Jumilla, con destino a la ejecución del proyecto de suministro y reparto de las aguas procedentes de la Edar de Jumilla a la Comunidad de Regantes Miraflores, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Comunidad de Regantes Miraflores.

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa M.ª Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3283 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 11/11. Yulitan Atanasov Ivanov. Molina de Segura. Arts. 103.4, 102.23, 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 99/11. José Vilar Granados. Lorca. Arts. 100.1, 90.1.i, 100.15, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 130/11. José Luis Muñoz García. Cartagena. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.3 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 601.02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 132/11. Manuel Díaz Jiménez. Cartagena. Arts. 100.1, 90.1.i, 100.13, 100.3, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3284 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciacion de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 74/11. Juan Antonio Andreu García. Murcia. Art. 102.6, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 80.22 Euros.

CAZA 238/11. José Antonio Marín Hervas. Murcia. Art. 100.1, 90.1.i, 100.13, 100.3, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador Lopez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3285 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que durante el ejercicio 2012 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Librilla, correspondientes al concepto de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente a los periodos que se indican:

Noviembre de 2011: Del 01/01/2012 al 05/01/2012

Diciembre de 2011: Del 01/02/2012 al 06/02/2012

Enero de 2012: Del 01/03/2012 al 05/03/2012.

Febrero de 2012: Del 01/04/2012 al 05/04/2012.

Marzo de 2012: Del 01/05/2012 al 05/05/2012.

Abril de 2012: Del 01/06/2012 al 05/06/2012.

Mayo de 2012: Del 01/07/2012 al 05/07/2012.

Junio de 2012: Del 01/08/2012 al 06/08/2012.

Julio de 2012: Del 01/09/2012 al 05/09/2012.

Agosto de 2012: Del 01/10/2012 al 05/10/2012.

Septiembre de 2012: Del 01/11/2012 al 05/11/2012.

Octubre de 2012: Del 01/12/2012 al 05/12/2012.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Cajamurcia

CAM Caja Mediterranea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Cajamadrid

Caja Rural Regional San Agustin

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Plaza Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71	968.86.49.38
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web http://arr.carm.es

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 21 de febrero de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3286 Anuncio de licitación para contrato de obras. Colector de saneamiento de la Zona Norte de La Hoya. Lorca (Murcia). Expte. I-7/12.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Número de expediente: I-7/12.

2.- Objeto del Contrato:

a) Colector de saneamiento de la Zona Norte de La Hoya. Lorca (Murcia).

b) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 1.780.409,14 € + 320.473,65 € (IVA).

5.- Garantía definitiva: 89.020,46 €

6.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Precio más bajo. Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se aplicará la reducción del Art. 85.5 del R.L.C.A.P.

9.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968.362.556 y 968.362.542, Fax n.º 968.366.646 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

10.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: veintiséis (26) días naturales desde la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.)

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: En la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Apertura de documentación:

El tercer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo,

12.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos cinco días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas.).

13.- Gastos de anuncios:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 23 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3287 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.TITE.0111.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 28 de noviembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.TITE.0111

Beneficiario de la Ayuda: Divamur Evolution, S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. La Serreta, C/ África, s/n - 30500 Molina de Segura

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3288 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0084.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 4 de enero de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICE.0084

Beneficiario de la Ayuda: Consultoría Informática Actio, S.L.L.

Último domicilio: Ronda Norte, 3 - Bajo - 30008 Murcia

Murcia, a 16 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3289 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0091.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 10 de enero de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0091

Beneficiario de la ayuda: Inmale, S.L.

Último domicilio: CR/ F-25, Paraje lo Romero, KM. 6,200 - 30740 San Pedro del Pinatar.

Murcia, a 15 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3290 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000231.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000231

Presunto responsable: Urbatec Mediterráneo, S.L.

N.I.F.: B54074224

Último domicilio: Reverendo Manuel Puigcerver, 16 - 03190 Pilar de la Horadada (Alicante).

Resolución: Caducidad.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3291 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000019

Presunto responsable: Urbatec Mediterráneo S.L.

N.I.F.: B54074224

Último domicilio: Reverendo Manuel Puigcerver, 16 - 03190 Pilar de la Horadada (Alicante).

Normas Infringidas:

- Utilizar una grúa torre en servicio incumpliendo lo especificado en el artículo 7 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, suponiendo un peligro para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.

Murcia, a 15 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3292 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario

Expediente: 200455141091

Empresa: Aaron Publicidad, S.L.

Tras el intento infructuoso de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 364/09, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 505/06, comunicamos a Aaron Publicidad, S.L., de Casillas, que el importe de la sanción, 6.250,00, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 10 de febrero de 2012—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3293 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expediente: 200855190790. Empresa: Sesticarsa.

Tras el intento infructuoso de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 374, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en relación con los autos del procedimiento Abreviado n.º 367/10, comunicamos a Sesticarsa de Cartagena, que el importe de la sanción, 626,00 €, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006-Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3294 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Empresas de Mantenimiento y Construcción de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 10:00 horas del día 13 de febrero de 2012 con el número de expediente 30/01606, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Blas Hernández Martínez y otros.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Trafico de Murcia

3295 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento administrativo de retirada del vehículo del recinto privado donde se encuentra depositado, según lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (B.O.E. 283 de 24 de noviembre de 2009), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 6 de febrero de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Identificación	Interesado	Localidad	Vehículo
22.470452	Antonio Martínez López	Murcia	2864FXZ
B73336695	Rios y Ortuño, S.L.	Murcia	8778CBP
B54070388	Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L.	Pilar de la Horadada, (Alicante)	7893 DVB

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

3296 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE: COMERCIAL CEMALI, S.L.U.

NIF/CIF: B53613386

LOCALIDAD: SAN VICENTE DEL RASPEIG-ALICANTE

ACTA: I302012000002719

IMPORTE (€): 2.046,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se

computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

3297 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
NEPENO 2010, S.L.	B73661209	ESPINARDO-MURCIA	I302011000232914	(1)	3.126,00
CLIMENT MARTINEZ, MARIA ANGELES	22403710P	MURCIA	I302011000246957	(2)	6.251,00
HERMANOS ROS MONTESINOS, S.A.	A30005110	ESPINARDO-MURCIA	I302012000006456	(2)	626,00
PEREIRA PIZARRO, JOSE ELIAS	X4242667H	TORREVIEJA	I302012000001810	(3)	Extinción Prestaciones

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

(1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

(2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia

(3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia

(4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

(5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
CENIMPORT, S.L.	B73308082	ABANILLA	302011008023832	3.010,64
JOSE A. LUCAS PATRIMONIO, S.L.(R.SOLIDARIA)	B73462129	ABANILLA	302011008023832	3.010,64
CENIMPORT, S.L. (R.SOLIDARIA)	B73308082	ABANILLA	302011008023933	9.847,88
PELLICER IBAÑEZ, ANTONIO	22473476S	BENIEL	302012008000872	2.663,17
			I302012000007668	1.331,58
MAYPER GRUPO ALIMENTARIO, S.L.	B30429310	D.TERCIA-LORCA	302011008023630	115,22
			I302011000257465	626,00
AGUAS DE SANALCO, S.L.U.	B73527087	LOS RAMOS-MURCIA	302012008000569	51,52
			I302012000006557	626,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 – Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de oren social y para la expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. El ingreso del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último

día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.—La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3298 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C, tomo 1, hoja 17 del Registro de Aguas.

En este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C, tomo 1, hoja 17 del Registro de Aguas que ampara la sustitución de la instalación elevadora aumentando la potencia del grupo elevador hasta los 50 cv y el caudal máximo instantáneo hasta los 45 l/s, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-24/2010 y APM-8/2010

Titular: Golden Foods, S.A. CIF: A-30083026

Corriente o acuífero: 07.23.83 Vega Alta del Segura

Clase y afección: Industrial

Paraje: Los Pulpites

Término municipal: Las Torres de Cotillas (Murcia)

Volumen máximo anual: 290.000 m³

Caudal medio equivalente: 9,1 l/s

Características de la captación:

Caudal instantáneo: 45 l/s (se pasa de 10 l/s a 45 l/s)

Profundidad: 80 m

Diámetro: 2.000 mm

Coordenadas UTM (ED 50): 654743,4209303

Potencia: 50 CV (se pasa de 2 motores de 15 CV (total 30 CV) a un motor de 50 CV)

Condiciones Específicas:

La profundidad de instalación de la bomba es 75 m. La captación dispone de contador volumétrico instalado.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá

examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3299 Ejecución de títulos judiciales 168/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103519

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 168/2011

Demandante: María Amparo Uriarte González

Graduado Social: Francisco Antonio Belmonte Botella

Demandado: Servicios Hosteleros Gorbea, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Amparo Uriarte González contra la empresa Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9109,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n°3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3300 Despido/ceses en general 496/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106641

N28150

N.° Autos: Despido/ceses en general 496/2011

Demandante: Magdalena Navarro Jiménez

Abogado: Juan Manuel Díaz Hernández

Demandados: Tapic Álamo, S.L., Tahega, S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 496/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Magdalena Navarro Jiménez contra la empresa Tapic Álamo, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por doña Magdalena Navarro Jiménez contra las empresas "Tapic Álamo, S.L.", "Tahega, S.L." y "Tapizados Fuente Álamo, S.L.", declaro improcedente el despido de la trabajadora y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a las empresas demandadas a abonar a la demandante la cantidad de diez mil setecientos veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (10.729,69 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (23-7-11) hasta la de la extinción, a razón de 38,15 euros diarios, y otros cuatro mil novecientos cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos (4.950,64 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapic Álamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3301 Despido/ceses en general 34/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio José Hernández Martín contra Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 34/2012 se ha acordado citar a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas número 1-1.ª planta el día 21/2/2012 a las 11.20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L.J.S.

En Cartagena, 21 de febrero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3302 Procedimiento ordinario 1118/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204073

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.118/2010

Demandante: Ramón Almada Méndez

Abogado: Ana Fuentes Navarro

Demandado: Explogamed, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.118/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Almada Méndez contra la empresa Explogamed, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Ramón Almada Méndez frente a la Empresa Explogamed, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, al abono al trabajador demandante de la cantidad de 1.500,00 euros más el 10% de interés por mora y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explogamed, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3303 Procedimiento ordinario 1.479/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0204980

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.479/2010.

Demandante: Sergio Eraldo Palacios Rodríguez.

Demandado/s: Mannebach Walter Jurgen, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.479/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Eraldo Palacios Rodríguez contra la empresa Mannebach Walter Jurgen, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por desistido a Sergio Eraldo Palacios Rodríguez de su demanda reclamación de cantidad frente a Mannebach Walter Jurgen, Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139-0000-69-1479-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mannebach Walter Jurgen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3304 Despido/ceses en general 721/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007076

N.º Autos: Despido/ceses en general 721/2011

Demandante: Ana Morales Vicente

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Manuel Martínez Gaspar

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 721/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Morales Vicente contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Manuel Martínez Gaspar sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 596/2011

N.º Autos: Despido/ceses en general 721/2011

En la ciudad de Murcia, 26 de diciembre de 2011.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Ana Morales Vicente que comparece asistida por la Letrada doña Teresa Ponce Jiménez y de otra como demandado, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Manuel Martínez Gaspar que no comparecen.

En nombre del rey, ha dictado la siguiente,

Sentencia 596/2011

Antecedentes de hecho

Único.- Presentada la demanda correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos Probados

Primero.- Resultando que Da. Ana Morales Vicente trabajó para la empresa Pedro Manuel Martínez Gaspar, desde 20-10-2010, con categoría de camarera, en el centro de trabajo de Yecla, calle Colón, 128, con salario incluida prorrata de extras de 1.007,43 euros y a efectos de trámite de 33,58 euros día; que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- Fue despedida por carta de fecha 25 de julio de 2011 y efectos de ese mismo día, aduciendo transgresión de la buena fe contractual. No fue indemnizada y el bar está actualmente cerrado.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedida por carta, los hechos no son ciertos y no fue indemnizada. Frente a ello la empresa no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental, consistente en carta de despido y nóminas y convenio colectivo. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la L.P.L., consta la existencia de la relación laboral en virtud de la citada documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan determinan la estimación de la demanda. Por economía procesal ante el cierre de la empresa y vista la imposibilidad de readmisión, a solicitud de la parte actora se acuerda extinguir la relación laboral con la fecha de esta sentencia.

Por lo expuesto y en virtud de la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Ana Morales Vicente contra la empresa Pedro Manuel Martínez Gaspar debo declarar la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa, al pago al actor de la cantidad que se dirá y condeno al Fogasa, subsidiariamente a las anteriores, en los limites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite.....4.988,52 €

Por indemnización.....1.813,37 €

De los salarios de trámite se podrán descontar aquellas cantidades percibidas por la actora, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm., debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pedro Manuel Martínez Gaspar, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3305 Ejecución de títulos judiciales 381/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 381/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Isidora Rodríguez García contra la empresa Sofamur 2006, S.L, D'kompras Mobiliario S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª Concepción Monerri Guillen.

En Murcia, a 18 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por sentencia de 18.07.2011, se declaró el despido improcedente de la actora, condenando a la mercantil Kassione Import-Esport S.L., D´Kompras Mobiliario S.L., y el Fogasa, con la obligación de las demandadas de proceder a la readmisión de la trabajadora y con abono de los salarios de tramitación o el abono a la actora de una indemnización de 2.793,87 €.

Segundo.- La trabajadora demandante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquellas conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título ejecutivo.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de ejecución en la fecha y hora señaladas con el resultado que consta en Autos.

Fundamentos jurídicos.

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse por cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la LPL, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las parte con efectos desde la presente resolución judicial y la condena a la empresa al bono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades y los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D.ª Isidora Rodríguez García, con la mercantil Kassione Import-Esport S.L., D´Kompras Mobiliario S.L., condenando a estas últimas de forma solidaria a que abone a aquella, las siguientes cantidades:

Indemnización: 2.793,87 euros y salarios de tramitación.

El Fogasa, responderá en los términos legalmente previstos.

Contra este Auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que aquí se acuerda.

Así lo acuerda, manda y firma, D.ª Concepción Monerri Guillén, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Sofamur 2006 S.L., y D´Kompras Mobiliario S.L., y que últimamente tuvieron su domicilio en Llano de Brujas, y El Esparragal respectivamente, y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los art. 281 y SS. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3306 Demanda 579/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003960

01000

N.º autos: Demanda 579/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Miguel Giménez García.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D.

Cédula de notificación

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 579/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Miguel Giménez García contra la empresa Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D., Administración Concursal y Fogasa, sobre ordinario, en el que con fecha 6/2/12 y con n.º 54/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Miguel Giménez García contra Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D., debo condenar y condeno a Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D., y a su Administración Concursal en los términos que legalmente correspondan, a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 1.200 euros netos mas el 10% por mora en el pago y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093.0000.67.0579.10, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto n.º 3093.0000.65.0579.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria

del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3307 Despido/ceses en general 73/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 73/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Ortega Millán, contra la empresa Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., Administracion Concursal de Cruz Verde, y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 20 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social número Dos se sigue el procedimiento despido/ceses en general 73/2012 a instancia de Raúl Ortega Millán, frente a Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., y Fogasa.

Segundo.- Por este Juzgado de lo Social Dos y por Diligencia de Ordenación del SCOP de fecha 16-2-12 se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos despido/ceses en general 1.088/2011 de este mismo Juzgado.

Fundamentos de derecho

Único/primero.- El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 73/2012 para su acumulación a los autos n.º 1.088/11 que se tramitan en este mismo Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, y que se encuentra señalado para el acto de conciliación o juicio en su caso el día 10 de mayo de 2012, a las 10´50 o 10´55 horas respectivamente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Devuélvanse los autos al SCOP a los oportunos efectos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67-0073-12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., expido la presente para su publicación de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 21 de febrero 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3308 Ejecución de títulos judiciales 395/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Ortuño Sánchez contra la empresa Instituto Novatech Madrid de Nuevas Tecnologías S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

En Murcia, a 3 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 17 de marzo de 2009 se presentó por D. Antonio Ortuño Sánchez, demanda de reclamación de cantidad, frente al Instituto Novatech de Nuevas Tecnologías.

Señalado el Juicio para el día 16 de marzo de 2010, citada la demandada por Edictos, no compareció al mismo; dictándose Sentencia en dicha fecha condenando a la referida demandada a abonar al actor la cantidad de 1.800 euros, más el 10% por mora en el pago, en concepto de salarios adeudados, que fue notificado a las partes, habiéndose practicado por edictos a la demandada, al resultar negativa la notificación personal.

Segundo.- Por la representación de la actora en fecha 17-11-10 se presentó escrito solicitando la ejecución, dictándose Auto despachando la orden general de ejecución a favor de la misma, frente a Instituto Novatech de Nuevas Tecnologías por importe de 2.128,32 euros en concepto de principal, más otros 340,53 euros en concepto de intereses y costas presupuestadas.

Tercero.- Con fecha 1-9-11, se dictó Diligencia de Ordenación del Sr. Secretario del Servicio Común de Ejecución, haciendo constar tras averiguaciones realizadas por el mismo, que el CIF de la empresa condenada en Sentencia, se corresponde con el CIF de la Mercantil Instituto Novatech Madrid **DE** Nuevas Teconologías S.L.

Por Providencia de 23 de Septiembre de 2011 se dio traslado a las partes por 4 días sobre la posible nulidad de actuaciones, al haberse dirigido la demanda contra Instituto Novatech de Nuevas Tecnologías S.L., sin que transcurrido el plazo hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El art. 238 de la LOPJ establece que los actos judiciales serán nulos de pleno derecho entre otros, en caso de que se prescinda total o absolutamente de las normas esenciales de procedimiento establecidos por la Ley o con infracción de los principios de audiencia, asistencia y defensa, siempre que efectivamente se haya producido indefensión. Si se estimare la nulidad, se repondrán las actuaciones al estado inmediatamente anterior al defecto que la haya originado y se seguirá el procedimiento legalmente establecido.

En el presente caso todas las actuaciones se han dirigido frente a Instituto Novatech de Nuevas Tecnologias S.L., cuando debía haberse demandado a "Instituto Novatech Madrid de Nuevas Teconologías S.L.".

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Procede declarar la nulidad de todo lo actuado desde el momento anterior a la citación del juicio; se declara la nulidad de la presente ejecución, dejándose sin efecto el Auto de fecha 12 de mayo de 2011, procediéndose al Archivo de la misma.

Remítase al SCEJ a los efectos oportunos.

Remítase al SCOP (Servicio Común de Ordenación del Procedimiento), el Procedimiento Ordinario núm. 497/09 del que dimana la presente ejecución, con testimonio de la presente resolución, a fin de que se proceda a su señalamiento por el orden que corresponda, con citación a la demandada Instituto Novatech Madrid de Nuevas Teconologías S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Mariano Gascón Valero. Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Instituto Novatech Madrid de Nuevas Tecnologías S.L., expido la presente para su publicación de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

3309 Despido/ceses en general 811/2011.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 811/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Freixinós Gil, contra la empresa Agentur la Fuensanta, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 72/12

En Murcia, a catorce de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por Andrés Frixinós Gil, frente a Agentur La Fuensanta, S.L y el Fogasa debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 31/08/2011 condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha efectiva del cese efectivo de la empresa, con abono en el último caso de una indemnización de 16.701,45 €, entendiéndose que de no ejercitar la opción en el plazo indicado que opta por la readmisión y en ambos casos la Empresa abonará a la parte actora los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado 43,24 €, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de la presente.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

En cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.0000.67.0811.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.65.0811.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

3310 Despido/ceses en general 589/2010.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 589/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Karima Temnani, contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Administracion Concursal y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 70/12

En Murcia a 14 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Karina Temnani, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A, la Administración Concursal de la misma y el Fogasa declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada y a su administración concursal, a abonar a la actora la cantidad de bruta de 6.300€ más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.0000.67.0589.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.65.0589.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

3311 Despido/ceses en general 612/2010.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 612/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rabia Khaliki, contra la empresa Cultivos Intensivos del Sur, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 68/12

En Murcia, a catorce de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rabia Khaliki, frente a Cultivos Intensivos del Sur, S.L. y el Fogasa declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de bruta de 6.570,06 € y neta de 6.168,53 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.0000.67.0612.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.65.0612.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur, S.L. que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

3312 Cantidad 563/2010.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 563/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ruthelvia Guartasaca Tapia, Nunkui Marta Tsenkush Uyunkar, Marisela Villafuerte Alvarado, Fester Angela Orellana Torres, Fernando José Marín Martínez, Manuel Jacinto Morocho Amendado, José María Revelo Quilumba, Emérita Mendoza Mendoza Abad, Shimpiu Pascual Juwa Juank, Jaime Estuardo Chaca Chaca, Carmen Cecilia Arpi Bermeo, Adriana Elizabeth Almache Fernández, María Vitalina Puglla Puglla, Edwin Abel Carranza Orellana, Luis Edwin Antelo Varela, Francisco Raúl Romero Porras, Gisella Johanna Granda Pacheco, José Jacinto Andrés Delgado, Abdelaziz Lemrabet, José Vicente Almache, Mohammed Haidadi, Hermenegilda Molle Choque, Targelia Inés Llivipuma Heras, María Martha Llumas Morocho, Ramón Juez Solana, María Edelina Lojas Salinas, Judith Gómez de Cobo, Gina Baños Pariona, Vilma Cecilia Flores Jima, Silvio Manuel Ochoa Labanda, contra las empresas Agrícola Pastrana, S.L., Agrícola Méndez, S.L., Hortofrutícola Méndez, S.A., Administrador Concursal de Agrícola Pastrana, S.L. -Agrícola Mendez, S.L.- Hortof y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 67/12

En Murcia a catorce de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Manuel Jacinto Morocho Amendado, Fester Ángela Orellana Torres, José María Revelo Quilumba, Marisela Villafuerte Alvarado, Digna Emérita Mendoza Abad, Ruthelvia Guartasaca Tapia, Nunkui Marta Tsenkush Uyunkar, Shimpiu Pascual Juwa Juank, Jaime Estuardo Chaca Chaca, Carmen Cecilia Arpi Bermeo, Adriana Elizabeth Almache Fernández, María Vitalina Puglla Puglla, Edwin Abel Carranza Orellana, Luis Edwin Antelo Varela, Francisco Raúl Romero Porras, Gisella Johanna Granda Pacheco, José Jacinto Andrés Delgado, Abdelaziz Lemrabet, José Vicente Almache, Mohammed Haidadi, Hermenegilda Molle Choque, Targelia Inés Llivipuma Heras, María Martha Lluman Morocho, Ramón Juez Solana, María Edelina Lojas Salinas, Judith Gómez de Cobo, Gina Baños Pariona, Fernando José Marín Martínez, Vilma Cecilia Flores Jima y Silvio Manuel Ochoa Labanda, frente a Agrícola Pastrana, S.L, Agrícola Méndez, S.L, Hortofrutícola Méndez, S.A., la Administración Concursal y el Fogasa declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados de forma solidaria a abonar a los actores las cantidades que siguen más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales:

•Al trabajador Manuel Jacinto Morocho, la mercantil demandada le adeuda la suma de 3.763´76 €

- A la trabajadora Fester Ángela Orellana, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.252´60 €.
- Al trabajador José María Revelo Quilumba, mercantil demandada le adeuda la suma de 5222 €.
- A la trabajadora Marisela Villafuerte Alvarado, la mercantil demandada le adeuda la suma de 2.444 €
- A la trabajadora Digna Emérita Mendoza Abad, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.692´4 €
- A la trabajadora Ruthelvia Guartasaca Tapia la mercantil demandada le adeuda la suma de 3.959´2 €.
- A la trabajadora Nunkui Marta Tsenkush Uyunkar, la mercantil demandada le adeuda la suma de 3.861´52 €
- Al trabajador Shimpiu Pascual Juwa Juank, la mercantil demandada le adeuda la suma de 6.207´76 €.
- Al trabajador Jaime Estuardo Chaca Chaca, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.545´84 €.
- A la trabajadora Carmen Cecilia Arpi Bermeo, la mercantil demandada le adeuda la suma de 3.274´96 €.
- A la trabajadora Adriana Elizabeth Almache Fernández, la mercantil demandada le adeuda la suma de 1.808´56 €.
- A la trabajadora María Vitalina Puglla Puglla, la mercantil demandada le adeuda la suma de 3.372´72 €.
- Al trabajador Edwin Abel Carranza Orellana, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.154´8 €.
- Al trabajador Luis Edwin Antelo Varela, la mercantil demandada le adeuda la suma de 1.124´24 €.
- Al trabajador Francisco Raúl Romero Porras, la mercantil demandada le adeuda la suma de 3.030´56 €.
- A la trabajadora Gisella Johanna Granda Pacheco, la mercantil demandada le adeuda la suma de 2.444 €.
- Al trabajador José Jacinto Andrés Delgado, la mercantil demandada le adeuda la suma de 2.444 €.
- Al trabajador Abdelaziz Lemrabet, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.936´88.
- Al trabajador José Vicente Almache, la mercantil demandada le adeuda la suma de 5.816´72 €.
- Al trabajador Mohammed Haidadi, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.839´12 €.
- A la trabajadora Hermenegilda Molle Choque, la mercantil demandada le adeuda la suma de 684´32 €.
- A la trabajadora Targelia Inés Llivipuma Heras, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.154´80 €.
- A la trabajadora María Martha Lluman, la mercantil demandada le adeuda la suma de 3.593´25 €.

- Al trabajador Ramón Juez Solana, la mercantil demandada le adeuda la suma de 1.925´50 €.
- A la trabajadora María Adelina Lojas Salinas, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.344´44 €.
- A la trabajadora Judith Gómez de Cobo, la mercantil demandada le adeuda la suma de 1.542´4 €.
- A la trabajadora Gina Baños Pariona, la mercantil demandada le adeuda la suma de 1.923´6 €.
- Al trabajador Fernando José Marín Martínez, la mercantil demandada le adeuda la suma de 4.580 €.
- A la trabajadora Vilma Cecilia Flores Jima, la mercantil demandada le adeuda la suma de 6.012´24 €.
- Al trabajador Silvio Manuel Ochoa Labanda, la mercantil demandada le adeuda la suma de 6.452´16 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.0000.67.0563.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.65.0563.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., Agrícola Méndez, S.L., Hortofrutícola Méndez, S.A.,que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

3313 Despido 763/2011.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 763/11 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Riquelme Lozano contra la empresa El Niño de la Vereda S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 74/12

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho……

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Riquelme Lozano frente a la empresa Restaurante el Niño de la Vereda S.L, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos de 1-9-11 y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 7.817 €, en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 33,76 €/día, que ascienden a la cantidad total de 4.625 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a El Niño de la Vereda S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3314 Ejecución de títulos judiciales 319/2011.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 319/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cayetano Gómez Serrano, contra la empresa Confrato Empresa Constructora S.L, Fogasa, Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a 12 de enero de 2012.

Hechos

Primero.- Con fecha 29/6/2011 se declaró la improcedencia del despido de Cayetano Gómez Serrano, efectuado por la empresa Confrato Empresa Constructora, S.L., con efectos desde 13/1/2011, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- En fecha 30/9/2011 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste sin que haya comparecido la parte condenada.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Cayetano Gómez Serrano, con la empresa Confrato Empresa Constructora, S.L, condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Cayetano Gómez Serrano.

Indemnización: 24.585,22 euros (de los que ya se ha abonado la suma de 6.989,90 euros).

Salarios: 21.424,87 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.: XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez D.ª María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Confrato Empresa Constructora, S.L, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 12 de enero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3315 Demanda 296/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002122

01000

N.º autos: Demanda 296/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Hernández Guirao.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro S.L.

Don María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 296/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Josefa Hernández Guirao contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a 10 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho……

Razonamientos jurídicos……

Dispongo

Se declara la nulidad de todo lo actuado desde las citaciones a juicio, retrotrayéndose las actuaciones a dicho momento procesal y señalar nuevamente el juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada Juez D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial

Doña María Dolores Nogueroles Peña.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoración y Arte del Barro S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

3316 Seguridad social 946/2010.

Doña Lucia Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 946/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat, M.A.T.E.P.S.S. n.º 10 contra la empresa INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Ángel Moreno Vicente, Loxam Alquiler S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por la Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S. 10, y en consecuencia, procede declarar la responsabilidad compartida de dicha Mutua con Ibermutuamur por ser consecuencia la declaración de incapacidad del Sr. Moreno Vicente de una recidiva del accidente sufrido en el año 2005. Siendo responsable la Mutua Ibermutuamur en un 55'75 por 100 de la base reguladora y la demandante en un 44'25 por 100. Lo que supone ser Ibermutuamur responsable de 13.467'27 euros anuales de la base reguladora y la Mutua universal en 10.690'53 euros anuales y condenando a la Mutua Ibermutuamur, al INSS a D. Ángel Moreno Vicente, a la TGSS así como a las empresas Loxam Alquiler, S.A. y Centro de Maquinaria y Servicios Auxiliares de Murcia a estar y pasar por el presente fallo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Moreno Vicente, Loxam Alquiler S.A. y Centro de Maquinaria y Servicios Auxiliares de Murcia, en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

3317 Procedimiento de oficio autoridad laboral 169/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 169/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Li Yonghong, Ye Yue sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por el director territorial jefe de la Inspección de Trabajo de Murcia, y en consecuencia, procede declarar que la relación existente entre la trabajadora Ye Ye y la empresa Li Youghoug tiene naturaleza laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Li Yonghong, Ye Yue, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

3318 Procedimiento ordinario 138/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 138/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wilson Gutiérrez Ortega contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verogombris S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Wilson Gutiérrez Ortega, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Verogombris, SL, a que abone a aquel la cantidad de 1.516'92 euros más 152 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Verogombris S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3319 Despido/ceses en general 848/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008135

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 848/2011.

Demandante/s: Pedro José Díaz Ibáñez, Alejandra Marco Aguilera, Eva María Muñoz Vizcaino, Diego Navarro Ortega, Inmaculada Palao López, Raúl Morlan Martínez, Juan Soriano Hernández, Sonia Ortuño Morales, Victoria Díaz Sarrión, María Victoria Ródenas Díaz, José Luis Ibáñez Martínez

Demandado/s: Novadec Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 848/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Pedro José Díaz Ibáñez, Alejandra Marco Aguilera, Eva María Muñoz Vizcaino, Diego Navarro Ortega, Inmaculada Palao López, Raúl Morlan Martínez, Juan Soriano Hernández, Sonia Ortuño Morales, Victoria Díaz Sarrión, María Victoria Ródenas Díaz, José Luis Ibáñez Martínez contra la empresa Novadec Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 8-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Pedro José Díaz Ibáñez, D.ª Alejandra Marco Aguilera, D.ª Eva M.ª Muñoz Vizcaino, D. Diego Navarro Ortega, D.ª Inmaculada Palao López, D. Rául Morlan Martínez, D. Juan Soriano Hernández, D.ª Sonia Ortuño Morales, D.ª Victoria Díaz Carrión, D.ª M.ª Victoria Ródenas Díaz y D. José Luis Ibáñez contra la empresa "Novadec Tapizados, S.L.", y en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante las siguientes cantidades y por los conceptos que a continuación se relacionan:

A D. Pedro José Díaz Ibáñez, cuatro mil doscientos nueve con cuarenta céntimos (4.209,40 euros) en concepto de salarios adeudados, y diecinueve mil cuatrocientos ocho euros con cinco céntimos (19.408,05 euros).-

- A D.ª Alejandra Marco Aguilera, tres mil novecientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (3.976,89 euros) en concepto de salarios adeudados y catorce mil cuatrocientos cuarenta y un euros con noventa y tres céntimos (14.441,93 euros).-

- A D.ª Eva M.ª Muñoz Vizcaino, ochocientos setenta euros con dos céntimos (870,02 euros) en concepto de salarios adeudados y diecisiete mil novecientos cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos (17.943,72 Euros).-

- A D. Diego Navarro Ortega, cuatro mil nueve euros con cuarenta céntimos (4.209,40 euros) en concepto de salarios adeudados y diecinueve mil novecientos tres euros con noventa y cinco céntimos (19.903,95 euros).-

- A D.ª Inmaculada Palao López, mil trescientos sesenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (1363,39 euros) en concepto de salarios adeudados y veintiún mil setecientos trece euros con cuarenta céntimos (21.713,40 euros).-

- A D. Rául Morlan Martínez, cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (4.345,95 euros) en concepto de salarios adeudados y veintidós mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y seis céntimos (22697,56 euros).-

- A D. Juan Soriano Hernández, dos mil novecientos noventa y seis euros con treinta y nueve céntimos (2.996,39 euros) en concepto de salarios adeudados y veintiún mil doscientos un euros con noventa y ocho céntimos (21.201,98 Euros).-

- A D.ª Sonia Ortuño Morales, tres mil doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cuatro euros (3.264,64 euros) en concepto de salarios y seis mil quinientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos (6526,92 euros).-

- A D.ª Victoria Díaz Sarrión, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro euros noventa y un céntimos (4.354,91 euros) en concepto de salarios y veintisiete mil trescientos euros con ochenta y cinco céntimos (27.302,85 euros).-

- A D.ª M.ª Victoria Ródenas Díaz, tres mil ochenta y un euros con un céntimos (3081,01 euros) en concepto de salarios y diecisiete mil trescientos sesenta y un euros con cuatro céntimos (17.361,04 euros).-

- A D. José Luis Ibáñez Martínez, cuatro mil setecientos setenta y dos euros con nueve céntimos (4.772,09 euros) en concepto de salarios y treinta y dos mil quinientos sesenta y seis euros con cinco céntimos (32.566,05 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006584811, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de Trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Novadec Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3320 Procedimiento ordinario 968/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007134

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 968/2010.

Demandante: Tatiana Stepanenko.

Demandados: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 968/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tatiana Stepanenko, contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por Tatiana Stepanenko, contra la empresa "Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de tres mil ciento veintitrés euros con setenta y un céntimos (3.123,71 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006596810, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3321 Procedimiento ordinario 957/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007059

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 957/2010.

Demandante: Miguel Salmerón Ortiz.

Demandado: Albamyr 2003 S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 957/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Salmerón Ortiz, contra la empresa Albamyr 2003, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda parcialmente interpuesta por Miguel Salmerón Ortiz contra la empresa "Albamyr 2003, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al la parte actora la cantidad de siete mil noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (7.095,67 euros), importe éste que devengará el interés calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006595710, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albamyr 2003, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3322 Demanda 302/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002197

01000

N.º Autos: Demanda 302/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Jiménez Balibrea

Demandado: Plaza & Bo Asesores S.L.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 302/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Jiménez Balibrea contra la empresa Plaza & Bo Asesores S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Ana Jiménez Balibrea contra la empresa "Plaza & Bo Asesores, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de dos mil doscientos sesenta euros con ochenta y cinco céntimos (2.260,85 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006530210, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plaza & Bo Asesores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 17 de febrero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3323 Procedimiento ordinario 947/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006974

N.º Autos: Procedimiento ordinario 947/2010

Demandantes: Sebastián Soriano Sanjuán, Miguel Ángel Rodríguez Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ettempt Informática, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 947/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sebastián Soriano Sanjuán, Miguel Ángel Rodríguez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ettempt Informática, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez y de D. Sebastián Soriano Sanjuan, contra la empresa "Attempt Informática, S.L." y condeno a esta última a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

- A D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez tres mil cuatrocientos ochenta euros con cuarenta y dos céntimos (3.480,42 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

- A D. Sebastián Soriano Sanjuán, tres mil cuatrocientos ochenta euros con cuarenta y dos céntimos (3.480,42 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006594710, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el

citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ettempt Informática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3324 Despido/ceses en general 836/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008040

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 836/2011.

Demandante: Estefanía Fernández Collado.

Graduado Social: Salvador López Meseguer.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Felipe Carmona Fernández.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 836/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Estefanía Fernández Collado contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Felipe Carmona Fernández sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 3-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Estefanía Fernández Collado contra la empresa "Felipe Carmona Fernández", y declaro improcedente el despido acordado por la empresa.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de trescientos diecinueve euros con diecisiete céntimos (319,17 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros con once céntimos (5.759,11 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (1 de septiembre de 2011) hasta la fecha de la presente Resolución.-

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre

de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006583611, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Carmona Fernández en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3325 Procedimiento ordinario 946/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006968

N.º Autos: Procedimiento ordinario 946/2010

Demandante: Evelyn Gissela Montoya García

Demandados: José Rafael Beneito Azorín, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 946/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Evelyn Gissela Montoya García contra la Empresa José Rafael Beneito Azorín, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Evelyn Gisela Montoya García contra la empresa "José Rafael Beneito Azorín", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de nueve mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y tres céntimos (9.199,63 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006594510, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Rafael Beneito Azorín en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3326 Demanda 158/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001178

N.º Autos: Demanda 158/2010

Materia: Ordinario

Demandante: José Alfonso Navarrete Boix

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Conesa Martínez S.L., Friotransmur, S.L.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 158/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alfonso Navarrete Boix contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Conesa Martínez, S.L., Friotransmur, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30-1-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. José Alfonso Navarrete Boix contra la empresa "Pedro Conesa Martínez, S.L.", y contra la empresa "Friotransmur, S.L.", y en consecuencia, condeno a la entidad "Pedro Conesa Martínez, S.L." a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil doscientos dieciséis euros con cincuenta céntimos (4.216,5 euros) y a la empresa "Friotransmur, S.L." a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y tres euros con dieciséis céntimos (4.293,16 euros).

Dichas cantidades devengarán los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho octavo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006515810, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el

citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro José Conesa Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3327 Demanda 337/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002452

N.º Autos: Demanda 337/2010

Materia: Despido

Demandante: Francisco Marín Tomás

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rondamar, S.A., Empresa Estación de Servicios Los Ramos, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 337/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Marín Tomás contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rondamar, S.A., Empresa Estación de Servicios Los Ramos, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 30-1-12 así como auto de aclaración de la misma de fecha 20-2-12 cuyo fallo y parte dispositiva son los siguientes:

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Francisco Marín Tomás contra la empresa "Rondamar, S.A." y contra la empresa "Estación de Servicios Los Ramos, S.L.", declaro la improcedencia del despido efectuado por la entidad "Rondamar, S.A.", a la que, en consecuencia, condeno junto con la responsabilidad solidaria de la empresa "Estación de Servicios Los Ramos, S.L.", a que, a su opción, readmitan de inmediato al trabajador demandante en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonen en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de catorce mil ochocientos sesenta y un euros con setenta céntimos (14861,70 euros), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31 de enero de 2010) y hasta la fecha de la notificación de la presente Sentencia al empresario, a razón de la cantidad diaria de cuarenta y siete euros con dieciocho céntimos (47,18 euros).

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006533710, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 30 de enero de 2012, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el fallo donde dice "que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Francisco Marín Tomás contra la empresa "Rondamar, S.A," y "Estación de Servicios Los Ramos, S.L…", debe de decir "que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Francisco Marín Tomás contra la empresa "Rondamar, S.A.," y "Estación de Servicios Los Ramos, S.L…".

Notifíquese la presente Resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Rondamar, S.A., y Empresa Estación de Servicios Los Ramos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de febrero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3328 Despido objetivo individual 60/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Porras Beltrán contra la empresa Mariano Cárceles, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el plazo de 4 días aclare: modalidad y duración del contrato; jornada y; tiempo y forma de pago del salario.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Dese traslado de la demanda al Fogasa conforme a lo establecido en el art. 23 de la LJS.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/5/12 a las 10.55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase a la demandada para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mariano Cárceles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3329 Despido/ceses en general 33/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco M. Fernández Martínez contra la empresa Querubina Ángeles Satue Cacho, Exper Com 24 de julio S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada sin asignación de fecha.

- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes bajo el n. 1006/11 ante el Juzgado Social n. 6, llévese a aquella testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión para que por SSª se acuerde lo procedente acerca de la acumulación.

- Requiérase al demandante para que en el término de 4 días subsane la omisión de presentación del escrito a través del SCG con firma original.

- Se hace saber a las partes que de admitirse la acumulación, se celebrarán ambos juicios en unidad de acto el próximo día 13/3/12 a las 10.55 para la conciliación y, en su caso a las 11.00 para juicio.

- Cítese a las demandadas a través del SCG y ad cautelam mediante edictos.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Querubina Ángeles Satue Cacho, Exper Com 24 de julio S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3330 Despido/ceses en general 1.074/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Isabel Nieves Fernández contra Cebollas Anmar S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 1.074/2011 se ha acordado citar a Cebollas Anmar S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 25/04/12 a las 10:35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cebollas Anmar S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3331 Seguridad social 1.335/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Clemente Hernández contra Tesorería General de la Seguridad Social, Cueros de Lorca, S.L., INSS, Mutua Asepeyo, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º Seguridad Social 1.335/2010 se ha acordado citar a Cueros de Lorca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 17/04/12 a las 09:15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cueros de Lorca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3332 Seguridad Social 1.358/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Juan Antonio Higueras Díaz contra Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, INSS, Servicio Murciano de Salud, Transportes Gricuepo S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 1.358/2010 se ha acordado citar a Transportes Gricuepo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 08/05/12 a las 09:05 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes Gricuepo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3333 Despido/ceses en general 847/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Jennifer Andrea Angudelo Alzate contra Andrés Cabañas Periañez, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 847/2011 se ha acordado citar a Andrés Cabañas Periañez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n el día veinticinco de mayo de dos mil doce a las 10:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda, así como que aporte los documentos que le han sido requeridos en la demanda.

Y para que sirva de citación a Andrés Cabañas Periañez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3334 Procedimiento ordinario 627/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004580

N.º Autos: Procedimiento ordinario 627/2010

Demandante: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo

Abogado: María Josefa Orenes Miralles

Demandados: Servicio Murciano de Salud, Surecont, S.L., Aldedlmajid Hammadi

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 627/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo contra la empresa Servicio Murciano de Salud, Surecont, S.L., Aldedlmajid Hammadi, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24/04/2012 a las 11:40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3335 Procedimiento ordinario 758/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005494

N.º Autos: Procedimiento ordinario 758/2010

Demandante: Víctor Manuel Montiel Villa

Abogado: José Antonio López Candel

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Edipromo Jumilla, S.L.

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 758/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Manuel Montiel Villa contra la empresa Edipromo Jumilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 30/04/2012 a las 10:15 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso.

- Requerir a la entidad demandada para que aporte al acto de juicio la documental interesada bajo los apercibimientos legales para el caso de incumplimiento.

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edipromo Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3336 Procedimiento ordinario 748/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005429

N.º Autos: Procedimiento ordinario 748/2010

Demandante: Francisco Javier García Mompeán

Abogado: María Concepción Miralles García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María del Carmen Hellín López

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 748/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier García Mompeán contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María del Carmen Hellín López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 30/04/2012 a las 9:55 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 30/4/2012 a las 10:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda; cítese a doña María del Carmen Hellín López como legal representante de la "Cafetería Delta", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso; líbrese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia a fin de que remitan copia íntegra del expediente instruido con relación a la denuncia presentada el pasado 21/05/2009 por el trabajador, Francisco Javier García Mompeán con DNI 48616908-Z; cítese a don David Garrido Fernández y a don Jorge Brocal Munuera, para su comparecencia como testigos en el acto del juicio. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Hellín López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3337 Despido/ceses en general 877/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008370

N.º Autos: Despido/ceses en general 877/2011

Demandante: Khalid Moujane

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado: Juan Pérez Marín, S.A., Jupemasa, Antonio Ruiz Cantabella, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 877/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Khalid Moujane contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 20 de junio de 2011 a las 11,20 horas para la celebración del mismo

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas testigos-peritos con los mismos apercibimientos que en la resolución inicial sirviendo la notificación de esta resolución de cédula de citación. Para citar a D. Antonio Ruiz Cantabella publíquese el correspondiente edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ruiz Cantabella, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3338 Despido/ceses en general 23/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000023 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Tarik Benhaddou contra la empresa García Aranda S.L., Servigestión del Levante E.T.T. S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para citar a posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/5/12, a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. 6 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, dese cuenta a S.Sª para que resuelva lo procedente respecto de la solicitud de prueba anticipada.

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a García Aranda S.L., Servigestión del Levante E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3339 Despido/ceses en general 24/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 24/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raai Redouane contra la empresa García Aranda, S.L., Servigestión del Levante, E.T.T. S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para citar a posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/5/12, a las 11.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Seis al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo dese traslado a S.S.ª para que resuelva sobre la solicitud de prueba anticipada.

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a García Aranda, S.L., Servigestión del Levante, E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3340 Procedimiento ordinario 320/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Emilio José Sánchez Sáez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alberto Gómez Gea, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 320/2011 se ha acordado citar a Alberto Gómez Gea, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 30/03/12 a las 9:20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

La parte dispositiva del decreto de 22/11/11 dice:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 30/03/12 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Requiérase al demandado para que aporte los documentos interesados en el otrosí de la demanda.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alberto Gómez Gea, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3341 Despido/ceses en general 1006/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco M. Fernández Martínez contra Querubina Ángeles Satue Cacho, Exper Com 24 de julio, S.L, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 1006 /2011 se ha acordado citar a Querubina Ángeles Satue Cacho, Exper Com 24 de julio, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Seis, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día trece de marzo de dos mil doce a las 10:55 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Querubina Ángeles Satue Cacho, Exper Com 24 de julio, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3342 Despido 709/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Barnes Campoy contra Remesur, Servicios de Recubrimientos S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 709 /2011 se ha acordado citar a Remesur, Servicios de Recubrimientos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/01/12 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Remesur, Servicios de Recubrimientos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3343 Despido objetivo individual 72/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 72/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marina Victoria Menárguez Martínez contra la empresa Basetel 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Conforme a lo establecido en el art. 23 de la LJS, dese traslado de la demanda al Fogasa.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para citar a posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/5/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Seis para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase al demandado para que aporto la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Basetel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3344 Procedimiento ordinario 1.247/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009294

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.247/2010

Demandante: Vicente José Ortega Coronado

Demandado/s: Mayorinsa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.247/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente José Ortega Coronado contra la empresa Mayorinsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/04/12 a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requiérase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Otrosí del escrito de demanda.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayorinsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3345 Procedimiento ordinario 1246/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009280

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1246/2010

Demandante: Pedro Luis Riquelme Arnaldos

Abogada: Rocío Checa Aviles

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Plastisud, S.L., Troqueplas, C.R.S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1246/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Luis Riquelme Arnaldos contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Plastisud, S.L., Troqueplas, C.R.S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/04/12 a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a los Legales Representantes de las empresas demandadas para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requiérase a las empresas demandadas para que aporten la documental a la que se hace referencia en el otrosí del escrito de demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plastisud, S.L., Troqueplas, C.R.S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3346 Procedimiento de oficio Autoridad Laboral 1.173/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008880

N28150

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 1.173/2010

Demandante/s: Cornelio Justiniano Zambrana, Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Demandado/s: Explotaciones Agropecuarias Lucas S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 1.173/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cornelio Justiniano Zambrana, Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Explotaciones Agropecuarias Lucas S.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio y señalar el próximo 18/04/2012 a las 10:35 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, a las 10:40 para el acto de juicio.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cornelio Justiniano Zambrana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3347 Procedimiento ordinario 500/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Encarnación García Andrés contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Noble, S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º procedimiento ordinario 500/2011 se ha acordado citar a Tapizados Noble, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Ocho, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) el día 01/02/13a las 10:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tapizados Noble, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3348 Ejecución de títulos judiciales 417/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0002866

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 417/2011 (I)

Demandante : Jorge Gonzalo Pasquel

Abogado: Identificador número 3309 José Tárraga Poveda

Demandado/s: Fogasa, Transportes García Lorente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 417/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Gonzalo Pasquel contra la empresa Transportes García Lorente S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 21 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jorge Gonzalo Pasquel, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe de 7.591,01 euros en concepto de principal, más otros 1.214 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 17 de febrero de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0417-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3349 Ejecución de títulos judiciales 271/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011443

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 271/2011

Demandante: Francisco Javier Fernández Hernández

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio, C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 271/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Fernández Hernández contra la empresa Mazarrón San Antonio, C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. Don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1629/09 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Fernández Hernández, frente a Mazarrón San Antonio, C.F., parte ejecutada, por importe de 3.817 euros en concepto de principal, más otros 610 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.3 L.P.L.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3350 Ejecución de titulos judiciales 270/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011437

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 270/2011.

Demandante: José Javier Soto Rubio

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio, C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 270/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Javier Soto Rubio contra la empresa Mazarrón San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. Don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1628/09 a favor de la parte ejecutante, José Javier Soto Rubio, frente a Mazarrón San Antonio, C.F., parte ejecutada, por importe de 5.852 euros en concepto de principal, más otros 936,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil once

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.3 L.P.L.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón San Antonio, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3351 Ejecución de títulos judiciales 281/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012918

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 281/2011

Demandante: José Antonio García Vidal

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Mazarrón Grupo San Antonio, C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio García Vidal contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. Don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 1830/09 a favor de la parte ejecutante, José Antonio García Vidal, frente a Mazarron Grupo San Antonio, C.F., parte ejecutada, por importe de 5.083 euros en concepto de principal, más otros 813 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez el Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a trece de diciembre de dos mil once

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.1 L.P.L.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3352 Ejecución de títulos judiciales 69/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000460

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 69/2011

Demandante: Francisco Mateo López López Azorín

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Mateo López López Azorín contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Adrimar Tapiceros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (se reproducen solamente la parte dispositiva de las resoluciones):

1.º Auto de tres de noviembre de dos mil once

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Francisco Mateo López López Azorín, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Adrimar Tapiceros, S.L., parte ejecutada,, por importe de 1.276,17 euros en concepto de principal, más otros 127,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

2.º- Decreto de doce de diciembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.3 L.P.L.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de

régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación, a Adrimar Tapiceros, S.L., en paradero desconocido, expido y firmo el presente,

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

3353 Expediente de dominio. Exceso de cabida 196/2011.

4C320J

N.I.G.: 3004341120110101242

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 196/2011

Sobre: Otras materias

De: José Molina Díaz, María Dolores Molina Díaz

Don Ivan Parra Ruíz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 196/2011 a instancia de José Molina Díaz y María Dolores Molina Díaz expediente de dominio para exceso de mayor cabida de las siguientes fincas:

Rústica.- "En término de Yecla, y partido de la Herrada del Manco, un trozo de tierra blanca, cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y trece centellaras. Linda, por el Este o Saliente, con Francisca Rico García, con la parcela 25 del Polígono 42, de titular desconocido y con camino, por el sur o mediodía, con Pedro Romero Disla y Francisca Rico García, por el oeste o poniente, con Pedro Romero Disla y con la parcela 22 del polígono 25, de titular desconocido, y por el norte con Cristóbal Forte Azorín.

Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.733, Libro 988, Folio 102 y es la finca registral 15.003".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Yecla, 16 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

3354 Oferta de Empleo Público para el año 2012.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2012, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

Personal funcionario

Funcionarios de Carrera:

Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Tesorero
E	E	1	Conserje

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	1	Ingeniero Técnico Industrial
C	C1	1	Responsable parques y jardines
C	C2	3	Jardinero
C	C2	1	Electricista
C	C2	5	Peón de Oficios
C	C1	1	Responsable Depuradora
C	C2	1	Limpieza de edificios públicos
E	E	2	Peón de oficios

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	5	Guardia Policía Local

Bullas, a 21 de febrero de 2012.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3355 Exposición pública de la elevación a definitivo del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, y plantilla de personal.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2012, según acuerdo de Pleno de 9 de enero pasado, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D. Leg. 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 16 de febrero de 2012.—La Concejal del Área de Hacienda, Fátima Suanzes Caamaño.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

TOTAL

GASTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		Transfer	PRSPTO.
Capítulos	Ayuntamto.	I.M.S.Soc.	C.Conde	P.M.Deport	I.S.Litoral	A.Local	Casa Niño	O.Recaud.	Ger.Urban.	C.Antiguo	TvDLocal	SUMAN	Internas	CONSOLID
1	57.612.112	2.775.154	106.000	1.895.000	1.984.230	3.190.781	432.524	988.457	4.973.880	324.635	0	74.282.773		74.282.773
2	69.930.587	3.099.651	5.000	662.260	2.004.770	1.073.872	43.444	523.600	1.149.378	5.442.560	4.420	83.939.542		83.939.542
3	6.128.559	500	0	5.000	1.000	709	0	0	0	804.200	0	6.939.968		6.939.968
4	30.673.605	2.037.961	0	150.000	0	57.000	282.120	0	709.000	0	0	33.909.686	19.260.926	14.648.760
Total Op. cts	**164.344.863**	**7.913.266**	**111.000**	**2.712.260**	**3.990.000**	**4.322.362**	**758.088**	**1.512.057**	**6.832.258**	**6.571.396**	**4.420**	**199.071.970**	**19.260.926**	**179.811.044**
6	2.888.937	0	0	0	0	0	0	0	1.800.000	0	0	4.688.937		4.688.937
7	2.274.192	0	0	0	0	0	0	0	37.500	0	0	2.311.692	0	2.311.692
Total Op. cpt	**5.163.129**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.837.500**	**0**	**0**	**7.000.629**	**0**	**7.000.629**
Total Op no fin	**169.507.992**	**7.913.266**	**111.000**	**2.712.260**	**3.990.000**	**4.322.362**	**758.088**	**1.512.057**	**8.669.758**	**6.571.396**	**4.420**	**206.072.599**	**19.260.926**	**186.811.673**
8	3.000	6	0	10	10.000	6.010	0	0	20.000	0	0	39.026		39.026
9	7.509.680	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.509.680		7.509.680
Total Op. fin	**7.512.680**	**6**	**0**	**10**	**10.000**	**6.010**	**0**	**0**	**20.000**	**0**	**0**	**7.548.706**	**0**	**7.548.706**
TOTAL	**177.020.672**	**7.913.272**	**111.000**	**2.712.270**	**4.000.000**	**4.328.372**	**758.088**	**1.512.057**	**8.689.758**	**6.571.396**	**4.420**	**213.621.305**	**19.260.926**	**194.360.379**

INGRESOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		Transfer	PRSPTO.
Capítulos	Ayuntamto.	I.M.S.Soc.	C.Conde	P.M.Deport	I.S.Litoral	A.Local	Casa Niño	O.Recaud.	Ger.Urban.	C.Antiguo	TvDLocal	SUMAN	Internas	CONSOLID
1	94.297.375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94.297.375		94.297.375
2	7.864.846	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.864.846		7.864.846
3	32.060.189	5.000	0	854.010	0	0	654.676	155.000	5.600.758	2.277.682	0	41.607.315		41.607.315
4	39.187.029	7.888.266	107.000	1.851.750	3.988.000	4.322.362	103.402	1.355.557	3.000.000	4.281.114	4.420	66.088.900	19.260.926	46.827.974
5	1.557.000	20.000	4.000	6.500	2.000	0	10	1.500	69.000	12.600	0	1.672.610		1.672.610
Total Op.cts	**174.966.439**	**7.913.266**	**111.000**	**2.712.260**	**3.990.000**	**4.322.362**	**758.088**	**1.512.057**	**8.669.758**	**6.571.396**	**4.420**	**211.531.046**	**19.260.926**	**192.270.120**
6	1.504.035	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.504.035		1.504.035
7	1.601.437	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.601.437		1.601.437
Total Op.cpt	**3.105.472**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3.105.472**		**3.105.472**
Total Op no fin	**178.071.911**	**7.913.266**	**111.000**	**2.712.260**	**3.990.000**	**4.322.362**	**758.088**	**1.512.057**	**8.669.758**	**6.571.396**	**4.420**	**214.636.518**	**19.260.926**	**195.375.592**
8	3.000	6	0	10	10.000	6.010	0	0	20.000	0	0	39.026		39.026
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
Total Op.fin	**3.000**	**6**	**0**	**10**	**10.000**	**6.010**	**0**	**0**	**20.000**	**0**	**0**	**39.026**	**0**	**39.026**
TOTAL	**178.074.911**	**7.913.272**	**111.000**	**2.712.270**	**4.000.000**	**4.328.372**	**758.088**	**1.512.057**	**8.689.758**	**6.571.396**	**4.420**	**214.675.544**	**19.260.926**	**195.414.618**

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
FUN. HABILITACION CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIO GENERAL		A-1	2	0	2
	INTERVENTOR		A-1	1	0	1
	TESORERO		A-1	1	1	0
ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA TECNICA		A-1	23	21	2
	SUBESCALA TECNICA DE GESTION		A-2	8	7	1
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C-1	33	32	1
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C-2	156	128	28
	SUBALTERNA	ENCARGADO DE PORTERIA	C-2	1	0	1
		PORTEROS U ORDENANZAS	C-2	18	12	6
		CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	C-2	81	69	12
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	ARQUITECTOS	A-1	5	4	1
		INGENIERO O ARQUITECTO URBANISTA	A-1	1	1	0
		INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	A-1	1	1	0
		INGENIERO EN AUTOMATISMOS	A-1	1	1	0
		INGENIERO DE CAMINOS	A-1	3	2	1
		INGENIERO INDUSTRIAL	A-1	1	1	0
		FARMACEUTICA MUNICIPAL	A-1	1	1	0
		ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	A-1	1	1	0
		TECNICOS DIRECCION Y ADMON. EMP.	A-1	2	2	0
		TECNICOS ECONOMISTAS	A-1	2	2	0
		TECNICO SUP. EN CIENCIAS DEL TRABAJO	A-1	1	1	0
		LETRADO CONSISTORIAL	A-1	4	4	0
		SOCIOLOGO	A-1	1	1	0
		PSICOLOGOS	A-1	3	3	0
		PERIODISTA	A-1	1	1	0
		BIOLOGOS (IME)	A-1	3	3	0
		LDO. EN EDUCACION FISICA	A-1	1	1	0
		MEDICO	A-1	1	1	0
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	PEDAGOGO	A-1	3	3	0
		ARQUEOLOGO	A-1	2	2	0
	SUBESCALA TEC.TITULO MEDIO	ARQUITECTOS TECNICOS	A-2	14	7	7
		ARQUITECTO TEC. INSP. DE OBRAS	A-2	2	2	0
		INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A-2	3	1	2
		INGENIERO TEC. INDUSTRIALES	A-2	8	4	4
		INGENIERO TEC. TOPOGRAFIA	A-2	2	1	1
		INGENIERO TEC. AGRICOLA	A-2	1	1	0

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
		PROFESOR MERCANTIL O DIP. EN CC.EE.	A-2	5	5	0
		GRADUADOS SOCIALES	A-2	2	1	1
		TECNICO DIPLOMADO EN INFORMATICA	A-2	1	1	0
		PROGRAMADOR DE PRIMERA	A-2	4	4	0
		TECNICO EN TURISMO	A-2	1	1	0
		ASISTENTE SOCIALES	A-2	18	18	0
		AYUDANTES TEC. ARCHIVO Y BIBLIOT.	A-2	10	10	0
	SUBESCALA TEC. AUXILIAR	DELINEANTES	C-1	22	20	2
		AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	C-1	1	0	1
		PROGRAMADOR DE SEGUNDA	C-1	1	1	0
		PROCURADOR	C-1	1	1	0
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)	INSPECTOR	A-1	2	2	0
		SUBINSPECTORES	A-1	2	2	0
		OFICIALES	A-2	4	4	0
		SARGENTOS	A-2	10	8	2
		CABOS	C-1	28	26	2
		AGENTES POLICIA LOCAL	C-1	318	273	45
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	OFICIAL	A-1	1	1	0
		SUBOFICIALES	C-1	4	0	4
		SARGENTOS	C-1	7	7	0
		CABOS	C-2	17	15	2
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	BOMBEROS	C-2	94	88	6
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)	MAESTRO ELECTRICISTA	C-2	1	0	1
		OFICIALES ELECTRICISTAS	C-2	15	14	1
		CONDUCTORES MECANICOS-OFICIALES	C-2	31	28	3
		CONDUCTOR	C-2	3	1	2
		INSPECTORES DE CONTRATAS	C-2	3	3	0
		COCINERA	C-2	1	1	0
		TELEFONISTA	C-2	2	1	1
		AUXILIAR DE HOGAR	C-2	3	3	0
		OFICIALES ALBAÑILERIA	C-2	9	4	5
		AYUDANTES ALBAÑILERIA	C-2	3	3	0
		MAESTROS DE JARDINES	C-2	2	2	0
		OFICIALES DE JARDINES	C-2	10	6	4
		AYUDANTES DE JARDINES	C-2	2	1	1

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
		OFICIAL FONTANERO	C-2	2	2	0
		ENCARGADO DE BRIGADA	C-1	1	0	1
		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C-1	2	2	0
			C-2	1	1	0
		OFIALES DE MANTENIMIENTO	C-2	12	11	1
		AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	C-2	17	16	1
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)	PEONES MANTENED. INST DEPORTIVAS	C-2	7	7	0
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A-1	1	1	0
		TECNICOS SUPERIORES EN EDUCACION	A-1	14	13	1
		TECNICO SUPERIOR DE JUVENTUD	A-1	1	1	0
		TECNICOS DE ORGANIZACIÓN	A-1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR DE RESTAURACION	A-1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION	A-1	1	0	1
		TECNICO SUPERIOR EN HACIENDAS LOCALES	A-1	1	0	1
		TECNICO EN MECANIZACION	A-2	1	1	0
		TECNICO GRADO MEDIO JUVENTUD	A-2	3	3	0
		TECNICO DE CULTURA	A-2	1	1	0
		EDUCADORES	A-2	20	20	0
		PROFESORES	A-2	26	26	0
		TECNICO GRADO MEDIO DEPORTIVO	A-2	1	1	0
		TECNICO MEDIO DE FESTEJOS	A-2	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	A-2	2	2	0
		INSPECTOR DE SERVICIOS	A-2	4	4	0
		TECNICO DE COMERCIO Y DINAMIZACIÓN	A-2	1	1	0
		ADMINISTRATIVO DE TURISMO	C-1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO DE INFORMATICA	C-1	4	3	1
		TECNICO DISEÑADOR MULTIMEDIA	C-1	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	C-1	1	0	1
		MAESTRO INDUSTRIAL	C-1	1	1	0
		TECNICOS ESPECIALISTAS DE MEDIO AMBIENTE	C-1	3	2	1

ESCALA	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**PLAZAS**	**CUBIERTAS**	**VACANTES**
		AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD	C-1	2	2	0
		AUXILIAR TECNICO DE TURISMO	C-1	3	2	1
		AUXILIAR TECNICO DE EDUCACION AMBIENTAL	C-1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO INFORMACION JUVENIL	C-1	1	1	0
		MONITORES	C-1	17	13	4
ESCALA	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**PLAZAS**	**CUBIERTAS**	**VACANTES**
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	EDUCADORES	C-1	17	15	2
		EDUCADORES (ESCUELAS INFANTILES)	C-1	3	3	0
		ANIMADORES COMUNITARIOS	C-1	5	4	1
		MAESTRO ALMACEN	C-1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO DE LABORATORIO	C-1	2	2	0
		AUXILIAR TECNICO DE CLINICA	C-1	1	1	0
		INSPECTOR DE MANTENIMIENTO (ELECTRÓNICO)	C-2	1	1	0
		CONSERVADOR DE INSTALACIONES	C-2	1	1	0
		MONITORES	C-2	6	5	1
		AUXILIAR EDUCADORA	C-2	12	12	0
		OFICIAL DE ALMACEN	C-2	2	2	0
		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C-2	7	4	3
		AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	C-2	1	0	1
		AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C-2	1	1	0
		AYUDANTE DE CAJA	C-2	1	0	1
		AUXILIAR DE LABORATORIO	C-2	1	1	0
		AYUDANTE DE CULTURA Y JUVENTUD	C-2	1	1	0
		TOTALES		***1250***	***1074***	***176***

NPE: A-280212-3355

ÁREA 0.- ALCALDÍA													
DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Cl	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCIÓN				Titl. Académ	Form. Espec	Observac
GABINETE ALCALDÍA							Ads	Sgr	Esc	Sub			
- Directora de Relaciones Externas de Alcaldía	1	E	29	299		LN							
- Jefe de Comunicación y Protocolo	1	F	27	271	S	C	AC	A1					ME-D
- Director del Gabinete de Alcaldía	1	E	22	229		LN							
- Responsable Admvo. Comunicación y Protocolo	1	F	21	213	S	C	AC	C1					
- Secretaria Adjunta a la Directora de Relaciones Externas de Alcaldía	1	E	18	574		LN							
- Técnico Diseño Multimedia	1	F	18	181	N		AC	C1/2					D
- Secretario Grupo Político	5	E	18	574		LN							
- Auxiliar Administrativo Secretario/a Alcaldía	2	F	18	183	S	LD	AC	C2	AG	AUX			
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Asesor de Grupo Político	3	E	15	579		LN							Jorn, Completa
- Asesor de Grupo Político	3	E	15	579		LN							Media Jornada
SECRETARÍA GENERAL													
- Secretario General del Pleno	1	F	30	306	S	LD		A1	HE				D
- Director de la Oficina de Gobierno Municipal	1	F	30	303	S	LD		A1	HE				D
- Técnico de Administración General	1	F	24	241	N		AC	A1	AG	TS			
- Responsable Administrativo de Secretaría	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
ASESORÍA JURÍDICA													
- Director de la Asesoría Jurídica	1	F	30	304	S	LD	AC	A1					
- Asesor de Servicios Jurídicos	1	F	27	271	S	C	AC	A1					ME
- Letrado Consistorial	2	F	26	261	N		AC	A1	AE	TS			
- Técnico de Administración General	3	F	24	241	N		AC	A1	AG	TS			

NPE: A-280212-3355

- Procurador	1	F	22	225	N		AC	C1/2	AE	TA			D
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			

ÁREA 1.- HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL													
DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Cl	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCIÓN				Titl. Académ	Form. Espec	Observ.
SECRETARÍA CONCEJAL							Ads	Sgr	Esc	Sub			
- Auxiliar Administrativo Secretario/a	2	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			
COORDINACIÓN GENERAL													
-Coordinadora General de Personal	1	PD	29	293		LN							
SERVICIOS GENERALES													
- Jefe de Servicios Admvos Generales	1	F	30	301	S	LD	AC	A1	AG	TS			
- Jefe de Estadística y Población	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AG	TM			
- Responsable Admvo del Registro Gral.	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Delineante	2	F	19	191	N		AC	C1	AE	TA			
- Responsable de Estadística y Población	1	F	18	183	S	C	AC	C1/2	AG				
- Portero Mayor	1	F	18	183	S	C	AC	C2	AG	S			
- Telefonista	2	F	16	161	N		AC	C2					
- Auxiliar Administrativo	8	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Auxiliar Administrativo	1	L	16	161	N		AC	C2					
- Responsable Portería Edificio Administrativo	1	F	16	161	S	C	AC	C2	AG				
- Fotocopiador	1	F	15	152	S	C	AC	C2	AG	S			
- Portero u Ordenanza	9	F	15	151	N		AC	C2/E					
OFICINA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA													
- Director Económico y Presupuestario	1	F	30	303	S	LD	AC	A1					D
- Asesor Técnico de Hacienda y Economía	2	F	26	261	S	C	AC	A1/2					ME
- Auxiliar Admvo Ventanilla Unica Empresarial	1	F	18	184	S	C	AC	C2	AG	AUX			
CONSEJO ECONÓMICO-ADMVO													

- Técnico de Administración General	1	F	24	241	N		AC	A1	AG				

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Cl	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCIÓN				Titl. Académ	Form. Espec	Observ.
							Ads	Sgr	Esc	Sub			
INTERVENCIÓN													
- Interventor	1	F	30	307	S	LD		A1	HE	IT			
- Jefe de Fiscalización y Control Financiero	1	F	29	292	S	LD	AC	A1					
- Jefe de Servicios Generales de Intervención	1	F	23	231	S	C	AC	A2					
- Diplomado en CC.EE.	2	F	22	221	N		AC	A2	AE				
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
TESORERIA													
- Tesorero	1	F	30	304	N	LD		A1	HE	IT			
- Jefe de Caja	1	F	25	251	S	C	AC	A2					ME
- Jefe de Contabilidad Financiera y Proyectos	1	F	25	251	S	C	AC	A2					
- Jefe de Contabilidad Presupuestaria	1	F	25	251	S	C	AC	A2					
- Responsable Administrativo de Contabilidad (de Intervención)	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Administrativo	3	F	18	181	N		AC	C1	AG				
- Auxiliar Administrativo	6	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Portero/Ordenanza	1	F	15	151	N		AC	C2	AG				
GESTION TRIBUTARIA													
- Director del Órgano de Gestión Tributaria	1	F	30	305	S	LD	AC	A1					
- Jefe de Imp de Base Económica, Tasas y Precios Públicos	1	F	28	281	S	LD	AC	A1					
- Jefe de Impuestos de Base Inmobiliaria	1	F	27	271	S	C	AC	A1					ME
- Técnico de Administración General	1	F	24	241	N		AC	A1	AG	TS			
- Inspector de Rentas	2	F	23	232	N		AC	A2	AE				
- Jefe de Tasas, ICIO, IVTM e IAE	1	F	22	223	S	C	AC	A2	AG				
- Inspector de Rentas	1	F	22	226	N		AC	C1	AE				
- Responsable del Impuesto s/Increm.Valor Terrenos	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Resp. de Trib. de Base Urbaníst. y Vehículos	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Responsable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Administrativo	1	F	18	181	N		AC	C1	AG				
- Notificador de Rentas	2	F	16	161	S	C	AC	C2					

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Cl	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCIÓN				Titl. Académ	Form. Espec	Observ.
							Ads	Sgr	Esc	Sub			
- Auxiliar Administrativo	11	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Auxiliar Administrativo	1	L	16	161	N		AC	C2					
- Portero/Ordenanza	1	F	15	151	N		AC	C2	AG				
RECURSOS HUMANOS							**Ads**	**Sbgr**	**Esc**	**Sub**			
- Jefe de Recursos Humanos	1	F	30	301	S	LD	AC	A1					D
- Jefe de Relaciones Laborales, Inspección y Organización	1	F	29	292	S	LD	AC	A1					D
- Jefe de Formación	1	F	27	271	S	C	AC	A1					ME
- Jefe de Provis, Promoción y Selección	1	F	27	271	S	C	AC	A1					
- Jefe de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales	1	F	26	261	S	C	AC	A1/2	AE				ME-D
- Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	1	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Jefe de Nóminas y Seguridad Social	1	F	25	252	S	C	AC	A2	AE				ME
- Inspector de Servicios	4	F	23	232	N		AC	A2					D
- Respons. Admvo de Gestión de Personal	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales	1	F	19	193	S	C	AC	C1					
- Técnico Básico Prevención Riesgos Laborales	2	F	16	164	S	C	AC	C2					
- Auxiliar Administrativo	7	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Auxiliar Administrativo	1	L	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Monitor D	1	F	16	161	N		AC		AE				

ÁREA 2.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE		ÁREA 2.- URBANISMO, PATRIMONIO, Y MEDIO AMBIENTE												
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dot	Cl	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCIÓN				Titl. Académ	Form. Espec	Observ.	
							Ads	Sbgr	Esc	Sub				
ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO														
PATRIMONIO														
- Jefe de Patrimonio	1	F	28	281	S	LD	AC	A1						

- Responsable Administrativo de Patrimonio	1	F	21	214	S	C	AC	A2/C1	AG				
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			

ÁREA 3.- INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS, TRANSPORTE Y CONTRATACIÓN													
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**Adscripción**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
SECRETARÍA CONCEJAL													
- Auxiliar Administrativo-Secretario/a	1	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			
COORDINACIÓN GENERAL													
-Coordinador General de Infraestructuras y del Instituto de Servicios del Litoral	1	E	29	293		LN							
SERVICIOS GENERALES													
- Jefe del Area de Infraestructuras	1	F	30	301	S	LD	AC	A1					D
- Jefe de Programas y Estudios	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Administrativo	1	F	18	181	N		AC	C1	AG				
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
UNIDAD ADMVA. DE INFRAESTRUCTURAS													
- Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras	1	F	27	271	S	C	AC	A1	AG				ME
- Coordinador de Autorizaciones Vía Pública	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Auxiliar Administrativo	3	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Delineante	1	F	19	191	N		AC	C1	AE	TA			
CONTROL DE SERVICIOS													
- Jefe de Control de Servicios de Infraestructuras	1	F	26	261	S	C	AC	A1	AE				ME
- Coordinador de Contratas Exteriores	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				D
ARQUITECTURA Y REHABILITACION													

- Jefe de Arquitectura y Rehabilitación	1	F	27	271	S	C	AC	A1	AE				ME
- Arquitecto	1	F	24	241	N		AC	A1	AE				
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**Adscripción**			**Titl. Académ**		**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
- Coordinador de Obras y Proyectos de Arquitectura	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				ME
- Delineante	1	F	19	191	N		AC	C1	AE	TA			
OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA													
- Jefe de Ingeniería	1	F	27	271	S	C	AC	A1	AE				ME
- Coordinador de Proyectos de Obra Civil	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				ME
- Coordinador de Proyectos de Alumbrado	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				ME
- Delineante	3	F	19	191	N		AC	C1	AE	TA			
- Arquitecto Técnico	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Maestro Industrial	1	F	18	182	N		AC	C1	AE	CE			
- Maestro Capataz de Albañilería	1	F	18	182	N		AC	C2	AE	PO			
- Inspector de Obras	4	F	16	164	S	C	AC	C2	AE				
CONSERVACIÓN													
- Jefe de Conservación	1	F	27	271	S	C	AC	A1	AE				ME-D
- Coordinador de Servicios Interiores	1	F	23	231	S	C	AC	A2					
- Topógrafo	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			
- Arquitecto Técnico	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			
- Delineante	1	F	19	191	N		AC	C1	AE	TA			
- Responsable Brigada Mantenim. Edificios Municipales	1	F	18	182	S	C	AC	C1/2	AE	PO			D
- Maestro Capataz de Electricidad	1	F	18	182	N		AC	C2	AE	PO			
- Maestro Capataz Albañilería	1	F	18	182	N		AC	C2	AE	PO			
- Mantenedor de Edificios Municipales	8	F	17	172	S	C	AC	C2	AE	PO			D
- Oficial de Electricidad	4	F	16	164	N		AC	C2	AE	PO			
- Inspector de Contratas	2	F	16	162	N		AC	C2	AE	PO			
- Oficial Albañil	4	F	16	163	N		AC	C2	AE	PO			
- Oficial Fontanero	1	F	16	163	N		AC	C2	AE	CE			
- Mantenedor Instalac y Vías Públicas	6	L	16	163	N		AC	C2	AE				
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Ayudante de Mantenimiento	5	F	15	153	N		AC	C2	AE				
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**Adscripción**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			

PARQUES Y JARDINES													
- Jefe de Parques y Jardines	1	F	23	231	N		AC	A2	AE				D
- Maestro Capataz de Jardines	2	F	18	182	N		AC	C2	AE	PO			
- Oficial Jardinero	7	F	16	163	N		AC	C2	AE	PO			
- Conserje de Grupo Escolar	1	F	15	151	N		AC	C2/E					HE
PARQUE MOVIL													
- Jefe del Parque Móvil	1	F	18	184	S	C	AC	C1/2	AE	PO			
- Mecánico	5	F	16	165	S	C	AC	C2	AE				
- Conductor-Mecánico Alcaldía	1	F	16	166	S	LD	AC	C2	AE	PO			D
- Conductor-Mecánico Corporación	5	F	16	166	S	C	AC	C2	AE	PO			D
- Conductor-Mecánico	20	F	16	164	N		AC	C2	AE	PO			
- Conductor-Mecánico	1	L	16	164	N		AC	C2					
- Ayudante de Mantenimiento	1	F	15	153	N		AC	C2	AE				
UNIDAD DE SERVICIOS DEL LITORAL													
- Auxiliar Administrativo- Secretario/a	1	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			
- Técnico de Administración General	1	F	24	241	N		AC	A1	AG				
- Encargado de Mantenimiento	1	F	15	153	N		AC	C1	AE				
- Administrativo	1	F	18	181	N		AC	C1	AG				
- Conductor-Mecánico	1	F	16	164	N		AC	C2	AE	PO			
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Oficial de Mantenimiento	1	F	16	163	N		AC	C2	AE				
TURISMO													
- Auxiliar Administrativo Secretaria/o	1	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			
- Coordinador Equipo Turismo	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Administrativo de Turismo	1	F	18	181	N		AC	C1	AE				
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**Adscripción**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
- Auxiliar Técnico de Turismo	3	F	18	181	N		AC	C1	AE				
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
CONTRATACION Y COMPRAS													

- Jefe de Contratación y Compras	1	F	27	271	S	LD	AC	A1					
- Responsable Admvo de Contratación	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Resp. Admvo de Compras y Almacenes	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Maestro de Almacén	1	F	18	182	N		AC	C1	AE				
- Oficial de Almacén	2	F	16	163	N		AC	C2	AE				
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			

ÁREA 4.- DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, Y CONSUMO													
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
COORDINACIÓN GENERAL													
Coordinador General de Descentralización, Medio Ambiente, Agricultura y Nuevas Tecnologías.	1	PD	29	293		LN							
DESCENTRALIZACIÓN													
- Auxiliar Administrativo Secretaria/o	1	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			ME
- Jefe de Descentralización	1	F	27	271	S	C	AC	A1					
- Arquitecto	1	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Arquitecto Técnico	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			
- Técnico de Gestión General	1	F	22	221	N		AC	A2	AG				
- Responsable de la OMIC	1	F	22	223	S	C	AC	A2/C1	AG				
- Responsable Administrativo de Descentralización	1	F	21	214	S	C	AC	A2/C1	AG				ME
- Responsable de Obras	1	F	21	214	S	C	AC	A2/C1	AE				
- Responsable de Coord. de Omitas e Inform. al Ciudadano	1	F	18	183	S	C	AC	C1/2	AG				
- Auxiliar Administrativo de Oficinas Desconcentradas	10	F	18	184	S	C	AC	C2	AG	AUX			
- Auxiliar Administrativo de la OMIC	2	F	17	171	S	C	AC	C2	AG	AUX			
- Inspector de Obras	1	F	16	164	S	C	AC	C2	AE				
- Auxiliar Administrativo	5	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Auxiliar Administrativo	1	L	16	161	N		AC	C2					
SANIDAD													
- Jefe de Promoción de la Salud y Laboratorio	1	F	25	251	S	C	AC	A1	AE				

- Auxiliar Técnico de Laboratorio	1	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
- Auxiliar de Laboratorio	1	F	16	161	N		AC	C2	AE	CE			
- Ayudante de Mant. (Perrera Municipal)	2	F	15	153	N		AC	C2	AE	CE			
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
NUEVAS TECNOLÓGÍAS													
Centro de Proceso de Datos													
- Jefe del Centro de Proceso de Datos	1	F	26	263	S	C	AC	A1/2	AE				ME-D
- Analista Programador	1	F	24	242	S	C	AC	A2	AE	TM			
- Programador de Segunda	1	F	21	212	N		AC	C1	AE	TA			
- Responsable Admvo. de Mecanización	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Auxiliar Técnico de Informática	3	F	20	201	N		AC	C1	AE	CE			
- Auxiliar Mant. Informática	1	F	16	161	N		AC	C2	AE	CE			
Centro de Documentación													
- Ayudante Técnico Archivo y Bibliotecas	1	F	22	221	N		AC	A2	AE				
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			

ÁREA 5.- ATENCIÓN SOCIAL, EMPLEO Y JUVENTUD													
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
SECRETARÍA CONCEJAL													
Auxiliar Administrativo-Secretario/a	1	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			
SERVICIOS GENERALES													
- Coordinador de Servicios Sociales	1	F	30	301	S	LD	AC	A1					D
- Coordinador de Prevención y Promoción Social	1	F	26	261	S	C	AC	A1/2					
- Coordinador de Atención a Personas Mayores y Discapacitados	1	F	26	261	S	C	AC	A1/2					
- Coordinador de Inmigración y Cooperación al Desarrollo	1	F	26	261	S	C	AC	A1/2					
- Responsable de Actividades de Personas Mayores	1	F	23	231	S	C	AC	A2					
- Asistente Social	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			

- Responsable de Vivienda	1	F	18	183	S	C	AC	C1/2	AG				
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
C.M.S.S.													
- Coordinador C.M.S.S.	2	F	26	261	S	C	AC	A1/2					ME
- Psicólogo	2	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Responsable de Trabajo Social, Familia y Convivencia	2	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Asistente Social	6	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			
Educador A2	8	F	22	221	N		AC	A2	AE	CE			
- Responsable de Prevención, Inserción y Coop. Social	2	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Responsable de Formación Ocupacional de Serv. Sociales	1	F	21	211	S	C	AC	C1	AE				
- Animador Comunitario	5	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
Educador C1	12	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
Monitor C2	3	F	16	163	N		AC	C2	AE	CE			
- Auxiliar Administrativo	5	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Portero u Ordenanza	4	F	15	151	N		AC	C2/E					

Denominación del Puesto	Dot	Cl	CD	CE	TP	FP	ADSCRIPCIÓN				Titl. Acadêm	Form. Espec	Observ.
							Ad	Sgr	Esc	Sub			
UNIDAD DE APOYO TECNICO Y JURIDICO													
- Coordinador de la Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico	1	F	26	261	S	C	AC	A1	AE				ME
- Letrado Consistorial	1	F	26	261	N		AC	A1	AE				
- Pedagogo	1	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Asistente Social	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			
Educador A2	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	CE			
Educador C1	1	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
UNIDAD ADMVA. E INFRAESTR.													
- Arquitecto Técn. Inspector Obras	1	F	22	221	N		AC	A2	AE				
- Responsable Administrativo de Gestión de Personal	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Responsable de la Unidad Admva. e Infraestructura	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Responsable de Tesorería Servicios Sociales	1	F	18	183	S	C	AC	C1/2					
Educador A2	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	CE			

- Administrativo	2	F	18	181	N		AC	C1	AG				
- Oficial de Mantenimiento	3	F	16	163	N		AC	C2	AE	CE			
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
JUVENTUD													
- Auxiliar Administrativo Secretaria/o	1	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			
- Coordinador del Programa de Juventud	1	F	25	251	S	C	AC	A1					ME
- Sociólogo	1	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Psicólogo	1	L	24	241	N		AC	A1					
- Técnico Economista	1	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Técnico Superior de Educación	1	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Responsable del Programa de Ocio y Participación	1	F	24	241	S	C	AC	A2					ME
- Responsable de Informajoven	1	F	23	231	S	C	AC	A2					ME
- Coordinador de Programas Especiales	1	F	23	231	S	C	AC	A2					ME
Educador A2	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	CE			
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
- Ayte Técnico Archivos y Bibliotecas	1	F	22	221	N		AC	A2	AE				
- Responsable Administrativo de Juventud	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Auxiliar Técnico de Juventud	1	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
- Auxiliar Técnico de Información Juvenil	1	F	18	181	N		AC	C1	AE				
- Auxiliar Técnico de Activ. Culturales y Juveniles	1	F	16	164	S	C	AC	C2					D
- Ayudante Mantenimiento	1	F	15	153	N		AC	C2	AE				
- Oficial de Mantenimiento	1	F	16	163	N		AC	C2	AE				
AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO													
- Monitor	1	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
Técnico de Orientación Profesional	1	L	22	221	N		AC	A2	AE	TS			
Educador A2	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	CE			

ÁREA 6.- CULTURA, PATRIMONIO ARQEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES													
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
SECRETARIA CONCEJAL													
- Auxiliar Administrativo Secretaria/o	3	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			

CULTURA													
- Coordinador de Arqueología	1	PD	29	293		LN							
- Director de Cultura	1	F	29	293	S	LN	AC						
- Coordinador de Cultura	1	F	28	281	S	LD	AC	A1					D
- Jefe de Museos y Arqueología	1	F	25	251	S	C	AC	A1	AE	TS			ME
- Arqueólogo	2	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Técnico Superior de Educación	2	F	24	241	N		AC	A1	AE	CE			
- Responsable de Activ. Culturales y Dirección Festivales	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE	TS			ME
- Responsable Técnico Gestión Admva. y Cultura	1	F	22	223	S	C	AC	A2/C1					
- Educador B	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	CE			
- Responsable de Festejos	1	F	22	223	S	C	AC	A2/C1					
- Coordinador del Centro Cultural	1	F	21	211	S	C	AC	C1					
- Responsable Administrativo de Cultura	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Auxiliar de Bibliotecas	1	F	16	161	N		AC	C2	AE				
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Auxiliar Administrativo	1	L	16	161	N		AC	C2					
- Responsable Portería Centro Cultural	1	F	16	161	S	C	AC	C2	AG				
- Conserje Museo Arqueológico	1	F	15	151	N		AC	C2	AG	S			HE-F
- Portero u Ordenanza	7	F	15	151	N		AC	C2/E					
- Portero u Ordenanza	2	L	15	151	N		AC	C2/E					
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS													
- Coordinador de Archivos y Bibliotecas	1	F	28	281	S	LD	AC	A1	AE				D
- Jefe de Bibliotecas y Documentación	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Jefe de Archivos y Publicaciones	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				ME-F
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
- Ayudante Técnico Archivos y Bibliotecas	7	F	22	221	N		AC	A2	AE				
- Administrativo	1	F	18	181	N		AC	C1	AG				
- Auxiliar de Bibliotecas	6	F	16	161	N		AC	C2	AE				HE
- Portero u Ordenanza	1	F	15	151	N		AC	C2/E					
MUJER													
- Coordinador del Programa de Mujer	1	F	25	251	S	C	AC	A1/2					ME

- Responsable Formación Ocupacional Mujer	1	F	21	211	S	C	AC	C1					
- Responsable Concejalía Mujer	1	F	18	183	S	C	AC	C1/2	AG				
- Educador C	1	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
- Educador de Familia	1	L	18	181	N		AC	C1					
EDUCACIÓN													
- Coordinador de Educación	1	F	28	281	S	LD	AC	A1					
- Jefe de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica	1	F	26	261	S	C	AC	A1	AE				ME
- Responsable Servicio Reeducación Logop. y Psicom.	1	F	25	251	S	C	AC	A1	AE				ME
- Jefe de Promoción Educativa	1	F	25	251	S	C	AC	A1					ME
- Técnico Superior de Educación -Logopeda-	5	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Técnico Superior de Educación -Psicomotricista-	3	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Biólogo	1	F	24	241	N		AC	A1	AE				
- Jefe de Infr.,Conserv. y Limpieza de Colegios	1	F	25	251	S	C	AC	A2	AE	TM			ME-D
- Responsable Gestión Educativa	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Responsable Servicio Absentismo Escolar	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Asistente Social	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			
Educador A2	3	F	22	221	N		AC	A2	AE	CE			
- Profesor EE II	1	F	22	221	N		AC	A2	AE				
- Responsable Administrativo de Promoción Educativa	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Auxiliar Técnico Educación y Salud Ambiental	1	F	18	181	N		AC	C1	AE				
- Responsable Conserjes Grupo Escolar	1	F	17	172	S	C	AC	C2	AE				D
- Auxiliar Administrativo	6	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
- Conserje de Grupo Escolar	64	F	15	151	N		AC	C2/E	AE				HE
UNIVERSIDAD POPULAR													
- Coordinador Director	1	L	25	251	S	C	AC	A2					
-Coordinadora Pedagógica	1	L	24	SCC	S	C	AC	A2					
-Profesor	1	L	22	SCC	N		AC	A2					HE
- Educador	1	L	22	SCC	N		AC	A2					
- Trabajador Social	1	L	22	SCC	N		AC	A2					
- Aux. informática/Monitor Alfabetizac. Digit.	1	L	18	181	N		AC	C1					

- Monitor	4	L	18	181	N		AC	C1					HE
- Administrativo	1	L	18	181	N		AC	C1					
-Auxiliar Administrativo	1	L	16	161	N		AC	C2					
ESCUELAS INFANTILES													
- Jefe de Educación Infantil	1	F	26	261	S	C	AC	A2					ME
- Director Centros 3-9	7	F	23	232	S	C	AC	A2	AE				
- Director Centros 1-2	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Profesor-Secretario	3	F	22	222	S	C	AC	A2	AE				
- Profesor	14	F	22	221	N		AC	A2	AE				
- Responsable Administrativo de Guarderías	1	F	19	192	S	C	AC	C1	AG				
- Educador-Secretario	1	F	18	182	S	C	AC	C1	AE				
- Educador C	2	F	18	181	N		AC	C1	AE				
- Educador C	9	L	18	181	N		AC	C1					
- Responsable de Aula	12	F	18	181	S	C	AC	C2	AE				
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2					
- Auxiliar Administrativo	1	L	16	161	N		AC	C2					
DEPORTES													
- Auxiliar Administrativo Secretaria/o	1	F	17	171	S	LD	AC	C2	AG	AUX			
- Coordinador de Actividades Deportivas	1	F	30	301	S	LD	AC	A1					D
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
- Jefe de los Servicios de Medicina Deportiva	1	F	26	261	S	C	AC	A1	AE	TS			ME-D
- Jefe de Promoción y Gestión Deportiva	1	F	25	251	S	C	AC	A1					ME
- Pedagogo	1	F	24	241	N		AC	A1	AE	TS			
- Responsable de Instalaciones Deportivas	1	F	23	232	S	C	AC	A2/C1	AE				D
- Responsable de Programas Deportivos	1	F	23	231	S	C	AC	A2	AE				
- Responsable de Deporte Escolar	1	F	21	211	S	C	AC	C1	AE				
- Responsable Actividades e Instalaciones Deportivas	6	F	21	211	S	C	AC	C1	AE				
- Responsable Gestión Deportiva Activ. Acuáticas	1	F	19	194	S	C	AC	C1/2	AE				
- Encargado de Mantenimiento	1	F	19	191	N		AC	C1	AE				
- Administrativo	1	F	15	153	N		AC	C2	AE	PO			
Monitor C1	6	F	18	181	N		AC	C1	AG				
- Auxiliar Técnico de Clínica	1	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
- Encargado Zonal Mantenimiento Instalac. Deportivas	7	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			

- Conductor –Mecánico	1	F	17	172	S	C	AC	C2					
Monitor C2	2	F	16	164	N		AC	C2	AE	PO			
- Mantenedor de Instalaciones Deportivas	12	F	16	163	N		AC	C2	AE	CE			
- Auxiliar Administrativo	6	F	16	161	N		AC	C2	AE				
- Ayudante Mantenimiento Instalaciones Deportivas	4	F	16	163	N		AC	C2	AE				
- Operario Limpieza Nocturna PMD	2	F	15	153	N		AC	C2	AE	CE			

ÁREA 7.- SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA													
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
DIRECCIÓN GENERAL							**Ad**	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
- Director General de Seguridad	1	PD	29	295		LN							
POLICIA LOCAL													
- Inspector Jefe Policía Local	1	F	30	302	S	LD	AC	A1	AE	SE			D
- Inspector Policía Local	1	F	30	302	N		AC	A1	AE	SE			
- Jefe de Sanciones de Tráfico y Ocupación Vía Pública	1	F	28	281	S	LD	AC	A1	AG				
- Subinspector Policía Local	2	F	27	273	N		AC	A1	AE	SE			D
- Oficial Policía Local	4	F	24	244	N		AC	A2	AE	SE			D
- Sargento Policía Local	10	F	22	227	N		AC	A2	AE	SE			N-F
- Técnico de Organización	1	F	24	241	N		AC	A1	AE				
- Analista Programador	1	F	24	242	S	C	AC	A2	AE	TM			
- Ingeniero Técnico Industrial	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	TM			
- Responsable Mercadillos y Venta Ambulante	1	F	21	213	S	C	AC	C1					
- Responsable Ocupación Vía Pública	1	F	21	213	S	C	AC	C1					VACANTE
- Responsable Advo	1	F	21	213	S	C	AC	C1					
- Cabo Policía Local	28	F	20	203	N		AC	C1	AE	SE			N-F-R
- Delineante	2	F	19	191	N		AC	C1	AE	TA			
- Auxiliar Técnico de Laboratorio	1	F	18	181	N		AC	C1	AE	CE			
- Agente Policía Local	318	F	18	185	N		AC	C1	AE	SE			N-F-R
- Responsable Mantenimiento Parque Seguridad	1	F	18	182	S	C	AC	C1/2	AE				D
- Mecánico	2	F	16	165	N		AC	C2	AE				
- Auxiliar Administrativo	9	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Auxiliar Administrativo	1	L	16	161	N		AC	C2					

- Auxiliar de Tráfico	2	L	16	161	N		AC	C2					
- Monitor D	1	F	16	163	N		AC	C2	AE	CE			
- Ayudante de Mantenimiento	2	F	15	153	N		AC	C2	AE	CE			
- Oficial de Mantenimiento	1	F	16	163	N		AC	C2	AE				
Denominación del Puesto	**Dot**	**Cl**	**CD**	**CE**	**TP**	**FP**	**ADSCRIPCIÓN**				**Titl. Académ**	**Form. Espec**	**Observ.**
							Ad	**Sgr**	**Esc**	**Sub**			
SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS													
- Jefe del SCI y Protección Civil	1	F	28	282	S	LD	AC	A1	AE				D
- Subjefe del Servicio de Extinción de Incendios	1	F	22	229	S	C	AC	A2/C1	AE	SE			ME-D
- Suboficial SCI	4	F	22	228	N		AC	C1	AE	SE			N-F
- Sargento SCI	7	F	22	224	N		AC	C1	AE	SE			N-F
- Responsable Administrativo SCI, Protección Civil, y Secretario de la A. M. de Voluntarios de P. Civil	1	F	21	213	S	C	AC	C1					
- Técnico Superior de Educación	1	F	24	241	N		AC	A1	AE	CE			
- Delineante	2	F	19	191	N		AC	C1	AE	TA			
- Cabo SCI	17	F	18	186	N		AC	C2	AE	SE			N-F
- Bombero/Conductor-Bombero	94	F	17	173	N		AC	C2	AE	SE			N-F
- Mecánico	1	F	16	165	N		AC	C2	AE				
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2					
UNIDAD TÉCNICA PROTECCION CIVIL													
- Ingeniero de Telecomunicaciones	1	F	24	241	N		AC	A1	AE				D
- Ingeniero de Automatismos	1	F	24	241	N		AC	A1	AE				
COMERCIO													
- Técnico de Comercio y Dinamiz Empr	1	F	22	221	N		AC	A2	AE	CE			

PERSONAL LABORAL FIJO ORGANISMOS AUTONOMOS						
ORGANISMO	PUESTO LABORAL	GRUPO	TIPO CONT	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	SOCIOLOGO	A1	FIJO	1	1	0
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	TECNICO DINAMIZACION EMPRESARIAL	A2	FIJO	1	1	0
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	A2	FIJO	1	0	1
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	TECNICO AUXILIAR DE FORMACION	C1	FIJO	2	2	0
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FIJO	4	2	2
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	TECNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO	A2	FIJO	2	0	2
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	MONITOR C	C1	FIJO	21	12	9
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	MONITOR D	C2	FIJO	4	1	3
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	ENCARDO ZONAL DE MANTENIMIENTO	C2	FIJO	1	0	1
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	FIJO	13	13	0
PATRONATO CARMEN CONDE ANTONIO OLIVER	TECNICO GRADO MEDIO	A2	FIJO	2	2	0
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA	TITULADO SUPERIORES	A1	FIJO	1	1	0

ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA	INGENIERO SUPERIOR INFORMATCIA	A1	FIJO	1	0	1
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA	PROGRAMADOR INFORMATICO	C1	FIJO	1	1	0
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA	ADMINISTRATIVO	C1	FIJO	2	2	0
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	FIJO	1	1	0
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2	FIJO	1	1	0
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 2ª	C2	FIJO	4	3	1
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 3ª	C2	FIJO	10	10	0
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FIJO	4	4	0
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	PORTERO U ORDENANZA	C2	FIJO	1	1	0
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	OPERADORES AMBIENTALES	C1	FIJO	4	3	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	LETRADO	A1	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR SOCIAL	A2	FIJO	6	0	6
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	ADMINISTRATIVO	C1	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FIJO	7	7	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	PORTERO U ORNDENANZA	C2	FIJO	2	2	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	EDUCADOR C	C1	FIJO	3	3	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	MONITOR D	C2	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	MONITOR D	C2	FIJO-T.P.	4	4	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR TÉCNICO DE DROGAS	C1	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	C1	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR DE EDUCADOR	C2	FIJO	3	3	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	FIJO	1	1	0
FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FIJO	2	2	0
FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO	VENDEDOR	E	FIJO	14	11	3
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	TITULADO SUPERIORES	A1	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	ADMINISTRATIVO	C1	FIJO	2	2	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FIJO	4	4	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	CONDUCTORES	C2	FIJO	4	3	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	ENCARGADO GENERAL	C1	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	ELECTRICISTA	C2	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	C2	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	CAPATAZ DE BRIGADAS DE JARDINERIA	C2	FIJO	1	1	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	AYUDANTES JARDINEROS	C2	FIJO	3	2	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	PINTORES	C2	FIJO	2	2	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	AUXILIAR DE ALMACEN	C2	FIJO	1	0	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	FIJO	4	4	0

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	PEON DE MANTENIMIENTO	C2	FIJO	5	4	1
				159	**125**	**34**

ORGANISMO AUTONOMO	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	**9**	**6**	**3**
FUND. RIFA BEN. CASA DEL NIÑO	**16**	**13**	**3**
GERENCIA MUNP. DE URBANISMO	**9**	**8**	**1**
INST. MUNP. DEL LITORAL	**30**	**26**	**4**
INST. MUNP. DE SERVICIOS SOCIALES	**31**	**25**	**6**
ORG. AUTON. DE GESTION RECAUD.	**21**	**19**	**2**
PATRONATO CARMEN CONDE ANT. OLI	**2**	**2**	**0**
PATRONATO MUNIP. DE DEPORTES	**41**	**26**	**15**
TOTALES	**159**	**125**	**34**

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CARTAGENA
PRESUPUESTOS GENERALES 2012
RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO

1501	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN	120	12006	12007	12100	12101	16207	15000	16001	TOTAL
	JEFE DE HACIENDA Y CONTRATACION	22.934	5.597,90	16.258,20	11.728,22	18.094,02		3.524,00	17.112,73	72.315,07
	JEFE DEPARTAMENTO RRHH	14.385	2.998,66	10.285,94	10.289,16	18.277,28		3.454,00	14.044,56	59.349,60
	RESPONSABLE PORTERÍA	11.094	2.198,14	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419,00	8.803,27	37.200,93
	RESP.UNIDAD ADM.CONTRAT.	11.667	2.511,04	8.410,50	6.975,64	11.158,28		3.419,00	10.067,08	42.541,54
	SECRETARIA DE DIRECCIÓN		2.008,72	8.410,50	5.817,84	10.850,28		3.419,00	9.456,97	39.963,31
	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	10.669	2.008,72	8.410,50	5.817,84	10.850,28		3.419,00	9.456,97	39.963,31
	Total Servicio	70.748	17.323,18	60.186,14	45.785,46	78.443,40		20.654,00	68.941,58	291.333,76

1503	SERVICO DE SECRETARIA	120	12006	12007	12100	12101	16207	15000	16001	TOTAL
	JEFE SEVICIO SECRETARÍA	22.462	4.972,80	16.258,20	12.805,24	24.773,70		3.524	19.323,52	81.657,46

	COOR. UNIDAD ADM.SECRETARÍA	15.070	4.003,30	10.285,94	8.052,24	12.360,88		3.454	11.828,47	49.984,83
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.900	1.004,08	8.410,50	5.156,76	9.213,26	1.251	3.419	8.820,93	37.275,53
	Total Servicio	47.433	9.980,18	34.954,64	26.014,24	46.347,84	1.251	10.397	39.972,92	168.917,82

1514	**SERVICIO DE DOCUM. E INFORMACION**	**120**	**12006**	**12007**	**12100**	**12101**	**16207**	**15000**	**16001**	**TOTAL**
	JEFE SERV. DOC. E INFORMACIÓN	20.587	3.722,60	16.258,20	12.805,24	24.773,70		3.524	18.935,96	80.019,70
	JEFE DEP. INFORMACIÓN URBAN.	19.270	4.488,54	13.798,26	10.289,16	18.277,28		3.489	15.606,09	65.948,33
	JEFE DEP. NUEVAS TECNOLOGÍAS	18.475	3.988,32	13.798,26	11.728,22	18.094,02		3.489	15.840,32	66.938,14
	DELINEANTE	13.795	2.998,66	10.285,94	6.148,94	9.742,04		3.454	10.115,17	42.744,75
	DELINEANTE	13.418	2.998,66	10.285,94	6.148,94	9.742,04		3.454	10.115,17	42.744,75
	RESP. U.TEC. INFORM. GEOGR.	12.486	1.495,62	10.285,94	7.513,38	11.758,88		3.454	10.697,42	45.205,24
	RESP. U.TEC. SOPORTE INFORMÁT.	13.239	2.248,54	10.285,94	7.513,38	11.758,88		3.454	10.930,83	46.191,57
	DELINEANTE	11.164	368	10.285,94	6.148,94	9.742,04		3.454	9.299,77	39.299,03
	Total Servicio	122.434	22.309,28	95.284,42	68.296,20	113.888,88	-	27.772,00	101.540,74	429.091,52

1511	**SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO**	**120**	**12006**	**12007**	**12100**	**12101**	**16207**	**15000**	**16001**	**TOTAL**
	JEFE SERVICIO DE PLANEAMIENTO	21.837	4.972,80	16.258,20	12.805,24	24.773,70		3.524	19.323,52	81.657,46
	JEFE DEP. PLANIF.AMBIENTAL	22.309	4.375,70	16.258,20	11.728,22	18.094,02		3.524	16.733,84	70.713,98
	Total Servicio	44.146	9.348,50	32.516,40	24.533,46	42.867,72	-	7.048,00	36.057,36	152.371,44

1510	**SERVICIO DE GESTION URBANISTICA**	**120**	**12006**	**12007**	**12100**	**12101**	**16207**	**15000**	**16001**	**TOTAL**
	JEFE SERV. TEC. GESTIÓN URB.	23.713	6.223,00	16.258,20	12.805,24	24.773,70		3.524	19.711,08	83.295,22
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11.909	3.013,36	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	9.055,99	38.268,87
	Total Servicio	35.621	9.236,36	24.668,70	17.962,00	33.986,96	-	6.943,00	28.767,08	121.564,10

1516	**SERVICIO JURIDICO ADMINIS. DE GESTION URBANISTICA**	**120**	**12006**	**12007**	**12100**	**12101**	**16207**	**15000**	**16001**	**TOTAL**
	JEFE SERV. JUR.ADM. GESTIÓN UR	21.837	4.347,70	16.258,20	12.805,24	24.773,70		3.524	19.129,74	80.838,58
	TÉCNICO DE GESTIÓN	18.698	4.370,66	13.798,26	7.513,38	11.151,00		3.489	12.499,91	52.822,21
	RESP. DE LA U. ADM.TRAM. GEST	10.160	1.004,08	8.410,50	6.975,64	11.158,28		3.419	9.599,93	40.567,43

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.900	1.004,08	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.433,12	35.636,72
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11.407	2.511,04	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.900,27	37.610,83
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.398	501,76	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.277,40	34.978,68
	Total Servicio	81.401	13.739,32	63.698,46	42.764,54	74.722,76	-	20.689,00	66.840,36	282.454,44

1513	**SERVICIO DE URBANIZACION Y OBRAS**	**120**	**12006**	**12007**	**12100**	**12101**	**16207**	**15000**	**16001**	**TOTAL**
	RESP. DE JARDINES Y J. INFANT.	10.513	1.569,82	8.410,50	5.486,88	12.451,74		3.419	9.714,76	41.052,70
	RESP. AD. URBANIZA. Y OBRAS	11.164	2.008,72	8.410,50	6.975,64	11.158,28		3.419	9.911,36	41.883,50
	Total Servicio	21.677	3.578,54	16.821,00	12.462,52	23.610,02	-	6.838,00	19.626,12	82.936,20

1512	**SERVICIO TÉCNICO DE INTERVENCION URBANISTICA**	**120**	**12006**	**12007**	**12100**	**12101**	**16207**	**15000**	**16001**	**TOTAL**
	JEFE DEPART. GESTION AMBIENT	22.309	4.972,80	16.258,20	11.728,22	18.094,02		3.524	16.918,94	71.496,18
	COORD. U.TECN. LICENCIAS ACTIV.	16.845	2.987,88	13.798,26	9.128,98	14.239,26		3.489	13.529,45	57.172,83
	JEF.DEP. TEC. DE CASCO HISTÓRIC	32.067	3.488,10	13.798,26	10.289,16	18.277,28		3.489	15.295,96	64.637,76
	COORD. U. TEC. DISCIPL. URBANIS.	15.603	1.487,22	13.798,26	9.128,98	15.455,16		3.489	13.441,17	56.799,79
	COORD. U. TEC. LICENCIAS ACTIV.	18.107	3.492,30	13.798,26	9.128,98	14.239,26		3.489	13.685,82	57.833,62
	RESP. UNID. TEC. LIC. EXENTAS	13.989	2.998,66	10.285,94	7.513,38	11.758,88		3.454	11.163,37	47.174,23
	INSPECTOR URBANISTICO	14.217	3.750,18	10.285,94	6.479,76	10.843,98		3.454	10.792,30	45.606,16
	INSPECTOR URBANISTICO	16.095	5.628,98	10.285,94	6.479,76	10.843,98		3.454	11.374,72	48.067,38
	INSPECTOR URBANISTICO	14.217	3.374,42	10.285,94	6.479,76	10.843,98		3.454	10.675,81	45.113,91
	INSPECTOR EJECUCION URBANIST.	10.575	1.632,40	8.410,50	5.486,88	12.451,74		3.419	9.734,16	41.134,68
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.791	894,32	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.399,09	35.492,93
	Total Servicio	183.813	34.707,26	129.416,00	87.000,62	146.260,80	-	38.134,00	135.010,79	570.529,47

1517	**SERVICIO JURIDICO ADMIN. DE INTERVENCION URBANISTICA**	**120**	**12006**	**12007**	**12100**	**12101**	**16207**	**15000**	**16001**	**TOTAL**
	JEFE SERV.JURID. ADM. INTERVENC.	23.087	5.597,90	16.258,20	12.805,24	24.773,70		3.524	19.517,30	82.476,34
	JEFE DEP. DISCIPLINA AMBIENTAL	24.184	7.473,20	16.258,20	11.728,22	18.094,02	1.251	3.524	18.081,88	76.410,52
	JEF. DEP. LICENCIAS DE ACTIVIDAD	18.559	1.222,20	16.258,20	11.728,22	18.094,02		3.524	15.756,26	66.582,90
	COORD. U. ADM.DISCIPLINA AMBIE.	16.695	2.738,96	13.798,26	8.052,24	12.360,88		3.489	12.536,20	52.975,54
	RESP. UNIDAD DISCIPLINA AMBIE.	14.414	3.876,74	10.285,94	6.975,64	11.158,28		3.454	11.082,69	46.833,29
	RESP. UNIDAD ADM. ACTIVIDADES	13.789	2.876,02	10.285,94	6.975,64	11.158,28		3.454	10.772,46	45.522,34
	RESP. UNID.ADM.DISCIPLINA URB.	14.289	3.752,14	10.285,94	6.975,64	11.158,28		3.454	11.044,06	46.670,06

	RESP. UNID.ADM. ACTIVIDADES	12.285	1.371,02	10.285,94	6.975,64	11.158,28		3.454	10.305,91	43.550,79
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.398	501,20	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.277,22	34.977,94
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.398	501,20	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.277,22	34.977,94
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.434	1.752,66	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.665,18	36.617,36
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.398	501,76	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.277,40	34.978,68
	RESP. UNID. ADM. OBRAS MENOR	11.667	2.511,04	8.410,50	6.975,64	11.158,28		3.419	10.067,08	42.541,54
	RESP. UNID. ADM. SEGURIDAD	11.667	2.511,04	8.410,50	6.975,64	11.158,28		3.419	10.067,08	42.541,54
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.402	1.506,40	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.588,84	36.294,76
	RESP. U.AD. OCUPACION HABIT.	11.667	2.762,20	8.410,50	6.975,64	11.158,28		3.419	10.144,94	42.870,56
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.398	501,76	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.277,40	34.978,68
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.151	683,48	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.333,73	35.216,73
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.151	1.323,56	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.532,15	36.055,23
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11.156	2.259,88	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.822,41	37.281,81
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14.304	501,20	8.410,50	5.156,76	9.213,26		3.419	8.277,22	34.977,94
	Total Servicio	276.493	46.725,56	213.053,12	144.711,00	243.563,18	1.251,00	72.324,00	223.704,64	945.332,50
	TOTAL	883.766	166.948,18	670.598,88	469.530,04	803.691,56	2.502,00	210.799,00	720.461,59	3.044.531,25

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

3356 Decreto de delegación de funciones del Alcalde.

Mediante Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 15 de febrero de 2012, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Quinto Teniente de Alcalde, D. Salvador Martínez Hernández, los días 17 y 18 de febrero de 2012, ambos inclusive.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión a 15 de febrero de 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

La Unión

3357 Anuncio de licitación del contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de La Unión.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)

2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.

3. Localidad y código postal: La Unión 30360

4. Teléfono: 968 560 660

5. Telefax: 968 560 102

6. Correo electrónico: contratación@ayto-launion.org

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-launion.com.

d) Numero de expediente: 2/2012

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción del objeto: "Gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de La Unión".

c) Lugar de ejecución: La Unión.

d) Duración del contrato: 25 años

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 65111000 Distribución de agua potable y 90400000 Servicios de alcantarillado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Adelanto concesional: hasta 60 puntos.

- Estudio n.º 1. Proyecto de infraestructuras hidráulicas en el Término Municipal de La Unión a desarrollar en los dos primeros años de vigencia de la concesión. Hasta 4 puntos.

- Estudio n.º 2. Cuadros de precios del Servicio. Se valorará hasta 4 puntos.

- Estudio n.º 3. Plan Director del Servicio. Se valorará hasta 3 puntos.

- Estudio n.º 4. Ordenanza y actuaciones en el servicio a desarrollar sobre control, inspección y ejecuciones en vertidos industriales. Se valorará hasta 1,5 puntos.

- Estudio n.º 5. Nuevo Reglamento del Servicio: Se valorará hasta 1,5 puntos.

- Estudio n.º 6. Directrices, procedimientos, prescripciones, etc, para la correcta gestión y explotación del Servicio. Plan de control de la calidad de las aguas suministradas y consumidas: análisis, puntos de registro, cloración, grifo consumidor, etc. Plan de mantenimiento del conjunto de las instalaciones del servicio. Se valorará hasta 3,5 puntos.

- Estudio n.º 7. Plan anual de detección de fugas: Medios, rendimiento, equipos, tecnología aplicada, material, personal especializado, etc. Se valorará hasta 3,5 puntos.

- Estudio n.º 8. Estudio y planificación de la implantación obligatoria de telemando-telegestión-automatización y GIS. Se valorará hasta 4 puntos.

- Estudio n.º 9. Plan anual de limpieza, reparación, desatascos y desinfección de la red de alcantarillado y zonas públicas: Pluviales, saneamientos, desratización, desinfección, desinsectación, etc. Se valorará hasta 3,5 puntos.

- Estudio n.º 10. Estudios técnicos del servicio elaborados por el licitador y a elaborar durante la concesión y medidas de actuación que requieran. Normas técnicas, planos de ejecución y detalle, tipología de materiales, accesorios, procedimientos técnicos de análisis de incidencias, estudios de capacidades, estudios de optimización de las infraestructuras y gastos y cuanta documentación grafica sea aplicable al servicio. Plazos de desarrollo e implantación al servicio. Se valorará hasta 5 puntos.

- Estudio n.º 11. Mejoras desarrolladas, justificativas y valoradas a implantar y desarrollar en el Servicio y demás aspectos contemplados en el pliego que no se encuentran incluidos en los apartados anteriores. Se valorará hasta 5 puntos.

- Estudio n.º 12. Proyecto de organización de los servicios: Hasta 1,5 puntos

4.- Adelanto concesional: Tendrá un valor mínimo de 6 millones de euros y un valor máximo de 9 millones de euros. Se abonará al Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

5.- Garantías exigidas: Provisional: 15.000 euros. Definitiva: 100.000 euros..

6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según se establece en la cláusula 18.3.ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de un mes, desde el siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia, de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Unión.

2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.

3. Localidad y Código Postal: La Unión, 30360

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: C/ Mayor n.º 55.

b) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión.

c) Fecha y Hora: Sobre n.º 1: Documentación General: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Sobre n.º 2: Criterios Subjetivos: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

- Sobre n.º 3: Criterios evaluables de forma automática: Se publicará en el perfil del contratante.

9.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

La Unión, a 16 de febrero de 2012.—La concejal delegado de Economía, Hacienda, Interior y Contratación, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

Mula

3358 Notificación de acuerdo de resolución de procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2011, de resolución del procedimiento sancionador por infracción urbanística seguido contra Doña Magdalena Fernández Fernández, con D.N.I. 74.283.697-E, con domicilio en C/ Santiago, 17- C.P. 30180-Bullas, por obras sin licencia municipal en Paraje Casa de En medio, Polígono 207, parcela 163, finca registral de Mula número 11.267.

Transcurrido el trámite de audiencia sin que se haya producido alegación alguna a la propuesta de resolución sobre ESIU 167/10 (BORM n.º 15 de 19 de enero de 2012), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la interesada, a efectos de notificación, que se ha dictado el acuerdo arriba mencionado, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Imponer a Doña Magdalena Fernández Fernández una multa urbanística por importe de dos mil quinientos sesenta euros (2.560'00), en calidad de promotor responsable de la comisión de una infracción urbanística grave prevista en el artículo 237.2e del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia.

2.- Requerir a los interesados para que procedan a la restitución física de la edificación y los terrenos a su situación anterior a la comisión de la infracción y el cese de los usos no autorizados, advirtiéndoles de la posibilidad, en caso de incumplimiento, de empleo por este Ayuntamiento de las correspondientes medidas de ejecución forzosa previstas en el artículo 96 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, en caso de que el Ayuntamiento tuviere que ejecutar subsidiariamente lo ordenado, el coste presupuestado de las operaciones de restitución asciende a la suma de dos mil euros.

3.- Poner en su conocimiento que, en virtud de lo previsto en el artículo 243.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento si el infractor muestra por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abona el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción, y si el infractor se compromete a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

5.- Informarle, que transcurrido el plazo otorgado para la conformidad con la sanción señalada en el párrafo anterior, sin que hubiera producido el ingreso correspondiente, comenzará a computar el periodo voluntario al que hace referencia el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

5.- Comunicar al Registro de la Propiedad la Orden de ejecución que se dicte para su debida anotación por nota marginal, junto con el asiento de inscripción

de las fincas afectadas, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido, de conformidad con el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

Contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

En caso de conformidad escrita con la sanción correspondiente, el plazo para efectuar el ingreso será de UN MES como máximo a contar desde la publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido el ingreso correspondiente, comenzará a computar el ingreso en periodo voluntario con arreglo a los plazos siguientes:

- Si el plazo máximo de un mes otorgado para la conformidad con la sanción finaliza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si el plazo máximo de un mes otorgado para la conformidad finaliza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Transcurrido dicho plazo en voluntaria sin haber ingresado, se exigirá el pago por vía de apremio administrativo, sin nuevo aviso, con el recargo de 20%, intereses de demora y demás gastos legales.

Se hace saber a la interesada que para efectuar el pago deberá dirigirse a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para las indicaciones oportunas (Plaza del Ayuntamiento n.º 8- 3.º planta- C.P. 30170-Mula), en horario de 9 a 14 horas.

En Mula a 20 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Mula

3359 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3360 Aprobación del proyecto modificado n.º 2 del proyecto innecesariedad de reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial "Cañada Real", Sector ZM-SS 1.1, Sangonera la Seca (Expte. 0572GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 13 de octubre de 2011, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo " Aprobar el Proyecto Modificado N.º 2 del Proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el Sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial "Cañada Real", Sector ZM-Ss 1.1, Sangonera La Seca", presentado a esta Administración por la mercantil Proyco Alcantarilla, S.L.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 26 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

3361 Propuesta de Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 271/09 y 1299/11-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, respecto de los expedientes arriba indicados, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Antonio Pedreño Montoya	22304051P	Murcia	271/09	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1.ª planta, porche y cerramiento de parcela. Superficies: planta 1.ª = 60 m2, porches = 12 m2, vallado de parcela: muro de hormigón armado a una altura de 1,20 metros altura con una longitud de 96 m.l.
José Manuel Bautista Hdez.	34789082H	Murcia	1299/11	Instalación de 4 vallas publicitarias. Superficie: 3 m x 8 m, cada una. Lugar: Avenida Miguel Induráin (Puente Tocinos), Murcia.

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3362 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del plan parcial Zb-Eg4 de El Esparragal, Los Cantalares. (Gestión-Compensación: 020GC87).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Habvit Viviendas, S.L., que con fecha 22 de diciembre de 2011, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Sector Zb-Eg4 de El Esparragal, Los Cantalares.

Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3363 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en parcelas 6 y 11 en la U.A. VII del Plan Parcial del Sector ZM-ZN3, Zarandona.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, el proyecto de Estudio de Detalle en parcelas 6 y 11 en la U.A. VII del Plan Parcial del sector ZM-Zn3, Zarandona, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

3364 Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Municipal de Retirada, Transporte y Depósito de Vehículos de la Vía Pública en el municipio de Santomera.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Retirada, Transporte y Depósito de Vehículos de la Vía Pública en el municipio de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometido a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 12, de 16 de enero de 2012, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA, TRANSPORTE Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN SANTOMERA

Preámbulo

El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece en su artículo 7 la competencia de los municipios para la retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido; igualmente establece cómo de competencia municipal la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En virtud de la expresada competencia municipal y en virtud de las potestad reglamentaria igualmente reconocida a las Entidades Locales se elabora el presente Reglamento, cuyo objeto es regular el Servicio de recogida, retirada y permanencia en depósito de los vehículos que por su situación de incumplimiento de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o abandono en lugares públicos sean objeto de la prestación del mencionado Servicio.

TÍTULO I

OBJETO Y FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1. Es objeto de este Reglamento la regulación de la prestación del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública y deposito de los mismos.

Artículo 2. La gestión del servicio podrá llevarse a cabo de forma directa por el propio Ayuntamiento o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO II

NORMAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Capítulo I

Servicio de recogida y depósito del vehículo

Artículo 3. El servicio se prestará siempre a requerimiento de la policía local de Santomera, por ser la autoridad competente para acordar la retirada de vehículos de la vía pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de circulación, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de octubre de 2001.

La retirada y deposito de los vehículos procederá en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Artículo 4. El servicio de grúa estará operativo las 24 horas del día de lunes a domingo.

Artículo 5. Cuando es requerido el servicio por la policía local, se debe indicar al conductor de la grúa, el lugar donde debe retirar el vehículo o vehículos objeto del servicio. En aquel lugar estará esperándole un agente de la policía local quien le indicará el vehículo a retirar. Personado el conductor de grúa en el lugar procederá a cumplimentar en ese momento el albarán existente a tal efecto.

Artículo 6. Una vez cumplimentados los datos del servicio, y antes de proceder al enganche, el conductor de la grúa realizará una inspección ocular del vehículo y si observase algún desperfecto lo hará constar en el albarán de recogida con el V.ºB.º del agente, quien a su vez, podrá hacer constar las incidencias que estime oportunas.

El conductor de la grúa realizará, así mismo, fotografías de los vehículos retirados, que adjuntará al albarán de recogida.

Artículo 7. Una vez cumplidos los tramites anteriores, el conductor de la grúa procederá al enganche del vehículo, con la diligencia debida y asegurándose de la correcta sujeción y lo trasladará al depósito de vehículos.

El servicio de grúa comunicará periódicamente información precisa al ayuntamiento o a la jefatura de la policía local, de su gestión -vehículos retirados; entregados; en depósito, etc-.

Artículo 8. Si una vez iniciada la prestación del servicio de arrastre compareciese el titular o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, deberá abonar en el acto, como requisito previo a su devolución, la tasa de por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública. A estos efectos se entenderá iniciada la prestación del servicio cuando el vehículo haya sido enganchado. Si cuando compareciese el titular o conductor no se hubiese iniciado el servicio, no se percibirá tasa alguna. En todo caso, iniciado el servicio, será el agente de la policía local quien extienda la autorización de entrega.

En el caso de que el conductor no haga efectivo al operario de la grúa el importe de la iniciación del servicio en el lugar donde se encuentre, el vehículo será trasladado al depósito de vehículos.

Artículo 9. Una vez retirado el vehículo, la Policía comunicará a la Central de Policía Local los datos de la retirada del vehículo para que se de el alta en el listado de vehículos retirados con grúa, y se confeccionará el acta al efecto,

haciendo constar todas las incidencias relativas al vehículo, el motivo y hora de la retirada y el lugar de depósito o traslado del mismo. En el lugar donde se encontraba estacionado el vehículo se dejará aviso de la retirada mediante distintivo visible, con indicación de un número de teléfono para información del usuario.

El Policía hará constar en el albarán del servicio, apartado observaciones, si existe incidencia alguna. En caso de no existir incidencia autorizará la entrega directamente en el depósito municipal, sin necesidad de pasar previamente por la Central de Policía.

A requerimiento de la policía local, el adjudicatario deberá realizar servicios itinerantes en los que irá acompañado por un agente de la policía. Dichos servicios consistirán en realizar servicios por las calles del municipio detectando vehículos que deban ser retirados. Una vez detectados se procederá de igual forma que un servicio normal.

Capítulo II

Servicio de entrega del vehículo

Artículo 10. Cuando el conductor o propietario de un vehículo retirado con grúa se ponga en contacto con la Policía o con el Ayuntamiento o empresa encargada de la gestión, a través de cualquier medio, será informado:

- De los motivos que han originado su retirada.
- Del lugar del depósito y las condiciones para su recuperación.
- De las tasas correspondientes.

Artículo 11. Si el propietario del vehículo se pone en contacto o se persona directamente en las dependencias del Depósito para retirar el coche, en el caso que no tenga anotada incidencia alguna por parte de la Policía Local y se autorice la entrega del vehículo, se hará constar todo ello en el albarán del servicio, para su retirada directa del depósito por el titular o conductor autorizado previo pago de las correspondientes tasas.

Si tiene anotación de incidencia y/o no ha sido autorizada la entrega se comunicará a la Policía Local por si desplaza una patrulla hasta el Depósito para las comprobaciones previas a la entrega o se remitirá al interesado a dependencias de la Policía Local para que autoricen la entrega del vehículo.

Artículo 12. La entrega del vehículo únicamente podrá autorizarse a persona debidamente identificada, aportando fotocopia de su DNI.

Artículo 13. El encargado del deposito podrá en todo caso avisar a la policía y requerir su presencia si surgiese cualquier problema con las personas que vengan a retirar los vehículos.

Artículo 14. El encargado del deposito solicitará a la persona que venga a retirar el vehículo su DNI. Además, para el supuesto que no se autorice la entrega en el propio albarán de servicio por tener anotada incidencia, se exigirá la fotocopia de la Diligencia de depósito y autorización de entrega cumplimentada por la Policía Local, en el que constarán todos los datos de la persona a la que se entrega el vehículo. El conductor de grúa deberá comprobar que los datos son correctos, y que la persona que viene a retirar el vehículo es verdaderamente la que figura en la autorización emitida por la policía local.

Artículo 15. El encargado del deposito cumplimentará todos los datos de entrega del albarán del servicio correspondiente, que comenzó a cumplimentar

con la recogida del vehículo y se procederá al cobro del importe según las tasas aprobadas, requiriéndole a la persona a quién se le entrega el vehículo que firme el albarán en prueba de conformidad del estado de la entrega y acreditando recibir el vehículo.

Artículo 16.- El encargado del deposito, una vez efectuado el cobro de las tasas de retirada y en su caso de depósito, firmará el recibí del importe y entregará copia del albarán debidamente sellada al titular o persona autorizada, quien deberá haber firmado en el recuadro "recibí el vehículo" del apartado "entrega del vehículo".

No se entregará el vehículo en el caso de negativa a firmar el "recibí" del albarán, a no ser que puedan firmar como testigos de la entrega al menos dos personas.

Artículo 17. En los supuestos de retirada del vehículo del depósito por la Policía Local, guardia civil o autoridad competente, en todos aquellos supuestos de embargos, procesos judiciales, diligencias policiales, etc., deberán ser justificados debidamente por la Autoridad solicitante de la retirada. Los gastos originados por estos servicios podrán ser reclamados a las personas físicas, jurídicas u organismos correspondientes. Si además en estos casos se ordena a la empresa que gestione el servicio trasladar el vehículo desde el depósito donde se encuentre a un lugar distinto, se cobrará nuevamente tasa por la retirada del vehículo del depósito municipal y su traslado al lugar indicado.

Capítulo III

Servicios requeridos por la Policía con motivo de abandono de vehículo o accidente

Artículo 18. Cuando a instancias de la Policía se requiera realizar uno de estos servicios, se cumplimentará en el albarán todos y cada uno de los datos que identifiquen el servicio realizado, especificando en el apartado de observaciones el motivo del mismo (señalización temporal, abandonos, bajas, salidas anuladas, traslados de vehículos oficiales, etc...) y lugar donde queda depositado el vehículo, así como la identificación y firma del funcionario que ha requerido el servicio, a fin de poder facturar en su caso estos servicios al Ayuntamiento de Santomera.

Artículo 19. En los casos de accidentes de circulación, la retirada de los vehículos de la vía pública deberá realizarse por la compañía aseguradora de los vehículos implicados.

Cuando a instancia de la Policía se requiera un servicio de grúa con motivo de un accidente, que constituya un peligro o cause graves perturbaciones a la circulación, el vehículo podrá ser trasladado por la grúa del Ayuntamiento o empresa que gestione el servicio a un lugar seguro, sin perjuicio de la reclamación de los costes del servicio prestado por urgente necesidad a quien proceda legalmente.

Capítulo IV

Supuestos de no retirada del vehículo

Artículo 20. Transcurridos 5 días desde la recogida del vehículo sin que el conductor o titular registral lo haya retirado, la Policía local realizará las gestiones pertinentes para la localización del titular, informándole que en caso de no retirarlo del depósito, se realizarán los trámites necesarios para su subasta o

tratamiento como Residuo Sólido Urbano, una vez cumplido el tiempo estipulado en la normativa correspondiente.

Se presumirá el abandono del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 86.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Todos los trámites necesarios para el tratamiento de los vehículos abandonados como Residuos Sólidos Urbanos serán llevados a cabo de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. En el caso de vehículos retirados y depositados cuyos titulares resultaren desconocidos, pudiendo deducirse su extravío, podrá tramitarse su venta en pública subasta en la forma y por el procedimiento que determine la normativa vigente.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Santomera a 20 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidennte, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3365 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles no Matrimoniales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado aprobar definitivamente el Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles No Matrimoniales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES NO MATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (MURCIA)

1.º Creación y naturaleza.

El Registro Municipal de Uniones Civiles No Matrimoniales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

2.º Concepto de unión de hecho.

Se considerará unión de hecho, a los efecto del presente Reglamento, la efectiva convivencia de dos personas en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación afectiva, con independencia de su orientación sexual.

3.º Ámbito de aplicación.

Podrán tener acceso al Registro Municipal aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, siempre que los dos miembros de la pareja figuren empadronados en el mismo domicilio en el municipio de Torre-Pacheco, durante un periodo ininterrumpido de doce meses, con anterioridad a la fecha de solicitud de acceso al referido Registro Municipal.

4.º Requisitos.

Son requisitos necesarios para poder practicar la inscripción:

- Convivir en pareja de forma libre, pública y notoria.

- Ser mayor de edad o menor emancipado.

- Figurar los solicitantes empadronados en el término municipal en los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción y residir en el mismo domicilio.

- No estar declarados incapaces

- El Estado Civil deberá ser: soltero, viudo, divorciado o separado judicialmente.

- No tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

- No formar unión de hecho con otra persona.

- No estar inscrita la unión de hecho en el Registro de otra Comunidad Autónoma o de otro Ayuntamiento, o de cualquier otra Administración Pública, en su caso.

5.º Inscripción y anotaciones.

En el Libro de Registro, se practicarán los siguientes asientos:

- Principal

- Marginal

- Baja

La inscripción principal es aquella que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el acta de unión en que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada pareja de hecho.

El procedimiento se iniciará mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario/a encargado/a de este Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial. A este efecto, se cumplimentará el modelo de comparecencia que figura como Anexo I a este Reglamento.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles No Matrimoniales se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco firmada por ambos solicitantes. Constará de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de los solicitantes.

- Lugar y fecha de nacimiento.

- D.N.I o N.I.E. en vigor.

- Domicilio.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I, N.I.E. o pasaporte en vigor.

- Acreditación de la emancipación, en el caso de menores de edad.

- Certificado del estado civil actual de cada solicitante.

- Acreditación del pago de la tasa correspondiente.

- Certificado de empadronamiento en el que figure la antigüedad.

- Declaración responsable de los solicitantes de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea, ni figurar inscrita en ningún otro registro de otra Comunidad Autónoma, de otro Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública, en su caso.

- En caso de que alguno de los solicitantes hubiera contraído matrimonio anteriormente con otra persona, copia compulsada de la resolución judicial que hubiera declarado su separación, nulidad o divorcio.

La inscripción en este Registro no constituirá calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de la declaración de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos, salvo disposición normativa de rango superior.

6.- Inscripciones marginales.

Podrán ser objeto de inscripción circunstancias relativas a su unión, que manifiesten los comparecientes:

- Los pactos notariales que los miembros de la pareja de hecho hayan realizado sobre sus relaciones económicas, durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas.

- El nacimiento de los hijos comunes, las adopciones y otros hechos y circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial.

- Aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción principal, siempre que se acrediten y se consideren pertinentes por el órgano municipal competente.

Esta anotación se hará en extracto, con referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, en el que se dejará la debida constancia.

La inscripción marginal se solicitará mediante la correspondiente instancia según modelo que se contiene en el Anexo II del presente Reglamento. Las modificaciones de los datos personales, el nacimiento de los hijos comunes o adopciones se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria. Los pactos notariales de los miembros de la pareja de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas se acreditarán mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán en documento privado o público.

Las solicitudes de inscripción marginal así como la documentación que se acompañe se unirán al expediente principal.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de anotación en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

7.º Inscripción de baja en la convivencia.

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones Civiles no Matrimoniales, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la pareja de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho, a petición de cualquiera de ellos.

La Baja de inscripción se formulará por escrito, mediante comparecencia, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la pareja de hecho, firmada por el solicitante o solicitantes. (Anexo III)

También se podrá llevar a cabo la inscripción de la extinción, de oficio por este Ayuntamiento, en los casos de tener conocimiento del fallecimiento de uno o ambos miembros de la pareja o por incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos necesarios para su inscripción, siempre que lo acredite documentalmente.

No se reconocerá la existencia de otra pareja de hecho, mientras no se hubiese producido la disolución de la anterior, por la concurrencia de alguno de los supuestos descritos anteriormente.

8.º Procedimiento de inscripción.

Presentada la solicitud de inscripción principal, marginal o de baja, si se apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, se requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento. El plazo del requerimiento se podrá ampliar hasta cinco días más, a petición del interesado o a instancia de la Administración cuando resulte oportuno y adecuado a los fines previstos.

9.º Confidencialidad del registro, certificaciones y efectos.

El Registro en el que se practicará la inscripción de cada pareja, estará a cargo de un funcionario/a municipal dependiente de la Secretaría General.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el funcionario/a encargado/a del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Juzgados y Tribunales de Justicia.

El contenido del Registro se acreditará mediante las correspondientes certificaciones municipales.

Todas las inscripciones que se practiquen en este Registro estarán sujetas a las Ordenanzas aprobadas por la Corporación Municipal.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente.

Disposición adicional única

Se aprueban, junto con este Reglamento, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja y el modelo de solicitud de modificación de datos. (Anexos I, II, y III). Se aprueba un anexo IV, correspondiente al consentimiento expreso y específico para representación voluntaria.

Disposición transitoria única

El tiempo de convivencia ininterrumpida entre los solicitantes que hubiera transcurrido entre la aprobación inicial del presente Reglamento y su entrada en vigor, será computado a los efectos del plazo de doce meses de convivencia exigido como requisito para practicar la inscripción.

Disposición final única

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo legalmente establecido.

Disposición derogatoria

Queda derogado el anterior Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de diciembre de 2000, y publicado en el BOR de Murcia número 154, de fecha 07 de julio de 2005.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNIÓN DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: D./Dña. …….. con DNI/NIE/Pasaporte: …….nacido/a en……, el día ……..., estado civil ……..., con domicilio en …… …….. de Torre-Pacheco, C.P. ……..., Tfno. nº ……, Correo electrónico …….……..…

Nombre y Apellidos: D./Dña. …….. con DNI/NIE/Pasaporte: …….nacido/a en……, el día ……..., estado civil ……..., con domicilio en …… …….. de Torre-Pacheco, C.P. ……..., Tfno. n° ……, Correo electrónico …….……..…

EXPONEN:

Que constituyen una Unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Que acompañan, junto con la presente solicitud, los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte en vigor de cada miembro de la Unión.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Acreditación del pago de la tasa municipal correspondiente.
- Certificado del Padrón Municipal de Habitantes, donde se acredite la condición de vecinos del Municipio y la convivencia en el mismo domicilio, durante un período mínimo de doce meses.
- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del

NPE: A-280212-3365

tercer grado, así como de no formar pareja estable con otra persona de manera simultánea, ni figurar inscrita en ningún otro Registro de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos o cualquier otra Administración Pública, en su caso.

- En caso de que alguno de los solicitantes hubiera contraído matrimonio anteriormente con otra persona, copia compulsada de la resolución judicial que hubiera declarado su separación, nulidad o divorcio.

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de la Unión de Hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En _____, a de _____de20 .

Firma del interesado/a Firma del interesado/a

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

"De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición".

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: D./Dña. ……

con NIF/NIE/Pasaporte: …….. nacido/a en……, el día ……, estado civil ……., con domicilio en ……. ..……..…… de Torre-Pacheco, C.P. …..……..,

Tfno. n° ……, Correo electrónico ……..……..…

Nombre y Apellidos: D./Dña. ……

con NIF/NIE/Pasaporte: …….. nacido/a en……, el día ……, estado civil ……., con domicilio en ……. ..……..…… de Torre-Pacheco, C.P. …..……..,

Tfno. n° ……, Correo electrónico ……..……..…

EXPONEN:

Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento Regulador de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Que fueron inscritos como tal, con el n.° …….. /…….. en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha …….

Que solicita la práctica de la siguiente inscripción marginal: (señalar con una cruz donde corresponda).

- Modificación en los datos existentes en la inscripción principal, consistente en ……

……..

- El nacimiento de hijos comunes o adopciones.

- Otros hechos o circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial consistentes en ……

……

En acreditación de lo anterior y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación: (Se deberá aportar la documentación exigida en el artículo 6 del Reglamento).

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción marginal solicitada en el expediente n.° ……../……. de la Unión de Hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En ……, a …….. de ……. de 20….

Firma del interesado/a Firma del interesado/a

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

"De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición"

ANEXO III

SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: D./Dña. …….

con NIF/NIE/Pasaporte: ……. con domicilio en …..……

…….. C.P. ……., Tfno. n° ……,

Correo electrónico …..…… Nombre y Apellidos: D./Dña. ……con NIF/NIE/Pasaporte: ……. con domicilio en …..……

…….. C.P. ……., Tfno. n° ……,

Correo electrónico …..……

EXPONEN:

Que fueron inscritos como Unión de hecho con el n.° ……/……. en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha ……., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Que concurre la siguiente causa para acordar la baja de inscripción de la citada Unión de Hecho:(señalar alguna de las causas establecidas en el artículo 7 del Reglamento).

Que para demostrar la concurrencia de la misma se aporta la siguiente documentación:

SE SOLICITA:

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En …., a …….. de ……. de 20….

Firma del interesado/a Firma del interesado/a

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

"De conformidad con lo previsto en el art. de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulado, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición".

NPE: A-280212-3365

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESPECIFICO PARA OTORGAR LAREPRESENTACIÓN VOLUNTARIA A OTRA PERSONA PARA ACTUACIONES ANTE EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

DATOS DEL INTERESADO/A:

D/Dª ……., con

NIF/NIE/Pasaporte: ……y con domicilio en ……,

provincia de ……Calle/ Avda. /Plaza ……

……..n°…, esc.…. piso/puerta …… C.P. ……,

Correo electrónico …….

AUTORIZO A:

D/Dª ……., con

NIF/NIE/Pasaporte: ……., para solicitar en mi nombre ante el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Torre Pacheco, certificado de Inscripción o baja de Pareja de Hecho en dicho Registro.

Otros: ……..

En ……., a …….., de ……. , de …….

Firma del interesado/a Firma del representante autorizado/a.

Documentación necesaria:

AUTORIZACIÓN:

Expresa, específica y por escrito, firmada por el titular, aportando fotocopia del D.N.I., NIE o Pasaporte en vigor de éste y original y fotocopia para su compulsa del DNI, NIE o Pasaporte en vigor del autorizado.

PODER NOTARIAL:

Original y fotocopia para su compulsa del poder notarial.

NORMAS APLICABLES:

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), representación: art.32.

Ley Orgánica 15/1999, de 19 de diciembre, artículos 5, 6 y 11.**"**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la aludida Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 20 de febrero de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Totana

3366 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa del dominio público municipal.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de diciembre de 2011, queda aprobada definitivamente con el siguiente texto:

Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal,

Se modifica el Artículo 4 .º Devengo, apartado 2.-. Quedando redactado de este modo:

"2.- Por excepción, la tasa por Quiosco en la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo se devengarán el día 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

En el caso de los puestos de venta en Mercadillo semanal y en Plaza de Abastos, el devengo se producirá el primer día de cada trimestre natural.

Asimismo se excepciona el devengo de la cuota tributaria de Vados Permanentes, en el párrafo referido a "Tasa y repintado de vados permanentes" y en la cuota tributaria de Utilización o uso de material del ayuntamiento, que se producirá una vez se verifique por los servicios de la Policía Local el hecho imponible, así como la cuota a liquidar."

Disposición final

Las presentes modificaciones a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Totana, 21 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

3367 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Trabajador Social.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2012, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el concurso-oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la D.T. 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial:

1. Bellver Sanchís, Eugenia.

2. Candela Román, María Elena.

3. Díaz Escudero, Laura.

4. Estevan García, María Inmaculada.

5. García Azorín, Ana Isabel.

6. Horta Sorroche, María Pilar.

7. López Jiménez, María Jesús.

8. Martínez Martínez, María José.

9. Muñoz López, Ana María.

10. Navarro Medina, María Luisa.

11. Palao Calduch, Salvador.

12. Rico Palao, Antonio.

13. Rubio Lorenzo, Verónica.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D.ª Rosa Ortega Navarro. Suplente: D.ª María Esperanza Coloma Rentero.

Vocales:

Titular: D.ª María José Palao Gil. Suplente: D.ª Inmaculada Azorín Ortuño.

- Titular: D. Vicente Martínez Escandell. Suplente: D.ª María del Carmen Herrero Alcalde.

- Titular: D. Enrique Pastor Seller. Suplente: D.ª María del Carmen Pérez Melgar.

- Titular: D.ª Margarita Alarcón Simarro. Suplente: D.ª María Felisa González Serrano.

Secretario:

Titular: D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 6 de marzo de 2012, dando comienzo a las 10,00 horas.

5. El Ejercicio Único de la Fase de Oposición dará comienzo el día 16 de marzo de 2012, quedando convocados los aspirantes a las 11,00 horas de dicho día, en el Centro de Educación de Adultos, sito en la Calle Arcipreste Esteban Díaz, número 44, bajo, de esta ciudad.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla a 20 de febrero de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

3368 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos plazas de Educador Social.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2012, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el concurso-oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos (2) plazas de Educador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2010:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el concurso-oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial:

1. Aguado Zapata, Rocío.
2. Agüera Jodar, Celia.
3. Alcolea Marcilla de Teruel Moctezuma, María.
4. Almendros Tomás, Rosa María.
5. Álvarez Ballesteros, María del Carmen.
6. Antón Mira, Francisco Borja.
7. Aparicio Sánchez, Ana Belén.
8. Baños Palao, Ana Dolores.
9. Barona Ibáñez, Cristina.
10. Beltrán Micó, Beatriz.
11. Bermejo Fernández, Víctor.
12. Boluda Aguilar, Marta.
13. Carrasco del Amor, María Eloísa.
14. Carrasco Español, María Isabel.
15. Cascales Ortiz, Blanca.
16. Cerezo Pérez, Antonio José.
17. Chillemi, Silvina.
18. Clúa Castañeda, María Desamparados.
19. De la Dueña Cuerda, Gregoria.
20. Delgado Barrera, Ana Belén.
21. Díaz Galipienso, Antonia María.
22. Echevarria Guerra, María Eugenia.
23. Egea Serrano, Gisela.
24. Fernández García, Oscar.
25. Forte Puche, Carmen.
26. Galián Baño, Isabel María.
27. García Cano, Francisco.

28. García Martínez, María Eva.
29. García Pinteño, María Noelia.
30. García Rabadán, Aída María.
31. Gómez Marcos, Francisco.
32. González Ortuño, Ester.
33. Hernández Malleuve, Elvira de la Encarnación.
34. Jiménez Botija, Beatriz.
35. Juan Martínez, Josefa.
36. López Flores, Miriam.
37. López García, Ángela.
38. López Martínez, Ana.
39. López Ríos, Belén.
40. Lorenzo Yago, Mónica.
41. Lozano García, Alicia.
42. Lozano Jiménez, Alfonso Juan.
43. Marcos Blas, Noemí.
44. Martínez Flores, Eva María.
45. Martínez Fuentes, Miguel Ángel.
46. Martínez Orenes, Rosa María.
47. Martínez Salvans, Marta.
48. Martínez Sánchez, Rocío.
49. Moratilla del Río, Lorena.
50. Navarro Sánchez, Ana Isabel.
51. Olivares Soriano, Cecilia.
52. Ortega López, Carmen.
53. Ortiz Vizcaíno, María Llanos.
54. Ortuño Martínez, María Isabel.
55. Palao Calduch, María Blanca.
56. Palao Pérez, María Inmaculada.
57. Parrilla Riera, María.
58. Penalva López, Antonia.
59. Peralta Henares, Alicia.
60. Pérez Eugenio, María.
61. Pérez Martínez, Carolina.
62. Pérez Monllor, Carmen.
63. Piedrabuena Moreno, Alejandra.
64. Polo Rey, Laura.
65. Polo Serrano, María José.
66. Rodríguez Gallego, María Gertrudis.
67. Rodríguez Huéscar, Elisabeth.
68. Rodríguez Martínez, María Dolores.
69. Rueda Mena, Ángel.

70. Ruiz Sánchez, María Carmen.

71. Sánchez Carrillo, Ascensión.

72. Santiago Ramírez, Victoria Eugenia.

73. Serrano Fernández, María Pilar.

74. Sierra Villa, María Piedad.

75. Simarro Carretero, Josefina.

76. Soriano López, Antonio.

77. Verdú García, Jesús.

78. Vicente Lorenzo, Olga.

79. Villena Molina, Ana Belén.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D.ª Rosa Ortega Navarro. Suplente: Dña. María José Palao Gil.

Vocales:

Titular: D. José Lax Martínez. Suplente: D.ª Francisca Lario García de Alcaraz.

- Titular: D.ª María José Martínez Segura. Suplente: D.ª María Ángeles Gomariz Vicente.
- Titular: D. Francisco Méndez Colmenero. Suplente: D. Francisco César Lorenzo Forte.
- Titular: D.ª María José Palao Gil. Suplente: D.ª Inmaculada Azorín Ortuño.

Secretario:

Titular: D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 12 de marzo de 2012, dando comienzo a las 9'30 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Escrito Tipo-Test) tendrá lugar el día 27 de marzo de 2012, quedando convocados los aspirantes a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Centro de Educación de Adultos, sito en la Calle Arcipreste Esteban Díaz, número 44, Bajo, de Yecla.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que

haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla a 20 de febrero de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Yecla

3369 Modificación del Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2012, ha sido modificado el "Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local", que fue acordado en sesiones de 7 de Julio y 3 de Octubre de 2011 y objeto de sendas publicaciones en el BORM, los días 21 de julio y 26 de octubre de 2011 (números 166 y 247, respectivamente).

Por medio del presente se hace público el mencionado acuerdo plenario que está redactado en los siguientes términos:

1.º Modificar los acuerdos plenarios de 7 de julio y 3 de octubre de 2011, relativos al régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local", que en lo que se refiere al Gobierno Municipal queda redactado del siguiente modo:

"1. Los cargos de la Corporación que podrán ejercerse en régimen de dedicación exclusiva/parcial, con las retribuciones brutas anuales para 2011 que se indican (que serán actualizadas anualmente conforme a lo previsto legalmente para los funcionarios), son los siguientes:

Gobierno Municipal:

a) Alcalde-Presidente, en régimen dedicación exclusiva: 54.719,70 €.

b) Primer Teniente de Alcalde-Concejal delegado, en régimen de dedicación exclusiva: 41.485,64 €.

c) Dos Concejales delegados, en régimen de dedicación exclusiva: 35.813,12 €.

d) Dos Concejales delegados (o cuatro Concejales delegados en caso de que bien el Alcalde bien el Primer Teniente de Alcalde, no ejerzan el cargo en régimen de dedicación exclusiva), en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada: 18.096,96 €.

(...)"

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 75.5 de la ley 7/85, reguladores de la Bases del Régimen Local.

Yecla, a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, Santomera

3370 Convocatoria a Junta General.

Conforme con lo previsto por las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio del presente se cita a todos los partícipes a sesión ordinaria de la Junta General de la misma, a celebrar a las diecisiete horas del día 15 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, o a las cinco y media de la tarde del día 24 (sábado) de dicho mes en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santomera, sito en el recinto de la Casa Consistorial, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual de las actividades del Sindicato en el 2011.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del 2011.

4.º Campaña de riegos: informe sobre expectativas y acuerdos que procedan sobre la distribución de los recursos y organización de los riegos.

5.º Expediente RCR-105/2010 Confederación Hidrográfica del Segura, sobre "Revisión de las características e inscripción en el Registro de Aguas de todos los aprovechamientos integrados en la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, con aguas derivadas del Azarbe del Merancho, T. M. Santomera (Murcia)". Informe y acuerdos que procedan.

6.º Asuntos de trámite.

7.º Ruegos y preguntas.

Santomera, 20 de febrero de 2012.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

3371 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Sur, Fase II, Tramo II-CS-1-2. Viaducto sobre la Autovía A-30. Conexión con el acceso a El Palmar y la Costera Sur".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.

2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

4. Teléfono: 968237631

5. Telefax: 968200479

6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.

d. Número de expediente: INF 9/2012.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obras.

b. Descripción: Obras arriba indicadas.

e. Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.

f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7, 45233320-8, 45221121-6, 45221115-1 y 45223500-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.

d. Criterios de adjudicación: Varios.

4. Valor estimado del contrato: 2.920.360,79 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto 2.920.360,79 euros. Importe total 3.446.025,73 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional: 29.203,61 euros.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): B-4-f.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 24 de abril de 2012.

c. Lugar de presentación:

a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º

c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.

b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º

c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

10. Gastos de publicidad: Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

12. Otras Informaciones: La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

3372 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Sur, Fase II, Tramo II-CS-1-3. Conexión El Palmar - San Ginés".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.

2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

4. Teléfono: 968237631

5. Telefax: 968200479

6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.

d. Número de expediente: INF 10/2012.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obras.

b. Descripción: Obras arriba indicadas.

e. Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.

f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.

d. Criterios de adjudicación: Varios.

4. Valor estimado del contrato: 1.504.419,32 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto 1.504.419,32 euros. Importe total 1.775.214,80 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional: 15.044,19 euros.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-c/ G-4-f/I-1-c/I-5-a/I-6-a.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 24 de abril de 2012.

c. Lugar de presentación:

a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º

c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.

b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º

c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

10. Gastos de publicidad: Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

12. Otras informaciones: La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.